



**Serie Cuadernos de Trabajo del Instituto
para la Seguridad y la Democracia, AC (Insyde)**

Números 33 y 34

Segunda Jornada de Debate

**“El Nuevo Sistema de Justicia Penal
desde la Perspectiva de la Sociedad Civil”**

**12 y 13 de julio de 2010
Monterrey, Nuevo León**

Redacción: Claudia Cristina Ruiz Gómez

PRESENTACIÓN

Los días 12 y 13 de julio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se celebró la Segunda Jornada de Debate "El nuevo sistema penal desde la perspectiva de la sociedad civil". En este evento, realizado con la convocatoria del Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde), Renace, el Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia (USAID México), el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la Secretaría de Gobernación, se dieron cita académicos, funcionarios y representantes de organizaciones de derechos humanos.

A continuación se relatan los puntos de vista expuestos en esta Segunda Jornada de Debate.¹ El primer día de actividades inició con la ceremonia de inauguración y la conferencia "El nuevo sistema de justicia penal y la política de derechos humanos en México"; posteriormente, en la Mesa I "Elementos garantistas en el nuevo sistema de justicia penal", se presentaron cuatro diferentes ponencias; por último, se llevó a cabo el "Análisis del Informe del Subcomité del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la reforma constitucional de junio de 2008" (parte I), teniendo como ejes de discusión: la transformación de la averiguación previa y la validez de sus actuaciones; arraigo y situación de los centros de arraigo; y presunciones legales para la investigación y persecución de la tortura.

El programa para el día 13 de julio estuvo integrado por la Mesa II "Sujetos de Derecho en el Nuevo Sistema de Justicia Penal", que contó con la participación de diversos especialistas, y la segunda parte del "Análisis del Informe del Subcomité del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la reforma constitucional de junio de 2008", en el que se abordaron temas como flagrancia, prisión preventiva, publicidad en el proceso, Defensoría Pública, entre otros.

¹ Las opiniones expresadas por los participantes en el evento relatado en el presente documento no necesariamente reflejan la posición de Insyde; sin embargo, este Instituto las considera fundamentales para la construcción de los debates necesarios hacia sistemas de seguridad pública y justicia penal democráticos.

12 DE JULIO

INAUGURACIÓN

LUIS DAVID ORTIZ, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: A nombre del Programa de Seguridad y Justicia, que está patrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), agradezco la colaboración de las distintas instituciones involucradas en este proceso. Hemos apoyado este esfuerzo porque el tema de la implementación del nuevo sistema de justicia penal es muy importante para los derechos humanos y trae grandes avances para nuestro país.

ALEJANDRA VÉLEZ, UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN): El éxito de las reformas que en materia procesal se han dado en América Latina ha estado determinado en gran medida por el involucramiento de la sociedad civil organizada. La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos aplaude la organización de este evento e invita a todos los asistentes a aprovechar al máximo la información que aquí se vierta y a proponer acciones de política pública que permitan incorporar al nuevo sistema de justicia penal, la perspectiva de los derechos humanos; en particular, la de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y de las líneas de acción del Programa Nacional de los Derechos Humanos.

CARLOS MERCADO, COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Los retos que implica el nuevo sistema son muchos y variados. Es preciso dotarlo de las herramientas jurídicas necesarias para su efectiva operación; de instituciones policiales de prevención y de investigación honestas; de un Ministerio Público eficiente; y de personal capacitado. Pero también precisa de otras condiciones que le provean de legitimación social, que garanticen plenamente el principio de igualdad para las personas que son más vulnerables.

Las mujeres son uno de esos grupos que históricamente han vivido un desequilibrio procesal que ha obstaculizado su acceso pleno a la justicia. Hoy existe el interés y la convicción de las distintas instancias participantes en la implementación, para que se incorpore el enfoque de género que permita la igualdad entre las personas en el procedimiento ante un juez y que establezca un lenguaje incluyente que aleje la sombra de la discriminación y que provea de sensibilidad a los operadores del nuevo sistema en la tramitación de casos en los que se involucre a mujeres, niñas y niños.

Es necesario llevar este enfoque, por un lado, a los aspectos orgánicos para que las instituciones impulsen mecanismos que logren la inclusión de las y los mejores profesionales mediante procesos de selección, capacitación y reclutamiento honestos y transparentes; y por otro, a los códigos sustantivos para que se modifiquen o deroguen figuras que discriminan y alimentan la violencia de género, y para que se contemplen tipos penales que aumenten los parámetros de protección a estas víctimas.

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO, INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA (INSYDE): En el Instituto hemos ido construyendo un mapa de fortalezas y debilidades de las organizaciones de la sociedad civil con respecto a los temas asociados a la reforma del sistema penal y a la reforma jurídica de los cuerpos de seguridad pública. Parece haber mucho más un discurso abstracto y ambiguo según el cual la sociedad civil está llamada a participar, y mucho menos la certeza de cómo hacerlo. En todo caso, el supuesto de que debe existir esa colaboración es innovador en la cultura política mexicana y podemos entender que, sin duda, estamos ante un reto que implica reconstruir los paradigmas de la relación entre el aparato del Estado y la sociedad civil. Esto, aunque quizá se oye convincente, es difícil “aterrizarlo” y generar mecanismos que comprueben que esa participación, en efecto, puede mejorar las oportunidades de la reforma.

Desde el punto de vista del Instituto a mi cargo, el proceso puede ser denominado como “profesionalización de la sociedad civil” y su objetivo es hacer de la sociedad civil organizada e informada un interlocutor técnico del Estado. Esto no significa que sea el mejor o el único camino, simplemente es el que Insyde ha venido construyendo y promueve: el fortalecimiento de capacidades técnicas de las organizaciones para que puedan profesionalizarse, especializarse y mantener un esquema de participación consistente en temáticas específicas seleccionadas por cada una.

Una novedad importante, que a veces se le ve como un hecho normal o algo que no tiene mayor valor, es la reciente interlocución entre las organizaciones y el sector académico. Recuerdo que hasta hace muy pocos años –al menos para la experiencia del Instituto, 2003– cuando hicimos por primera vez un evento había grupos de derechos humanos que jamás se habían sentado en uno con académicos. Hoy este tipo de eventos son más o menos regulares en varias regiones del país y esperamos que construyan, que funden procesos de re-comprensión, de participación en materias tan complejas como la reforma penal.

Esto también reclama que la actitud de los operadores del Estado derive en un proceso de interlocución serio con actores independientes. Así que Insyde, con una agenda muy precisa, decidió involucrarse en éste y en todos los eventos que vengan, en donde la sociedad civil esté cerca y tenga acceso a operadores e intérpretes profesionalizados.

No nos engañemos, no seamos ingenuos, si la sociedad civil se asoma a estos procesos y se retira, no va a conseguir este cúmulo de capacidades que requiere para adquirir la condición de interlocutor técnico del Estado. Los convoco a integrar agendas más claras, consistentes, definidas y agresivas de aproximación a estas temáticas, y además, a elaborar estrategias de articulación en las propias organizaciones, a largo plazo, en torno a fines y a plataformas técnicas comunes.

DANIEL ROMERO MEJÍA, TERCER VISITADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH): Un Estado Democrático de Derecho no sólo presupone la existencia de un nuevo sistema de justicia penal, sino que éste sea efectivo y cumpla con los estándares más altos de protección a los derechos humanos.

Las reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en junio de 2008 nos presentan numerosos aciertos, claroscuros y metas por alcanzar en materia de justicia penal. En el nuevo sistema destacan la nulidad de cualquier prueba obtenida a través de la violación de derechos humanos; la introducción de jueces de control; y el principio de presunción de inocencia. Una de sus debilidades es la subsistencia de la figura del arraigo.

El reconocimiento y ampliación de los derechos de las víctimas del delito a nivel internacional refuerzan el carácter democrático del Estado mexicano. Éstas tienen, por mencionar sólo algunos de ellos, derecho a que se les repare el daño cuando sea procedente y a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica. En relación con este tema, la CNDH cuenta con un programa a través del cual de enero a mayo de 2010 se atendieron 832 casos, se realizaron diversas actividades de promoción y difusión de los derechos de estas personas, y se firmaron a la fecha más de seis convenios de colaboración para la conformación de redes de atención integral.

Un sistema penal con las características descritas demanda jueces y abogados especializados; una adecuada armonización legislativa federal y local respecto a las normas constitucionales y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; presupuesto suficiente para cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar su viabilidad; mayor coordinación administrativa por parte de los juzgados y tribunales; efectiva capacitación de los servidores públicos encargados de la impartición, administración y procuración de justicia con la finalidad de contar con las herramientas conceptuales indispensables para dar mejores resultados a la sociedad, pero sobre todo para evitar que se vulneren los derechos de las personas por falta de conocimiento.

La reforma es trascendental para la observancia de los derechos humanos en nuestro país. Por ello es necesario abrir este tipo de espacios de discusión para analizar con los miembros de la sociedad la adopción de medidas que permitan su instrumentación y un mecanismo efectivo de evaluación.

PEDRO TORRES ESTRADA, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: Considero que se ha avanzado mucho en el nuevo sistema de justicia penal. Hoy el debate no es si va a haber un cambio o no, porque éste ya ha quedado establecido en la Constitución. En ese sentido, el momento que estamos viviendo es muy importante porque tenemos que hacer de la implementación el mejor vehículo para fortalecer los derechos humanos. El papel de la sociedad civil es fundamental, pero los operadores del sistema también deben darle los elementos tangibles para que ésta defienda y proteja la reforma, que no “entre y salga” sino que se quede permanentemente en el proceso; que pueda monitorear la calidad de la justicia del nuevo sistema penal, la participación y la protección de las víctimas, así como las investigaciones, entre otros aspectos.

CONFERENCIA INAUGURAL

“El nuevo sistema de justicia penal y la política de derechos humanos en México”

Bernardo León Olea, asesor en el Sistema de Justicia Penal

Siempre he tenido una idea que está directamente vinculada con el proceso de participación de la sociedad civil, no sólo en la reforma penal, sino en la justicia en general. Lord Acton (1834 - 1902) decía “el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente”. Considero que ésta es una buena frase en más de un sentido porque la experiencia de la humanidad lo ha demostrado y en esa lógica, proteger los derechos humanos básicamente es una lucha para lograr que el poder no se acumule en una sola persona u organización, ya que en ese caso lo más probable es que se abuse de éste.

Considero que los derechos humanos son una filosofía que permite la convivencia civilizada entre todos. Pero eso sería muy retórico decirlo si no es porque nos encontramos, todas las sociedades, frente a un problema que es cómo estamos organizadas para velar por esos derechos. ¿Qué impide que un país con un gobierno autoritario tenga una educación de calidad? Tiene mucha fama la educación cubana, por ejemplo. ¿Qué impidió que en la época de Pinochet, Chile hiciera reformas económicas muy importantes? Nada. Es perfectamente posible. De hecho, a veces los sistemas autoritarios son más eficaces para implementar ese tipo de reformas, pero ese no es el tema. El asunto es que el poder acumulado se vuelve contra la sociedad.

Déjenme ponérselos de esta manera: el filósofo Karl Popper (1902-1994) en su libro “La sociedad abierta y sus enemigos”, hace una crítica muy fuerte a Platón porque una buena parte de su trabajo fue para decir quién debería de gobernar, sus características, entre otros aspectos; y sin embargo, no se enfocó en algo central que es cómo le hace la sociedad para que los que ya están gobernando no hagan demasiados destrozos. Entonces, lo hay que buscar son equilibrios y contrapesos para que ese poder no sea mal usado.

En los últimos 40 años, México pasó de 48 millones de habitantes aproximadamente (1970), a tener más de 100 millones; hemos vivido varias crisis económicas graves, sobre todo las más recientes, por las que muchísimos jóvenes se quedaron sin la oportunidad de estudiar, de acceder a un empleo, y una gran cantidad de empresas quebraron porque tenían deudas en dólares que no pudieron solventar a causa de las devaluaciones; y además, al final de este periodo, se nos ocurrió transitar a la democracia. La crisis de seguridad que vive México no nació de la nada. Este “coctel” de crecimiento demográfico, crisis económica permanente y transición a la democracia, destapó todas las limitaciones de un sistema político autoritario. Sí tenemos instituciones que se crearon en esa época, hay muchos logros, pero la concentración del poder provocó un ambiente de prepotencia e impunidad.

Lo interesante es que ese sistema “funcionaba bien”. Por ejemplo, contaban –no sé si sea cierto– que si llegaban con un Secretario de Gobernación y le decían que había una banda de secuestradores que estaba dando muchos problemas aquí y allá, la respuesta del funcionario era “pues mátenlos a todos”. Después aparecían flotando cadáveres en un río y asunto arreglado. Eso es eficacia, pero no es lo que la sociedad estaba

buscando. De pronto, llega la transición y todos tenemos que funcionar con la ley, pero las instituciones no están sirviendo porque se diseñaron para otra lógica. Entonces dijimos “vamos a hacer la reforma de seguridad y justicia penal”. Ésta tiene dos objetivos paralelos y contradictorios. Por un lado, en una democracia es necesario que el gobierno sea una institución fuerte, y el mexicano lo era porque tenía mecanismos muy eficaces para combatir cualquier acto que afectara el funcionamiento del sistema, se tratara de un grupo de secuestradores, un candidato presidencial, un grupo sindical o cualquiera que no estuviera de acuerdo en algo. Sin embargo, eso no te sirve para gobernar un país porque el sistema democrático tiene la particularidad de que tienes que empezar a cumplir la ley, la cual también estaba diseñada para otra lógica, no para ésta. No hay equilibrios y contrapesos que garanticen que el poder acumulado en ciertas instituciones no se use para corromper.

Teníamos que plantearnos la idea de fortalecer al Estado, que tuviera una policía eficiente para combatir el fenómeno de la delincuencia provocado por este coctel que mencionaba, y nos encontramos con que había gravísimas deficiencias en esa institución. En esa época el promedio de ingresos de los oficiales era de 3,500 pesos mensuales, su grado de escolaridad era de cuarto de primaria y más de 30% daban positivo en uso de drogas. Ése era el panorama. Para cumplir una instrucción como la de “mátenlos a todos” no se necesita estudiar en una academia, pero en el nuevo sistema requieres otras técnicas para el desarrollo de la policía.

Asimismo, en el pasado la Constitución de la República sí tenía mecanismos para controlar la concentración de poder que se fueron eliminando. Hace unos años revisamos 72 países y no pudimos encontrar uno, ni Cuba, en donde hubiera un Ministerio Público tan poderoso como el que nosotros tenemos. En México es el único que puede recibir denuncias o querellas, nadie más. Aunque otro las reciba, tiene que ir con el Ministerio Público porque es el que puede investigar los delitos, ejercer la acción penal, es jefe de la policía y además, es parte en el juicio de amparo. No hay en el mundo otra institución con tanto poder como ésta, aún con la reforma. Si seguimos a Lord Acton y volteamos a ver cómo está funcionando el Ministerio Público, cuáles son sus debilidades, cuál es su eficacia, no estamos lejos de entender por qué no se han solucionado los problemas de seguridad y justicia en nuestro país.

En este contexto, el segundo de estos objetivos paralelos y contradictorios es limitar al Estado, es decir, encontrar los medios para que no tenga concentrado demasiado poder, abuse de él y continúe este sistema de prepotencia e impunidad. No es un trabajo fácil, pero en muchos países lo han resuelto, tampoco es ciencia oculta y eso ha permitido que se protejan los derechos humanos de una manera más sistemática. Un ejemplo que ha sido vilipendiado ahora y poco estudiado es el de los sistemas inquisitivos en donde sigue habiendo jueces de instrucción. En Francia había jueces que eran delegados del rey. Éstos recibían denuncias o se las inventaban, investigaban, detenían, torturaban, sentenciaban, quemaban; hacían lo que tenían que hacer, todo con la ley en la mano. Después de la revolución, les pareció que era una barbaridad y se crearon el Ministerio Público, que en esa época era una institución, una persona encargada de vigilar que el juez de instrucción hiciera bien su tarea, y los jurados criminales. La idea en este sistema inquisitivo era que la sociedad participara no solamente quejándose por las violaciones a derechos humanos o por las cosas que se hacían, sino que además lo hiciera en el proceso de declarar a una persona culpable o

inocente del delito que se le acusara. Eso funcionó bastante bien y hoy en día sigue.

En el caso de España, si tú eres víctima de un delito lo denuncias en una comisaría, ésta toma la información y se la pasa a otro grupo e investigan los policías, quienes le dan parte al juez instructor que hace una serie de procedimientos para la averiguación, pero éste a su vez le tiene que dar parte al Ministerio Público. Para controlarlo, el Ministerio Público le dice lo que tiene que hacer, y finalmente, concluyen en sumario y eso va a un juicio oral, el cual lo decide un jurado popular en un sistema inquisitivo. Lo que se debe resaltar de esto son los equilibrios y contrapesos que se han logrado y eso protege los derechos humanos, porque a pesar de que los incentivos que tiene cada uno de los actores sean o pudiesen ser muy perversos, hay una contraparte con incentivos contrapuestos que evitan el abuso del poder.

En algunos sistemas como el de Estados Unidos o Inglaterra no existe la figura del juez instructor, esas funciones las hace básicamente la policía que tiene detectives encargados de la investigación. Lo único que no pueden hacer sin la autorización de un juez es llevar a cabo actos de molestia. Obviamente no te pueden arraigar y sólo te pueden detener en flagrancia si no hay delitos en tu contra.

El Estado en México se divide en tres poderes y el objetivo es precisamente generar incentivos contrapuestos para que si el Ejecutivo quiere violar los derechos, el Legislativo lo frene y cuando éstos dos lo intenten, entonces el Poder Judicial se los impida. Pero si eso no tiene contenido de sociedad no va a funcionar. Por lo tanto, en esta reforma necesitamos darnos cuenta que de lo que estamos hablando es de generar equilibrios y contrapesos que permitan la protección de los derechos humanos en dos vías paralelas y aparentemente contradictorias. Una es fortalecer al Estado, que sea sólido, con competencias y no tenerle miedo a eso. El problema no está en darle facultades a la policía, la cuestión es cómo y de dónde la reclutas, cómo la capacitas, cuánto le pagas, y sobre todo, cómo controlas su actuación. Si yo como Ministerio Público y jefe de la policía tengo la instrucción de mi jefe, el Procurador, de agarrar a cierto delincuente que está en la calle y que en dos ocasiones ya ha sido acusado, soy perfectamente capaz, en este sistema y en el nuevo, de generar evidencia suficiente para que esa persona quede convicta. Tiene que contar con la fuerza requerida para hacer su tarea, pero no con demasiada como para violar derechos o para conducirse con irregularidad fabricando pruebas. La discusión no debe centrarse en si necesitamos o no Ministerio Público, qué facultades debe tener o incluso, si debe ser independiente o no. Podemos darle autonomía a la Procuraduría General de República y eso no va a resolver nada; en todo caso, a quien debería otorgársele es al Ministerio Público para que pueda decidir sin influencias de superiores que responden a otros intereses que no precisamente son los de la justicia.

Lo mismo sucede con el Poder Judicial. Aunque éste es independiente y ha ido mejorando, no hay quién lo controle, es bastante autocrático. Si el Ministro Presidente o el Consejero de la Judicatura le dice a un juez “tal sentencia tiene que ir en este sentido”, entonces así será. Para lograr un equilibrio entre las partes del sistema, los jueces y magistrados deben ser independientes tanto de los otros poderes, como de las jerarquías a las que están sometidos.

A pesar de que son muy criticados, siempre he sido partidario de los jurados criminales por muchas razones, la más importante es porque en el nuevo sistema la sociedad

tiene derecho a estar en las salas de audiencia viendo qué sucede con los actores del proceso, pero no puede hacer nada. Prácticamente en todos los países civilizados en esta materia, la sociedad está como jurado y decide con base en lo que se presentó si alguien es culpable o inocente. Eso sí es participación ciudadana.

Vivimos una transición democrática y esto, desde mi punto de vista, no es perfeccionar los aparatos burocráticos del Estado, sino cómo meter a la sociedad en las diferentes partes del proceso de gobierno. En México, el Secretario de Gobernación manejaba todo el aparato electoral, su jefe era el Presidente de la República, quien a su vez era jefe del partido en el poder, por lo que era muy difícil pensar que había imparcialidad. Tras los comicios de 1988, inició una lucha y se lograron cambios cada vez mejores. Tardó muchos años conseguir que el Instituto Federal Electoral (IFE) fuera un organismo ciudadano independiente. Considero que esta zona de confort que tenemos de que “ya se aprobó la reforma penal” no es suficiente. Se debe trabajar arduamente para que la sociedad entre en donde de manera institucional tiene la obligación de estar.

Por ejemplo, en Inglaterra hay una policía unificada, pero en realidad no es nacional, hay 46 distritos policiales. Cada uno de éstos tiene un consejo de gobierno integrado por ciudadanos. Ellos deciden el presupuesto, eligen al director y revisan la actuación de la policía. Año con año hacen un reporte y son los jefes de lo que aquí llamaríamos órganos internos. A lo mejor les parece algo muy radical, pero funciona muy bien. La policía tiene no un consejo consultivo ciudadano, tiene un gobierno ciudadano.

En Estados Unidos, los fiscales no cuentan con la facultad de ejercer la acción penal como en nuestro país la tiene el Ministerio Público. Deben acudir con el Gran Jurado, que está conformado por ciudadanos; éste resuelve si acusa o no, y entonces el fiscal toma el control en el caso. Cuando llega el proceso penal quienes deciden son los jurados, a menos que el inculpado opte por no ejercer su derecho a éstos.

Estamos muy acostumbrados en México a centralizar, a corporativizar las cosas. Ya contamos con un IFE independiente, pero ahora tenemos partidos políticos que son unas corporaciones muy sólidas y eso obstaculiza la filtración de la ciudadanía en el proceso político. En materia de justicia no hay que hacer lo mismo, hay que darnos cuenta que la sociedad tiene que participar y no entrar en una zona de confort que mencionaba anteriormente. Podemos fortalecer y hacer una buena policía, pero la interfaz en la relación policía–Ministerio Público sigue muy mal hecha porque la Secretaría de Seguridad Pública tiene 45 mil oficiales que no tienen facultades de investigación, a menos que estén dirigidos por el Ministerio Público, y la Procuraduría General de la República tiene tres mil personas que tienen que llevar todos los delitos. La reforma no solucionó el tema, y por supuesto, la parte donde la ciudadanía gobierna a la policía ni siquiera está en proyecto.

De nada sirve crear una policía nacional o eliminar las municipales, si no arreglas el problema de fondo: cómo las reclutas, cuánto les pago, qué facultades tienen y cómo las controlas. Lo mismo va a pasar con los Ministerios Públicos. Son abogados, no saben investigar ni están capacitados para eso. Ellos saben llenar actas o fabricar culpables. Deberían hacer su trabajo, que es representar a la sociedad en los procesos penales.

Ya logramos bastante, tenemos la reforma penal en la que se incluyen aspectos por los que luchamos mucho en su momento, por ejemplo, la nulidad de las actuaciones

violatorias de derechos. Sin embargo, ¿cómo le hacemos para crear los mecanismos estructurales y gerenciales para que eso se transforme en garantías, en realidades cotidianas? En mi opinión, necesitamos trabajar en esas instituciones y en los equilibrios y contrapesos que, por un lado, permitan su eficacia y por otro, impidan que el poder se concentre en nuestro perjuicio. Eso sí va a proteger los derechos humanos. Es una tarea pendiente y es en lo que nos debemos enfocar.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FAUSTO SALGADO (CHIHUAHUA): Me permito hacer una crítica en cuanto al sistema penal que implica aceptar una cultura jurídica novedosa. A este respecto, hay que tomar en cuenta que todos los aspectos culturales son superables y se pueden adoptar voluntariamente o ser impuestos para que el nuevo sistema reemplace al anterior. La costumbre es la principal fuente del derecho, nos lo dijo Luis Recasens Siches en su obra "Filosofía del Derecho". Determinadas prácticas sociales pueden ser sustituidas por otras mediante un proceso el cual puede ser paulatino o brusco; en el segundo caso, el cambio propuesto es de difícil aceptación o "digestión social" por ser desconocido. En este sentido, en Chihuahua desde 2007 se implementó el nuevo sistema y no ha sido todavía digerido por los abogados litigantes; la práctica del foro se ha limitado a los defensores de oficio. No sé qué me puedas decir al respecto.

MARÍA ESTHER LUMPERCIO, ASOCIACIÓN CIVIL MUJER EN PLENITUD (MONTERREY, NUEVO LEÓN): Creo que el gobierno ha invertido mucho en tratar de erradicar la violencia que hay en las calles y la delincuencia. Coincido contigo en que lo que se debe hacer es fortalecer al Estado, pero además crear conciencia ciudadana, es decir, una conciencia de corresponsabilidad social donde todos estamos involucrados y somos responsables de lo que ocurre. Podemos voltear a ver la historia y en lugar de buscar culpables, preguntarnos en qué nos equivocamos, y ahora sí, hacer esta reforma y corregir. Aparte de lo que estamos haciendo, nuestro deber es participar y estar ahí presentes. Eso lo pude constatar cuando estuvimos trabajando en el penal de Topo Chico con las internas psiquiátricas, revisábamos todo y cuando una mujer resultaba golpeada nos daban toda clase de justificaciones como "es que se cayó". Nos convertimos en una especie de piedra en el zapato de las policías que estaban más inmediatas, porque identificábamos cosas que ahí sucedían y empezamos a ser ese contrapeso.

MARIO SOLÓRZANO, DOCUMENTA: Me parece que todas estas acciones que derivan de la reforma constitucional en materia penal le apuestan más hacia la persecución y la sanción de los delitos, que sí son temas importantes. Ésta última ha sido señalada por organismos como la Comisión Interamericana o la Corte Interamericana como una de las medidas más eficaces para la prevención, sin embargo, no encuentro otras que estén orientadas en ese sentido. En esta dinámica en la que a la policía en principio ya no se le tuvo que dotar de mejores facultades para hacer labor de investigación, sino que antes se debió reconocer que se había convertido en un problema a causa del abuso de poder y la corrupción que mencionabas, hay una parte que debe ser atendida y evitar que se transforme en un obstáculo para la sanción de los delitos. Es decir, que esta institución actúe para la persecución pero que también lo haga para la

prevención, y es ahí donde no encuentro el equilibrio entre estos dos aspectos. Considero que, como se dijo hace un momento, la prevención debe ser tomada en cuenta en tanto que, efectivamente, abordaría las causas de la comisión de los delitos y me gustaría explorar qué se podría hacer al respecto a partir de la reforma.

JORGE SÁNCHEZ ARELLANO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CAMPECHE:

Hablaste sobre los acotamientos que aún en la reforma impiden que se pueda generar un proceso de transformación radical del Ministerio Público. En Campeche, la Procuraduría es bastante antigua en su modelo estructural organizativo y eso justamente, siendo una deficiencia, se vuelve una situación de ventaja porque nos permite llevar a la institución a los modelos que quisiéramos o incluso podría ir más allá de lo que la reforma constitucional establece. En ese sentido intentamos construir un acercamiento con sociedad civil, un modelo de procuración de justicia más accesible al esquema de respeto de los derechos humanos y queremos establecer como eje rector de la transformación la profesionalización de los cuadros operativos. Pero hay un aspecto que todavía nos cuesta trabajo resolver que es ¿por dónde empezamos? ¿Con la transición de la policía ministerial al control de la Secretaría de Seguridad Pública como el modelo en Hidalgo, la autonomía de los servicios periciales como al parecer está sucediendo en Jalisco, o con el acotamiento de las estructuras internas del Ministerio Público? Ésta última es la parte más complicada, en la que se rehúsan a perder ese monopolio del control o injerencia en la investigación de los delitos. Sería interesante conocer cuál es tu ruta crítica para la transformación de las procuradurías.

BERNARDO LEÓN OLEA: Habría varias cosas importantes por señalar de diferentes temas. En primer lugar, pienso que nosotros tenemos que ser incómodos, ésa es nuestra labor. Reitero: no podemos estar con la hipótesis de que “se aprobó la reforma, se logró lo que se pudo y ya no hay que dar guerra”. Todavía hay muchos asuntos que necesitan ser revisados y esencialmente en el tema de participación ciudadana. Ya basta de que la sociedad se siente en las “banquitas de atrás” a ver el proceso político, el judicial, o cualquier otro; tiene que estar en los asientos del consejo, no en los del público. No es ser populista, eso ya sucede en otros países y aquí es lo que nos faltó.

En términos de cómo asimilar la reforma. Las cosas en la vida en general se digieren por su éxito. Desde el principio observé una limitación en el proceso de Chihuahua. Si ves las cifras que tienen, si vas a las audiencias todo está funcionando, lo que el sistema procesa está bien; sin embargo, no tienen una buena policía. El problema está del lado de la estrategia de combate a la delincuencia.

Si lees el discurso de Carranza de 1917 dice que el sistema de justicia del Porfiriato no había funcionado, que los jueces de instrucción hacían toda clase de barbaridades, en fin, que había que cambiarlo y crear el Ministerio Público porque era lo hacía falta. Me da la impresión de que Carranza no cae en cuenta de que ése era un sistema autoritario. Durante el Porfiriato había juicios orales, jurados que se encargaban de sentenciar (no lo hacían los jueces de instrucción), los policías podían investigar; si lo ves con objetividad, salvo dos o tres aspectos, no estaba tan mal y además, para la época era bastante moderno. Lo único era que las cosas no se cumplían porque había

un dictador y si era necesario, no se tenía que seguir precisamente la ruta del derecho. Ahora eso no ha cambiado o está en proceso de cambio.

Sobre la prevención. El ICESI² señala que alrededor de 12% de los mexicanos son víctimas de algún delito, pero cuando le preguntan a la gente si tiene miedo de ser víctima de algún delito en cualquier momento hasta 90% dice que sí. En términos de prevención, lo peor que puedes hacer es asustar a la gente; lo mejor, desde mi punto de vista, es atenderla.

Todos los días al Ministerio Público llegan personas que, en muchas ocasiones coludidos con las autoridades, levantan acusaciones falsas por diversos motivos (venganzas personales, corrupción); y quien sí ha sido víctima de algún delito deja de ser atendida porque hay una “carga excesiva de trabajo”. Lo que sientes como ciudadano es que estás indefenso y que los aparatos de seguridad no están para protegerte, sino para hacer negocio. La mejor prevención es creer que las instituciones funcionan. Recientemente estuve en España y denunciar es muy rápido, te dan un formato y hay una psicóloga por si quieres que platique un poco contigo para sacar “el trauma” de ser víctima u ofendido de algún delito. Lo más interesante es que su obligación no es investigar el asunto, es atenderte.

Tal vez en México el nuevo sistema no necesariamente tendrá que mejorar –aunque espero que sí- en la investigación o número de convictos; lo que te puedo asegurar es que si lo hacemos bien, va a bajar la sensación de indefensión y eso previene porque la sociedad piensa que ya no puedes hacer lo que te dé la gana. Existe la hipótesis de que si hay un policía en la calle no se van a cometer delitos. Siempre he dicho que eso es crear espantapájaros con uniforme, porque como hay un oficial aquí, los delitos se cometen allá. En México tenemos tres veces más policías *per cápita* que en Inglaterra y la percepción de seguridad que tienen es mucho mayor porque sí te atienden. Si queremos combatir este problema en serio, desde el punto de vista de las instituciones de seguridad y justicia hay que tener buenos investigadores que agarren a los delincuentes, que los lleven a un juicio abierto en el que se demuestre que son responsables de esas faltas y que vayan a prisión. No va a haber policías en cada esquina, no hay presupuesto que pueda pagarlo; y entre más policías, más difícil será controlarlos. Prevención es la sensación de seguridad, de que cuando acudes a una institución te atienden y está funcionando bien. Eso puede inhibir el delito. Por ejemplo, hay países donde la tasa de impunidad en homicidios es cero, todos se resuelven. Entonces, si matas a alguien lo más seguro es que te detengan y acabes en prisión.

Finalmente, lo que haría con el proceso en Campeche es “partirlo”. En principio elaboraría el Código Procesal para saber cuál es mi mapa. Con la Procuraduría creas lo que llamo grupos Alfa, en primer lugar, de “comisarías de policías”, es decir, deshacer todas las agencias del Ministerio Público para que no quede una ni en la memoria, y las transformas en centros de atención a las víctimas del delito. Segundo, formas estos mismos grupos Alfa de detectives y puedes hacerlo gradualmente, iniciando con un circuito judicial, después en otro. Y en tercer lugar, de fiscales. En mi opinión tiene que ser lo nuevo con lo nuevo y lo viejo con lo viejo.

² Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C.

MESA I

ELEMENTOS GARANTISTAS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

“La Centralidad del Debido Proceso en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Katya Salazar, *Due Process of Law Foundation*

La Fundación para el Debido Proceso Legal es una asociación civil con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos. Fue creada por el profesor norteamericano Thomas Buerghenthal, quien actualmente es juez en la Corte Internacional de Justicia en la Haya, y sus compañeros de la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas para El Salvador. Esta Comisión se formó al finalizar el conflicto armado que vivió ese país y recibió el encargo de elaborar un informe donde se narraran los hechos de violencia ocurridos, sobre todo resaltando las causas y las consecuencias de ese periodo. Una de las conclusiones más importantes a las que se llegó fue que el Poder Judicial había desempeñado un papel nefasto, no había investigado ni los crímenes cometidos por los grupos alzados en armas, ni los abusos, excesos y violaciones de derechos humanos cometidos por el propio Estado; y esta inactividad, de alguna manera permitió y promovió que la violencia en El Salvador continuara. Esa constatación, aunada a la convicción de que el Poder Judicial juega un rol clave como defensor último de la legalidad y de los derechos fundamentales, así como el de ser contrapeso de los otros poderes del Estado, es lo que lleva a estas personas a crear una organización que se dedique a resaltar precisamente ese tema. Y esto resulta muy pertinente, sobre todo en una región como la nuestra donde hay muchas tentaciones autoritarias.

Aunque la traducción al español es Fundación para el Debido Proceso Legal, en realidad nuestra visión es mucho más amplia, promovemos las reglas del Estado de Derecho y los derechos humanos en América Latina. El trabajo se enfoca en tres áreas programáticas: rendición de cuentas y transparencia en los poderes judiciales, acceso igualitario a la justicia y el uso de la justicia internacional a nivel local.

Estuve escuchando las discusiones de la mañana y el énfasis que se le ha dado al papel de la sociedad civil en el proceso de reforma que se está viviendo en México. Yo soy peruana y allá en el Cono Sur, la sociedad civil durante las dictaduras ha sido clave. En periodos de violaciones masivas de derechos humanos como las que se vivieron en Argentina, Chile o Perú, fue ésta la que claramente sirvió de contrapeso, controladora, observadora y crítica de los excesos de los otros poderes del Estado.

En el caso de Perú, que viví de cerca porque pertenecía a una organización civil, luchamos mucho contra la dictadura, nos involucramos en todo, en la mirada que tenía Fujimori sobre lo que significaba la reforma al sistema de justicia o el respeto de los derechos humanos; pero lo que quiero dejar en claro es que el involucramiento en estos procesos fue a través de una combinación de dos cosas: el activismo y el uso de los mecanismos legales disponibles para poder combatir esos excesos y abusos en la propia cancha del Estado. No sólo era la protesta frente al Palacio de Justicia, era la acción de amparo, de inconstitucionalidad, la solicitud de audiencia temática frente a la Comisión Interamericana. Fue esta suma de estrategias la que logró cambios

concretos en la situación del país y llevaron finalmente a la condena del ex presidente Fujimori a 25 años de prisión, sólo por cargos de violaciones de derechos humanos, todavía no ha sido juzgado por los casos de corrupción que son como ocho o nueve.

Gracias al trabajo que la Fundación realiza con otras organizaciones en América Latina, hemos podido conocer procesos nacionales de reforma penal y un elemento común de todos estos ha sido el papel de la sociedad civil, porque ésta no sólo ha actuado en momentos de crisis como los que mencioné. Son las que tienen información de “primera mano” sobre los problemas de la justicia en general porque representan a grupos vulnerables política y legalmente, además, tienen el acceso y la relación con el sistema. Por eso –y este es un mensaje a las autoridades estatales, federales encargadas de la reforma– es importante escuchar a la sociedad civil porque es la que tiene esta experiencia y, también les digo a las organizaciones que es necesario involucrarse, monitorear, vigilar, comentar, criticar, pero cuando uno detecta los errores, hay que combinar todo lo anterior con la propuesta.

Para entrar en el tema que nos ocupa, la primera reflexión sería por qué una reforma focalizada en la justicia penal. Por supuesto que las deficiencias del sistema de justicia se expresan en todos los ámbitos, pero definitivamente es en el penal donde la manipulación externa, la dependencia política, la ineficiencia y la corrupción tienen un impacto más visible en el ciudadano, pues se está discutiendo no sólo una pena o sanción pecuniaria o administrativa, se trata de la libertad de la persona. Muchas de las dictaduras que vivió América Latina tuvieron en los poderes judiciales sus mejores aliados y éstos, además de ser instituciones débiles sometidas a la injerencia indebida de los otros poderes, eran empleados como instrumentos para presionar y reprimir a los oponentes políticos. De ahí la importancia, por un lado, de blindar al Poder Judicial de tal manera que no pueda ser utilizado con estos fines, y por otro, de ver y abordar esta reforma en el contexto en el que se va a implementar y no en el vacío. Estas modificaciones a la Constitución no se van a aplicar en un laboratorio en Suiza o en Holanda, hay que tener en cuenta la realidad del país, las deficiencias, virtudes, fortalezas y debilidades de la justicia mexicana, porque de ellas va a depender que se obtengan o no los resultados esperados. Por esta razón, creo que para tener una plena eficacia de la reforma es necesario contar –como ya se dijo hoy– con poderes judiciales preparados materialmente y con personal capacitado para afrontar estos retos, pero también que sean independientes, que respeten esas reglas sin importar de quién se trate. Por lo anterior, la implementación debería ir de la mano de otras reformas dirigidas a mejorar los niveles de independencia judicial. Nosotros tenemos una experiencia muy cercana, concretamente con Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en donde hemos sido testigos de grandes avances, así como de problemas persistentes y muchos de éstos no necesariamente están en el proceso penal, sino en la injerencia indebida del Ejecutivo y del Legislativo en el Poder Judicial del estado.

Uno de los cambios que se hicieron en cuanto al debido proceso que me parece clave es el de establecer los llamados juicios orales y públicos, lo que definitivamente disminuirá las probabilidades de manipular las pruebas, la evidencia, etcétera; pues mientras más transparencia haya en la actuación de los funcionarios públicos, el riesgo de arbitrariedad se aminora. Este tipo de juicios tendría que ser utilizado en otras áreas de la justicia en México.

En segundo lugar está el incorporar la posibilidad de usar mecanismos alternativos de

solución de controversias para evitar que 100% de los casos pasen por todo el proceso penal y lleguen a un juicio oral. Aquí nuevamente quiero hacer una alerta porque lo que ha pasado en otros países es que ha habido excelentes diseños, pero su ejecución es muy difícil y ha traído como consecuencia, por ejemplo, un mayor uso de la prisión preventiva. La consideración constitucional de estos mecanismos va a ayudar a disminuir la congestión del Poder Judicial, no obstante, tenemos que pensar en cómo se van a llevar a cabo en la práctica, en el caso del servicio comunitario sería quién lo va a ejecutar, con qué fondos, etcétera.

Asimismo, está la amplia lista de derechos para los imputados y quizás el más importante es la presunción de inocencia, que a su vez inspira otras de las garantías establecidas en la Constitución, la cual señala que la prisión preventiva sólo podrá ser otorgada cuando se trate de delitos graves y cuando exista peligro de fuga del inculpado, además tiene un límite temporal de dos años en los que si no ha habido sentencia, el detenido tendrá que salir definitivamente. No sé si esa norma ya se está aplicando en México, pero en otros países se ha hecho con mucha polémica porque de pronto, aparecen personas involucradas en delitos graves que están siendo dejadas en libertad porque el plazo concluyó, aunque en Perú la regla es un poco diferente.

Otra innovación es el rol del juez que ahora, como todos saben, es distinto. Ya no es esta autoridad prejuiciada, sino un árbitro que va a tomar una decisión teniendo como base lo que le presenta tanto el Ministerio Público como la defensa. Se crean diferentes tipos de jueces, el principal es el de garantías quien tendrá que autorizar la limitación de derechos de los imputados; hay diversas normas que tienen que ver con la tortura; también se establece la obligación de contar con una defensa adecuada, en este caso, un abogado y no una persona de confianza como era antes. En fin, se instauran una serie de garantías que en realidad no son nada nuevas, la mayoría de ellas están en normas internacionales a las que México se suscribió desde hace tiempo y se ha comprometido a respetar, la novedad es que hoy están en la Constitución.

Lo que quisiera resaltar es que en la implementación tienen que tomarse en cuenta las particularidades de cada entidad, así como los diferentes sectores vulnerables de la población. En general, las reglas del debido proceso están pensadas para compensar la desigualdad entre el imputado y el poder punitivo del Estado, sin embargo, hay que ir un poco más allá y pensar que además de ésta, hay otras que tienen que ver con el género o con la pertenencia a algún grupo étnico. Hay diversos estudios en América Latina sobre el impacto positivo y negativo de los procesos de reforma en los casos de violencia contra la mujer. Mi sugerencia sería rescatar las lecciones aprendidas para utilizarlas en esta implementación a nivel nacional. De lo que se trata es de dos cosas, primero, reconocer la debilidad o situación de desequilibrio histórico de la mujer que cuando denunciaba haber sido sometida a una situación de violencia, se le pedía que presentara pruebas, y segundo, encontrar una respuesta en el procedimiento penal del siglo XXI. En Estados Unidos, frente a casos de este tipo no es que se presuma la culpabilidad de una persona, sino que todo el sistema se pone en alerta para proteger a la mujer, para no victimizarla de nuevo y parte de la premisa de que ella está diciendo la verdad, y con esto no quiero decir que el imputado tiene que demostrar su inocencia.

Por otro lado, está el tema de los grupos indígenas. Hay experiencias interesantes de reforma procesal penal en la que se incluye esta perspectiva y se han establecido

instituciones especiales pensando en esta población. En Guatemala y Chile se crearon Defensorías con defensores públicos indígenas, con divisiones especiales y personal capacitado para atender a este sector; además introdujeron facilitadores culturales, porque traductor puede ser cualquiera, pero no todos entienden qué se quiere decir, por ejemplo, con una acusación de usurpación de funciones y cómo expresarlo en cierta cultura. Esta figura acerca la realidad del derecho oficial con la del imputado indígena. El Código Procesal Penal de Oaxaca atajó muy bien el problema, tiene un artículo que establece claramente estas reglas de coordinación entre ambos sistemas. Esto es una cosa muy novedosa que siempre comento en otros países, porque como las reformas en el resto de América Latina son más antiguas, no se había avanzado tanto al respecto cuando aprobaron sus códigos. Ahora, el nuevo Código Procesal peruano sí está incorporando una figura parecida a la que hay en Oaxaca, donde se establece la validez de las decisiones tomadas por las autoridades indígenas cuando víctima y victimario pertenecen al mismo grupo étnico, el delito se cometió en una comunidad indígena, en fin, hay una serie de supuestos.

Y finalmente, hay una falsa dicotomía entre la protección de los derechos humanos y la seguridad. Creo que es una inquietud que acá todos tienen y quiero compartir con ustedes que de la experiencia comparada que manejamos desde la Fundación, puedo afirmar que en ningún caso en América Latina, una política criminal dirigida a elevar los niveles de seguridad pública violando, vulnerando o limitando los derechos humanos ha tenido éxito, todas han fracasado. Esa es la mejor prueba de que restringiéndolos no es el camino para solucionar el problema. Como ejemplo está la lucha que tuvimos en Perú contra el terrorismo de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Tupac Amaru. Durante 20 años hubo una política de represión, una legislación antiterrorista que recortaba los derechos fundamentales de los imputados de manera terrible y el efecto que tuvo fue un crecimiento de ese fenómeno. Sendero Luminoso empieza a decaer el día en que su líder es detenido sin disparar una sola bala, como producto de un trabajo de inteligencia, de investigación seria, de análisis de las causas del conflicto. Esa es una lección que a los peruanos –y a los abogados– se nos quedó grabada y que creo que podría ser tomada en cuenta para evaluar situaciones similares que se vivan en otros países de la región.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA: Considero que es muy importante la participación de la mujer para incidir en las políticas públicas. Creo que la mayoría de los que estamos aquí pertenecemos a alguna organización civil y hemos tenido la experiencia de llegar con propuestas. En tu caso, ¿cómo lograste cabildearlas? ¿A qué obstáculos te enfrentaste con el gobierno?

REBECA MALTOS, GENTE DIVERSA (BAJA CALIFORNIA): Tengo varias preguntas. Una es que como no soy abogada, no sé a qué te refieres cuándo mencionas que es una reforma focalizada nada más en la justicia penal. La otra tiene que ver con el proceso con las mujeres. En efecto, se tendría que hacer una capacitación intensa, global en todo el sector de justicia para que puedan entender las brechas de desigualdad y género y ser eficientes, no sé qué información adicional tengas sobre esto. Y por último, un comentario en relación con los grupos indígenas. Nosotros siempre

ponemos sobre la mesa que no deben estar por encima de los derechos humanos los usos y costumbres, porque dentro de éstos también hay violación reiterada a los derechos de las mujeres.

KATYA SALAZAR: Sobre la primera pregunta, sí hay diversos tipos de derecho, están el civil, el familiar, el administrativo, en fin. De hecho, la mayor parte de los que estamos presentes en esta mesa, no necesariamente hemos tenido un contacto con la justicia penal, pero sí con la civil porque algunos nos hemos casado, divorciado. En realidad es una minoría de la población la que directa o indirectamente tiene esa relación, pero, como decía, es el área del derecho más sensible porque está de por medio la libertad de la persona, y por eso es que casi todos los procesos de reforma en América Latina han empezado o se han focalizado en esta materia.

En cuanto a la segunda, tengo un consejo o una recomendación muy clara. En el caso de la sociedad civil del Cono Sur lo que se ha hecho es buscar aliados. Siempre hemos considerado que el Estado no es un ente monolítico, y tratado, hasta en las peores crisis, te hablo del gobierno de Fujimori en el año 92, de buscarlos dentro de las instituciones, como la Procuraduría o el Poder Judicial. En lo personal estoy convencida de que en todos lados hay gente correcta que hace su trabajo, el reto es identificarla, proponerle y convencerla de lo que nosotros planteamos. El otro aspecto es que no solamente criticamos y cuestionamos, también los hemos felicitado, cuando había que hacerlo, e incorporado a la discusión. Llegó un momento en que dijimos “basta de hacer las reuniones solamente entre nosotros, basta de convencer a los convencidos, empecemos a pensar en otro tipo de actividades donde incluyamos a los que faltan”. Entonces, se convirtió en la norma este perfil de eventos con autoridades, con representantes, inclusive los más duros, para discutir algunos puntos en un marco respetuoso y académico. Eso también nos abrió muchas puertas.

Por último, coincido plenamente en que hay usos y costumbres que atentan contra los derechos humanos, pero el derecho indígena no es un derecho perfecto, como tampoco lo es el oficial. Así como hoy en día estamos discutiendo una reforma a la justicia oficial y usamos una determinada estrategia que implica no sólo el cambio en la ley, sino también en las mentalidades; algo similar tendríamos que considerar para abordar el tema de los usos y costumbres que atentan contra los derechos humanos.

“Policía de Investigación y Reforma Penal”

Ernesto López Portillo, Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde)

El Instituto, fundado en 2003, nació para promover la implantación de mecanismos de gestión institucional que permitan acortar la distancia entre dos grandes planos de la realidad: el formal y el informal. Para los abogados esto puede ser muy rudimentario, elemental quizá, pero creo que no lo es desde ninguna perspectiva. Uno es el mundo del ser y otro el mundo del deber ser. Una cosa es el discurso formal, aquellos mensajes a través de los cuales los titulares de las instituciones o gobiernos nos dicen

que hacen y que algunas teorías llaman “discurso manifiesto”; y otra cosa son las prácticas, lo que esos operadores hacen día a día. Para nosotros esto es una premisa de análisis, de interpretación, de enfoque. Lo que vengo a comentar hoy tiene que ver con esos dos planos, convocando fundamentalmente a la sociedad civil a reconocer las relevancias de estas perspectivas.

¿Cómo se averigua la manera en que trabaja la policía? La respuesta es siguiendo la premisa que mencioné, es necesario reconstruir tanto el plano formal de la policía como el real, a través de técnicas de investigación. Pero por qué nos parece tan grave lo que pasa con la policía cuando hay fenómenos de desviación con respecto a la norma. Es probable que el aparato burocrático tenga en todas las áreas una distancia muy importante entre esos dos planos, solamente que hay unas que son más visibles que otras en algunos aspectos como son la policía y el sistema de justicia penal, y esto tiene que ver con el tipo de poderes que maneja cada una. No es igualmente grave – cuando menos no desde la perspectiva de los derechos humanos– que un operador del Estado en el área de desarrollo social se desvíe de la norma, a que lo haga un sujeto que está uniformado y tiene un arma. De hecho, la experiencia internacional nos dice que las burocracias construyen culturas institucionales que muestran prácticas muy distintas de lo que dice la norma.

La metodología del Instituto destaca tres ejes transversales de análisis para poder entender qué distancia hay entre lo formal y lo informal. El primero es, precisamente, qué tan formal es una conducta, es decir, cuando alguien da una orden a otra persona existe o no una plataforma que la formalice, si queda registrada en algún documento, formato o protocolo esa instrucción y la manera en que ésta se cumplió o no. Algunos teóricos dicen que las policías que formalizan sus eventos lo más posible, son las más democráticas. El segundo eje es cómo se comunican las cosas al interior de la institución y el tercero es la transparencia.

La muy mala noticia es que existe un consenso bastante amplio en la teoría a nivel internacional, en el sentido de que la policía tiene márgenes de autonomía para organizarse, producir sus respuestas profesionales y definir sus terrenos de actuación, no siempre de acuerdo a la formalidad de los estándares de los procesos. Subrayo: la ley juega, en muchos casos, sólo un papel legitimador. La evidencia internacional disponible y la que estamos encontrando en México señalan que la distancia entre el discurso formal y el informal es muy importante. En este momento, estamos en la recta final de la elaboración de un reporte que es el más amplio que el Instituto haya hecho desde su creación, en donde nos estamos preguntando de qué está hecha una de las policías de investigación de este país, y los hallazgos permiten comprobar una y otra vez que la policía construye sus propias reglas y que éstas tienen una vinculación solamente marginal con las normas.

Hoy nos reunimos para discutir cuál es la mejor forma de insertar a la policía en la reforma penal y la respuesta es absolutamente compleja, por lo tanto, sólo daré un conjunto de sugerencias específicas respecto a la aproximación que desde la sociedad civil se tiene que hacer a estas temáticas. La primera es abandonar la convicción, basada mucho más en una percepción subjetiva que en un saber, según la cual la policía y la norma están alineadas. Muchos de ustedes viven en experiencia propia la manera en que los cuerpos de policías evaden la norma, pero lo que estoy diciendo es que se tiene que entender este problema como un fenómeno de tipo estructural. La

situación es extraordinariamente complicada porque la policía vive en un mundo distinto, tiene valores, creencias y actitudes que reproducen una forma de hacer las cosas y que están validados en la propia institución. En este sentido, si podemos verificar que entre la ley y el comportamiento de la policía existe una diferencia sustantiva, también podemos afirmar que la transición democrática en México no ha tocado a los cuerpos policiales y si acaso lo ha hecho, ha sido marginalmente. Entonces, pregunto a los abogados, a los operadores del sistema, a las organizaciones de la sociedad civil y al sector académico ¿cómo van a trabajar con una institución que sólo está relativamente anclada en la norma?

Lo que acabamos de encontrar en la última institución policial que estamos estudiando es que los oficiales con mayor formación, los que tienen mejores cursos en términos, cuando menos, de ciertos estándares de especialización, son los que dicen que lo que les enseñaron en el aula y lo que vieron en la calle no tienen nada que ver. Esto nos regresa a una concepción desafortunada y necesariamente compleja de la policía: cuando ustedes enfrentan un problema de comportamiento policial violatorio de la ley, de los derechos humanos, enfrentan la representación de una cultura institucional.

Todos habrán escuchado alguna vez aquella frase de las “manzanas podridas”, en el conocimiento más avanzado en esta materia ya no se usa ese concepto, sino el de “barriles podridos”, de Sam Walker, autor del libro *“The new world of police accountability”*. Ésta es teoría muy reciente en donde se caracteriza el comportamiento de los policías en función de las estructuras que lo permiten o promueven. Por esta razón, la práctica generalizada en el país de evaluar a las personas y no a los sistemas, es una práctica fracasada. Se dice –muchos lo compartirían, yo no estoy de acuerdo con eso-, que a una policía se le puede evaluar en función de la capacidad profesional de quienes la integran. Pues sí, pero sólo parcialmente. No es la definición del estándar profesional de las personas lo que delimita el comportamiento institucional; sino la definición en los estándares de los sistemas que regulan dicho comportamiento. Y por eso, les cuento otro hallazgo, cuando se forma mejor a policías y se envían a la calle se genera un conflicto brutal, incluso violento, entre los viejos y los nuevos oficiales, porque los sistemas de regulación de la conducta los impone el viejo conocimiento, que es el que ha creado esos sistemas y siempre predomina. Afortunadamente, han comenzado a darse los primeros pasos oficiales e independientes para promover el trabajo de certificación y reformulación de procesos de gestión, la administración policial que hace 40 años empezó a correr en otros países y que hoy tiene, al menos, algunos estándares regulares garantizados en ciertas autoridades policiales del mundo.

En encuestas que hemos aplicado entre oficiales con mayor formación para la investigación de delitos, el valor reconocido por parte de la policía a la satisfacción ciudadana con su servicio es absolutamente simbólico, es decir, aquéllos que cuentan con niveles de instrucción más altos, no mejoran la valoración con respecto a si existe o no confianza del ciudadano hacia ellos; y lo mismo sucede en cuanto a la valoración que hacen del tema de derechos humanos.

En nuestro conocimiento empírico, el que hoy manejamos, que es muy poco con respecto a un fenómeno de tal complejidad, podemos decir que la discusión legal implica solamente una pequeña parte del proceso de reconstrucción que esperamos de las instituciones policiales para insertar una reforma de esta naturaleza. No

habíamos resuelto el tipo de policía que queremos en nuestra democracia, ni construido policías basadas en sistemas de control democrático y llegó esta reforma. La discusión tiene que ver con balances y contrapesos, estoy de acuerdo con ese enfoque que utilizó Bernardo en su exposición en términos de distribución de poder en los operadores. La relación que permite un verdadero control de la policía se basa en una fórmula en donde hay que equilibrar el control político de la policía con la autonomía operativa de ésta. Es una fórmula ni siquiera conocida todavía en la teoría y experiencia mexicanas, es decir, los funcionarios electos deben por un lado, someter a control a la policía, y por otro, respetarla y darle autonomía operativa. Aquí normalmente se habla de la contaminación política de la policía y es verdad, pero no se construye una respuesta mucho más sofisticada, como se ha dicho ya en otras latitudes, de cuál es la relación entre los funcionarios electos y la policía. No sé si se acuerden, pero son ellos los responsables de la policía. Las decisiones que generaron la historia de la policía que hoy tenemos son políticas y forman parte de las que construyeron un régimen político. Dicen bien aquéllos que hablan de que “sólo la transformación auténtica de un régimen, puede transformar auténticamente una policía”. Es cierto, eso es una transición y un proceso.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

MERCEDES MURRILLO, FRENTE CÍVICO SINALOENSE (SINALOA): ¿En dónde encajan los celadores de las cárceles que tienen los mismos problemas que la policía en los estados?

EDUARDO GONZÁLEZ CORREA, CENTRO UNITARIO DE ASESORÍA LEGAL (COAHUILA): Creo que la investigación es un capítulo que se debe abrir en el Código Procesal Penal para poder determinar qué es y cómo se debe hacer, porque las técnicas que se están usando actualmente son las mismas de hace 30 años, es decir, por medio de la fuerza pública te detienen y como sabes que te van a golpear, entonces confiesas que mataste a quien ellos te digan. Además, sí es bueno formar policías, pero también para evitar la corrupción debemos entender que la raíz de todos los males es el amor al dinero.

MARIO SOLÓRZANO, DOCUMENTA: Mi pregunta es si consideras suficientemente formal el quehacer de la policía, es decir, si en términos de lo que ya existe lo es, y lo que está mal sea la aplicación o las ventanas de oportunidad para saltarse ese marco normativo. Y en relación con la reforma constitucional, estos procesos que pudieran estar en el marco normativo de regulación de la operación de la policía, cómo vienen a instalar estas dos funciones que se amplían –y la discusión sería si es también en detrimento de los derechos humanos– que son la flagrancia y los cateos.

JORGE SÁNCHEZ ARELLANO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (CAMPECHE): Quisiera preguntar algo muy concreto sobre el tema del control democrático, pero tratando de vincularlo a lo que tú comentabas del policía joven, profesionalizado, pasado por la academia, y el policía viejo, empírico, más con olfato que con

conocimiento teórico. Además de esa dicotomía existe todo un escenario, donde no diré que pudiéramos estigmatizar que los viejos tienen los grupos de poder dentro de las corporaciones policiacas, pero podría ser que tuvieran una mayor incidencia. En este contexto, me voy ahora a la reforma constitucional, el artículo 123 apartado B, en el punto respectivo de ese esquema draconiano para generar procesos de sanción y destitución de los malos elementos de la policía o de operadores vinculados al tema de procuración de justicia, algo que por la realidad que vivimos podríamos decir que es adecuado. Sin embargo, qué tanto consideras que podría eso ser un riesgo, así tal como está puesto, si estos grupos de poder al interior de las instituciones se valen de ello para ubicar y etiquetar a los policías que quieren el cambio, pero que no tienen pleno control del *statu quo* de las corporaciones y pueden caer en errores y entrar en una situación de investigaciones que, si no hay un proceso adecuado de detección de las fallas y sobre todo de blindaje de las áreas de asuntos internos para poder determinar que efectivamente hubo una responsabilidad, pudieran ser útiles. En otras palabras, que les pusieran “un cuatro” y sacarlos de la jugada del proceso reformador.

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO: En mi lectura –y los estudios lo siguen confirmando– la policía puede ser mucho más definida como una suerte de conglomerado de grupos de poder, que como una institución. Las encuestas, entrevistas y grupos de enfoque continúan levantando información en donde los policías de menor rango viven un estado de sometimiento con respecto de los de mayor jerarquía. Esto me permite contestarte Jorge, con algo que también puede ser una evidencia, a mi consideración, fuerte: podría ser que la más alta resistencia para entregarles derechos a las y los policías, provenga de los mandos policiales. Es poca la información que tengo, pero lo veo con enorme contundencia porque los mandos policiales acceden a una condición de privilegio determinada por esas prácticas informales. Detrás de todo esto hay una paradoja profundamente antidemocrática, a la policía se le van quitando derechos en lugar de entregárselos, se le va debilitando. Esa es una reforma que tiene una lectura de oportunidad política, donde se dijo “tengo la autorización jurídica para votarlos a la calle sin meterme en problemas, voy a estar bien”; eso inmediatamente impacta en la percepción que tiene el policía de sí mismo como un sujeto vulnerable a disposición del mando en turno. Dicho de otra manera, le pedimos a una persona que haga valer nuestros derechos, cuando la sociedad no hace valerlos de ésta; no tiene condición de ciudadano en democracia el policía hoy, es un ciudadano “de segunda” desde la norma misma.

El otro día en Ciudad de México estábamos discutiendo con la Procuraduría, con la Comisión de Derechos Humanos del D.F., el tema del *ombudsman* de la policía y entramos precisamente a la cuestión del fundamento, de las condiciones que le da la Constitución a la policía en función precisamente de estas normas. Entonces, hay un problema brutal, es una contradicción estructural enorme. Esta sociedad y los actores políticos van debilitando a la policía, a la que le piden más en términos de derechos; y los servicios civiles de carrera, los procesos de promoción, los disciplinarios y los de evaluación y supervisión, en todo este plano informal del que yo les hablo, terminan sometiendo a los policías de menor jerarquía a líneas de control impositivas por parte de grupos de poder.

Con los custodios, lo que se necesita es generar mecanismos de rendición de cuentas

similares en varios aspectos a los que tienen las instituciones policiales. Los custodios, en convención internacional, son incluidos dentro de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en ese sentido, se aplican estándares para regular el uso de la fuerza y de las armas, que tendrían que implicar para ellos controles equivalentes a los controles democráticos de la policía. El asunto es que en estas funciones son múltiples y simultáneos, internos y externos (ciudadanos, judiciales, fiscales, de medios de comunicación); lo que se debe hacer son balances de éstos, pero si no existen controles internos, no habrá uno externo que funcione.

Sobre otro de los comentarios, nosotros no leemos a la corrupción como una cuestión de dinero, sino también como un problema donde los incentivos derivados del diseño institucional conducen a la validación de ciertas prácticas, es decir, no tiene que ver con la acción de una persona, sino con el diseño institucional que le permite que se comporte de una u otra manera y que se relacione con la institución en determinada forma.

MÓNICA SOTO ELIZAGA, MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD (SONORA): ¿Insyde ha hecho alguna investigación sobre la policía comunitaria de Guerrero? Creo que ya son 12 o 13 años en los que se ha disminuido de manera drástica los delitos en la Sierra y me parece –sin ser conocedora del tema– que ahí se está poniendo en práctica este modelo que propones de control político y autonomía de la policía, pero que tiene que ver con el control ciudadano que mencionaba Bernardo León en la mañana. Hay muchos materiales de sistematización de esa experiencia exitosa.

CARLOS RÍOS ESPINOSA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: Quería preguntarte qué recomendaciones darías a las organizaciones de la sociedad civil para tener una incidencia en este tema de la reforma judicial y la reforma constitucional con perspectiva de derechos humanos; si consideras que el marco que hoy se tiene previsto institucionalmente es suficiente para permitir esa participación; y si hay la posibilidad de hacer otras líneas para ello.

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO: Respecto a Guerrero, no tenemos estudios directamente asociados a esta policía, pero contamos con un monitor en la Montaña que está recopilando experiencia asociada a éste y otros cuerpos policiales y a las fuerzas armadas en la región. El monitor fue instalado a instancias de Fundar Centro de Análisis e Investigación, del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, e Insyde; y a dos años y medio de estar operando, ya tenemos otra entidad que es Mocipol, Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña. Si le interesa con gusto platicamos sobre esto. Tiene características completamente distintas a lo que yo me refería respecto a control político y autonomía operativa, no es lo mismo, es un asunto complejo.

Y Carlos, mi propuesta se puede reducir a una sugerencia muy concreta: la sociedad civil interesada en estas temáticas debe definir una agenda. Parece una obviedad lo que estoy diciendo, pero he encontrado diagnósticos sobre sociedad civil en donde uno de los puntos fundamentales respecto a qué tanto logra empoderarse en un país o

en otro, tiene que ver con la capacidad de fijar una agenda. Lo primero que yo me preguntaría no es si existen las avenidas, sino qué recursos tienen y en qué temáticas han decidido trabajar. Definir agenda es tomar una perspectiva de la realidad y establecer al corto, mediano y largo plazo, cuál es el objetivo de incidencia por parte de esa organización.

La otra cuestión es que no encuentro que las avenidas de expresión de la sociedad civil se estén consolidando y eso también ya lo decía Bernardo de una manera que me pareció contundente, que es que ya “no se sienten en la última fila”. Este es un tema complejo pero sí hay que decirlo, la capacidad que tiene el régimen político mexicano para administrar conflictos sin transformarse quizá es excepcional, en comparación con otras culturas políticas de la región. Decimos que hay reforma y que tiene que avanzar, pero no encuentro una política firme, contundente, de construcción de avenidas de fortalecimiento de la sociedad civil por parte del Estado. Así que lo que hablaba Katya Salazar de monitoreo, transparencia, de todo este trabajo que la sociedad civil tiene que hacer, encuentra una cultura política extraordinariamente agresiva que la repele, porque el ciudadano promedio no está empoderado en la lectura de la burocracia en general como un interlocutor, al punto que éste no está en el centro de las agendas. Un mando policial, por ejemplo, puede concluir que lo que está haciendo está bien, aunque le presenten una encuesta de confianza en donde 70% de la gente opine lo contrario. ¡Pues claro que sí! Porque el paradigma no pone en el centro al ciudadano.

Aquí lo que se debe hacer es una estrategia de política infinitamente más ambiciosa que, por cierto, no se va a dar si no somos capaces de construir redes de sociedad civil más sólidas de las que tenemos. Hay muchísimos esfuerzos valiosos, desarticulados, aislados, parciales, en donde la gente está haciendo lo mejor que puede sin comunicárselo y sin aprender de otros. Probablemente en este régimen de partidos no se van a construir liderazgos políticos que consideren en serio a los ciudadanos como interlocutores válidos, no en marchas o en mítines o para el voto, sino para la elaboración de políticas públicas. No puedo decir que eso vaya a pasar, no estoy seguro. Podemos ver una transición democrática fallida sin lugar a dudas; hay cálculos de analistas políticos bastante avanzados en ese sentido, un régimen democrático a la manera de Putin en Rusia. Por lo tanto, la respuesta es compleja y diversa, pero empieza con la agenda de la sociedad civil, no con la del aparato del Estado o con la de los operadores del sistema.

“La Presunción de Inocencia como Principio Rector del Nuevo Proceso Penal”

Javier Carrasco Solís, *Open Society Justice Initiative*

La presunción de inocencia es un estándar internacional que establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se compruebe su culpabilidad. Esto está plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Africana

sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podemos revisar cualquier periódico o medio electrónico y darnos cuenta cómo se reporta la noticia criminal. Básicamente en las primeras 24 o 48 horas después de la detención ya nos están diciendo que es el "presunto responsable", "presunto violador"; están probando un juicio usando expresiones como "no respetó la luz roja del semáforo, chocó y causó la muerte de". Desde el inicio nos hacen creer que la persona que nos están mostrando en televisión es culpable y posteriormente, nos alarmamos o decimos que existe impunidad o corrupción cuando sale otra nota que dice "presunto homicida es liberado por el juez". Estamos jugando con la presunción de inocencia, y no es sólo en los medios, también entre los mismos actores del sistema tradicional utilizamos esta terminología, al detenido le llamamos "el presunto responsable", cuando en realidad lo que es "el presunto inocente" porque todavía no se les comprueba ningún tipo de ilícito.

Las corporaciones policíacas o ministeriales de las procuradurías presentan ante los medios a todas estas personas colocando delante de ellas las armas o la droga que les decomisaron. En este momento ya está el juicio, nada más estamos esperando la sentencia. Con esta guerra contra el crimen organizado vemos día con día que se dismantelaron "x" número de bandas de secuestradores o de narcotraficantes, pero no sabemos qué pasa después con ellos. Nos están creando un sentido de inseguridad, de criminalidad, sin que se haya probado si son o no culpables. Los medios y nosotros como sociedad, también somos responsables de preservar la presunción de inocencia; eso no sólo aplica para el Ministerio Público y el juez.

La violación de este principio en el sistema tradicional se aprecia en diferentes áreas:

- **Conceptual.** Aunque las jurisprudencias y la Corte hayan dicho que se presume la presunción de inocencia interpretando diferentes artículos de la Constitución, en la práctica las personas son consideradas como "presuntos culpables" y esto justifica dictar una medida de privación de la libertad, es decir, la prisión preventiva.
- **Terminología.** "Inculpado", "presunto responsable", "criminal"; los medios emplean este tipo de términos porque es cómo las autoridades (procuradurías, tribunales) les están filtrando la información.
- **Trato.** En el sistema tradicional es recurrente que se den la tortura, las detenciones arbitrarias y las confesiones forzadas. Hay muchos casos donde se sentencia a una persona solamente con una confesión y ésta se extrae en condiciones de violencia, presión, amenazas.
- **Normativa.** En este aspecto la violación a la presunción de inocencia se advierte en cuestiones como la flagrancia equiparada, que significa que una persona puede ser detenida sin una orden judicial hasta 48 horas (en algunos estados el plazo se extiende a 72 horas) después de haber cometido el delito, si la víctima o un testigo la señalan o le encuentran el objeto; la fe pública del Ministerio Público; el sigilo; la incorporación de la prueba tasada o preconstituida; en la inmediatez procesal, la cual establece que la declaración rendida inicialmente es la que tienen más veracidad

porque es la que está más cercana a los hechos, entonces, si alguien quiere cambiar su declaración porque cuando la hizo fue torturado o amenazado, en muchas ocasiones no puede hacerlo debido a esta regla; en la averiguación previa; la prisión preventiva; en la libertad bajo caución ya que si estamos en una etapa procesal en la que todavía no sabemos si una persona es o no responsable de lo que se le imputa, no debería exigirse que deposite la garantía de la reparación del daño; y por último, en el uso del arraigo.

- **Administrativa.** Por un lado, está la falta de sistemas de rendición de cuentas de los operadores que ocasiona que quienes violan derechos no puedan ser sometidos a una sanción; y por otro lado, tener defensorías públicas débiles viola el derecho de una persona a la defensa.

¿Cómo se le da vida a este principio en el nuevo sistema penal?

- Se le quita la fe pública al Ministerio Público porque sin la reforma era un *cuasi juez*; en cambio ahora sólo recaba los indicios de la investigación, los pone a disposición de la defensa y ambas partes van ante el juez a argumentar para que éste decida el caso.
- En cuanto a las pruebas se tienen que cumplir ciertas reglas como la investigación científica, se establece la cadena de custodia, se elimina la prueba tasada y el juez tiene libre valoración; y cualquier cosa puede considerarse como prueba siempre y cuando se haya obtenido lícitamente.
- Ya no se elabora una averiguación previa, sino una carpeta de investigación a la que la defensa tendrá acceso.
- La carga de la prueba es del Ministerio Público, es decir, éste tiene obligación de demostrar la culpabilidad de la persona a la que está acusando.
- Se define el concepto de flagrancia de acuerdo al estándar internacional, lo cual significa que se detiene a una persona en el momento de estar cometiendo el delito o en una persecución material.
- Toda persona imputada tiene derecho a guardar silencio y esto no podrá ser utilizado en su perjuicio.
- Existen el juez de control o de garantías y el de juicio, con la finalidad de evitar pre-juzgamiento.
- Se establece el proceso acusatorio y oral que cuenta con reglas específicas que coadyuvan a preservar la presunción de inocencia.
- Se consideran medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

Sobre esto último, en el sistema anterior sólo había dos opciones: prisión preventiva o pagar una fianza; en cambio ahora hay una audiencia específica para litigar si te quedas dentro o sales bajo una medida cautelar. En ese sentido, el propósito de la

prisión preventiva es garantizar la comparecencia del imputado en el juicio y la protección del proceso, de la víctima y de la sociedad; aunque el artículo 19 constitucional también establece una serie de delitos graves en los que se aplicará de manera oficiosa, algo con lo que como proyecto no estamos de acuerdo.

No podemos dejar de mencionar que, pese a las grandes ventajas que presenta la reforma penal en cuanto a la presunción de inocencia, el que se haya elevado a rango constitucional el arraigo para casos de delincuencia organizada es quizá uno de sus aspectos más preocupantes.

Son varios los retos que se plantean para preservar este principio, uno de ellos es cambiar de paradigma como sociedad, no estimar porque se nos dijo en los medios “el presunto homicida fue liberado por el juez”, que entonces hay corrupción e impunidad; esto puede traer graves consecuencias como una contrarreforma.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ELIDA HERNÁNDEZ, MUJERES POR MÉXICO EN CHIHUAHUA (CHIHUAHUA): Nosotros normalmente tenemos problemas con la Procuraduría en los casos de violencia contra las mujeres porque no les creen. Le hemos pedido a esa institución protocolos de actuación y no nos los entregan, y muchas veces nosotros no podemos hacer nada porque no estamos bien informadas. Sin embargo, desconozco si esto lo podríamos exigir. Otra de las cuestiones es que ahí no nos permiten entrar con las personas que acompañamos, y ellos levantan la averiguación previa como quieren. Si una señora va a declarar que desde hace años la están golpeando, le dicen “eso no, sólo lo que pasó del sábado para acá”. Es una de las cosas con las que como sociedad estamos inconformes: en lugar de alentar y darle seguridad a la mujer como es su deber, la dejan peor.

También pienso que todos son inocentes hasta que se compruebe lo contrario, pero siento que eso nos está afectando. Hemos tenido casos en Chihuahua donde han agarrado a la persona “con las manos en la masa”, y como todavía no se ha probado que cometió el delito, el agresor o el que roba está como si nada.

CRISTINA PALACIOS, ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD (BAJA CALIFORNIA): Supuestamente una confesión bajo tortura no es válida, pero cómo le hace la persona que fue torturada, puesto que se exige un examen médico y como resultado sale que ésta no tiene nada. En Tijuana desgraciadamente hemos visto mucho que se detiene a las personas, se las llevan al cuartel o vienen de la policía municipal, las torturan, les arrancan las confesiones, los arraigan y van a dar a prisiones de alta seguridad.

EDGAR CORTÉZ, INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA: En cuanto al arraigo quisiera exponer dos cosas. Primero, el tema no está cerrado, ya los Procuradores en la última reunión del Sistema Nacional de Seguridad plantearon la petición de que se revise la reforma y que esa figura no sólo quede para la delincuencia organizada, sino que también se le considere para la delincuencia común.

Esa es una cuestión abiertamente violatoria de derechos humanos como parte de la Constitución. En segundo lugar, me gustaría conocer tu opinión sobre el juez de control, porque creo que es un asunto poco visibilizado hasta ahora en términos del desempeño, y me parece que en el ámbito federal los jueces siguen otorgando el arraigo con demasiada laxitud.

JAVIER CARRASCO: El nuevo sistema contempla que la víctima tenga un asesor, desconozco si el Código de Chihuahua demanda que sea un abogado, pero puede tener, además del Ministerio Público que debe velar por sus intereses, un asesor legal o un coadyuvante. Tenemos que ver la razón por la cual a ustedes no les dan acceso a participar con la víctima, no sé si es una cuestión del Código. La reforma protege también sus derechos y no nada más los del imputado. Respecto a los que son detenidos en flagrancia, es a lo que me refería cuando dije que como sociedad tenemos que cambiar nuestro paradigma. El hecho de que la persona pueda obtener su libertad bajo una medida cautelar, no significa que está en la impunidad, que no está respondiendo al proceso, sino que el juez le dicta ciertas condiciones que le permiten estar libre pero tiene que seguir acudiendo a las audiencias y si no lo hace, entonces lo detienen y queda en prisión preventiva. Hay que entender cómo funciona el nuevo sistema y además, si vemos que la persona está agrediendo a la víctima o a otros, podemos denunciar para que le revoquen la medida.

En cuanto al comentario que se hizo de Tijuana, evidentemente una confesión bajo tortura no tiene valor legal. En el sistema tradicional, ésta se hace ante el policía o el Ministerio Público; en el nuevo, se amarran los candados precisamente para evitar la tortura, en primer lugar, el defensor tiene que estar presente y se tiene que reunir una serie de requisitos. Esa confesión se tiene que repetir ante el juez para que pueda tener validez. Como antes no pasaba nada y nadie decía nada, había muchos incentivos para que esas prácticas ilícitas ocurrieran.

Por último, veo alarmante esta propuesta que están haciendo de ampliar el arraigo para otros delitos, cuando los estándares internacionales y las Naciones Unidas han dicho que México está violando los convenios al contemplarlo en la Constitución, y la recomendación que han hecho es que se le elimine de esa legislación. Esa figura es violatoria del debido proceso, de la presunción de inocencia y de los derechos humanos.

“Género y acceso a la justicia”

Patricia Olamendi, Experta de México ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, de la Organización de Estados Americanos (OEA)

Comparto la importancia de la reforma penal, sobre todo por el principio de presunción de inocencia que, como ustedes saben, está vigente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, tiene varios aspectos negativos como el que esté establecido el arraigo.

Me preocupa cómo se implemente el nuevo sistema en los estados, en el caso de las mujeres, necesitamos algo que vaya más allá de un buen procedimiento penal y pensar primero, en el reconocimiento de los derechos humanos, tanto de ellas como de otros grupos que han sido objeto de discriminación (indígenas, personas con discapacidad, con preferencias sexuales distintas).

En ese sentido, las opiniones de los relatores y del sistema de protección de los derechos humanos a través de los mecanismos de Tratados, nos proporcionan un interesante diagnóstico que sugeriría fuera incorporado como un elemento fundamental para las reformas que se plantean. Por ejemplo, en 2004, la Relatora especial sobre violencia contra la mujer hizo una visita a nuestro país y lo que encontró fue un sistema de impunidad en esos casos y demandó llevar a cabo reformas a la legislación, a los procedimientos de investigación y al sector judicial. Hay que recordar que México fue el primer país enjuiciado por el Protocolo Facultativo de la CEDAW³ y en 2006, el Comité de ese organismo lo insta a dar alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención, en particular mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en 2009 en el Examen Periódico Universal se refirió al nulo acceso a la justicia para las mujeres en México. Asimismo, en 2010 el Comité de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, más de la mitad de las recomendaciones que hizo eran en relación con la violencia contra la mujer e insiste en el tema de investigaciones y de acceso a la justicia. También está la sentencia del Campo Algodonero de noviembre de 2009, que debería ser una ruta a seguir, en ésta la Corte Interamericana señala un asunto fundamental: las autoridades deben trabajar con base en la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres, y además, que se deben implementar las búsquedas de oficio y sin dilación alguna cuando se presenten casos de desaparición.

Vamos a ver algunos aspectos de la situación de las mujeres en el sistema penal en cuanto a sus derechos humanos:

- **Derecho a la vida.** En cuanto al homicidio por infidelidad conyugal o en razón de honor (prohibido por la CEDAW en su artículo 3°), en Campeche las penas van de tres días a tres años de prisión al que mate a su esposa cuando considere que ésta le fue infiel; incluso en algunas entidades la pena es la mitad de la que corresponde al delito de homicidio.
- **Derecho a la libertad.** En nuestro país está contemplado el rapto como sustraer, retener o apoderarse de una mujer, por medio de violencia física o moral para satisfacer un deseo erótico sexual en 20 estados; y con la finalidad de contraer matrimonio en 19. Es un delito que se castiga por querrela y en algunas entidades se extingue la acción penal cuando el agresor se casa con la víctima.
- **Trata de personas.** Éste es un delito federal, pero a nivel local está solamente vigente en 20 entidades. En Tamaulipas, que es uno de los estados donde los estudios han demostrado que es cruce y salida de mujeres mexicanas para el extranjero, no está sancionado como tal.

³ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

- **Derecho a la integridad personal.** En el caso de abuso sexual es un delito que se persigue por querrela. En algunos estados la pena mínima es de un mes.
- **Privación ilegal de la libertad.** Sobre esto tengo que hacer un señalamiento de Chihuahua porque toda la sentencia del Campo Algodonero gira en torno a esas actuaciones. La legislación estatal considera que si el agresor espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, la pena de prisión será la mitad de la prevista. El problema es que esto ha sido interpretado de tal forma que la búsqueda de una mujer no se inicia si no han pasado tres días de la presentación de la denuncia; entonces, el famoso Protocolo Alba, vigente en Chihuahua no sirve de nada. Nosotros sabemos que muchos de los homicidios se dan inmediatamente. Lo mismo sucede con la privación ilegal de la libertad con fines sexuales, existen criterios totalmente subjetivos, prejuiciosos y misóginos; también se persigue por querrela.

Como podemos apreciar, se puede tener un procedimiento maravilloso, pero mientras estén estas disposiciones vigentes en la mayoría de los estados del país, el respeto a los derechos de las mujeres no está garantizado porque un juez actuará conforme al Código y si las normas plantean esto, esto es lo que vamos obtener.

Hemos insistido en que la única manera de atajar los prejuicios y las actitudes discriminatorias de los servidores públicos es que el sistema penal tenga principios de actuación como los que se mencionan a continuación, algunos de los cuales ya están contemplados en la ley:

- a) **Igualdad jurídica.** En el nuevo sistema se hace mucho énfasis en ésta en cuanto a la igualdad entre las partes. Asimismo, la Constitución habla del principio de no discriminación en el artículo 1º, y la Corte en una jurisprudencia en 2006 señala que hay que garantizar a los desiguales un trato desigual, pero también que pueden tomarse medidas de acción afirmativa para poder garantizar ese principio.
- b) **No discriminación y respeto a la dignidad de las personas.**
- c) **Equidad de género.** Debemos insistir en que las principales víctimas en nuestro país siguen siendo las mujeres, no existen más que criterios de prejuicios en muchos de los casos que observamos.
- d) **Interés superior de la infancia.** La Cámara de Diputados en 2007, 2008 y 2009 llevó a cabo una investigación a través de la Comisión de Femicidios, y en lo respecta a los casos de abuso sexual estudiados, los representantes de todas las menores que fueron víctimas de ese delito otorgaron el perdón sin que hubiera reparación del daño.
- e) **Economía procesal.** Se llega al extremo de “ve tú y trae las pruebas”, “regresa pasado mañana”; y en el nuevo sistema penal no se está previendo eso. ¿Estamos realmente garantizando que la víctima tenga acceso a la justicia y pueda beneficiarse de la economía procesal?
- f) **Debida diligencia.** No es posible que ésta exista y que los casos en Ciudad Juárez sean una constante en nuestro país, que no se haga la investigación

porque no se tienen protocolos, debe haberlos para cada uno de los delitos y las autoridades deben tener claro lo que les corresponde hacer.

- g) **Confidencialidad y gratuidad.** Ningún asunto relativo a la trata de mujeres por ejemplo, va a poder ser investigado si no les garantizamos a las víctimas de ese delito una absoluta y total protección, e incluso el resguardo de su identidad.

Algunas de las propuestas que nosotros hacemos con respecto al acceso a la justicia son:

- La víctima tiene que conocer la legislación vigente y aplicable a su situación.
- Asistencia jurídica gratuita a través de un abogado victimal.
- Asistencia médica y psicológica de emergencia y posterior. Esto es primordial ya que cuando la víctima solicita el apoyo puede ser que se le dé, pero después se suspende y ésta va a enfrentar el juicio sin apoyo y probablemente no esté preparada para lo que va a vivir.
- Brindar medidas de protección efectivas. Una investigación que hicimos en el Estado de México nos demostró algo muy importante: 40% de los homicidios que se cometieron pudieron haberse evitado porque las mujeres acudieron a denunciar la violencia y solicitaron apoyo, sin embargo, no hubo medidas de protección y después regresaron en otra calidad a la agencia del Ministerio Público, lo cual es absolutamente serio.
- Ser informados del curso de la denuncia y reparación del daño.
- Proporcionar intérpretes y/o traductores.
- Auxilio para el ofrecimiento de pruebas.
- Poder ejercer la acción penal privada cuando estén en contra de la aplicación del criterio de oportunidad o en el caso de que el Ministerio Público no ejercite acción penal en los delitos que se persiguen por querrela. A excepción de Chihuahua, que lo prohíbe para los casos de violencia contra la mujer, en la mayoría de los estados es decisión del Ministerio Público o del juzgador la aplicación de ese criterio. Tenemos que monitorear qué está pasando en los estados donde ya está operando el nuevo sistema porque, por ejemplo, en Zacatecas en todos los asuntos de violencia familiar se aplica. ¿Dónde existe igualdad de las partes cuando te obligan a conciliar algo así? Lo único que esto va a provocar es que las mujeres acudan menos a denunciar.
- Ser informados del significado y alcances jurídicos del otorgamiento del perdón. Lo que nosotros también hemos observado es que existe presión y violencia moral contra las mujeres para otorgarlo en los asuntos de querrela y eso no lo podemos evitar, pero sí prevenirlo y tomar medidas para que no suceda.
- Contar con espacios accesibles destinados para la atención a las víctimas, tanto en el Ministerio Público, como en el Juzgado.
- Impugnar las resoluciones de reserva, de no ejercicio, desistimiento de la acción penal, proceso o suspensión del mismo, así como en la negativa o deficiencia de medidas de protección para la víctima.

- Que las víctimas puedan conformar organizaciones para la defensa de sus derechos y contar con representación colectiva, cuando éstas hayan sido afectas por los mismos hechos o autores.

La propuesta que se refiere a la reparación del daño es con la idea de que ésta se ajuste a los criterios internacionales. En el estudio que hizo la Comisión de Femicidios observamos que los jueces no tienen idea de cómo considerarla o les da flojera o de plano ni lo toman en cuenta. La reparación deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida. Debe contemplar:

- la restitución de los bienes;
- el pago de los daños físicos, materiales, psicológicos y morales;
- la pérdida de oportunidades, lo que en el ámbito internacional se llama "proyecto de vida", en particular el empleo, educación y prestaciones sociales;
- la pérdida de ingreso económico y el lucro cesante (tomando como base el salario percibido por la víctima);
- los gastos de asistencia jurídica, atención médica y psicológica, de servicios sociales y de rehabilitación que hubiere requerido la víctima;
- la declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima y de las personas vinculadas a ella; y
- la disculpa pública y la aceptación de responsabilidad

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA: De todas estas propuestas que mencionabas, hay algún documento donde las podamos revisar. En segundo lugar, quiero saber si conoces algún caso específico de reparación del daño hacia las mujeres. Por último, si ya está tipificada la violencia de género como un delito ¿cuál sería el camino para tener un caso exitoso en cuanto a una denuncia?

CARLOS RIOS ESPINOSA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: El homicidio de la joven Rubí Marisol Frayre es un caso horroroso de error judicial que por fortuna en casación pudo echarse para abajo, pero ha dado lugar a una serie de planteamientos respecto de la necesidad de cambiar las reglas del debido proceso, específicamente porque sucedió en Chihuahua que ya tiene juicios orales. Quería preguntarte si ves como una oportunidad el sistema acusatorio para una efectiva persecución del delito con perspectiva de género o si preferirías el anterior sistema.

PATRICIA OLAMENDI: No comparto la idea de mantener el anterior proceso. Creo que parte del avance de la justicia en México tienen que ver con la implementación del sistema penal acusatorio, sin embargo, hay que reconocer que la discriminación hacia determinados grupos de la población ha generado una ausencia total de derechos y

considero que las reformas tienen que ser acompañadas del reconocimiento de los derechos de las mujeres. También tenemos que aprovechar esta nueva actitud de la Corte en México que está insistiendo en que podamos hacer posible la aplicación del principio de no discriminación para llevar a los procedimientos penales, medidas de carácter especial o compensatorio, porque si seguimos así como vamos, no sé si realmente garanticemos el acceso a la justicia. Por supuesto, no es igual la reforma en el D.F., que en Chihuahua, pero debemos empezar sin miedo a construir nuevos estándares de protección a los derechos humanos. Y digo "sin miedo" porque todavía la formación de los y las abogadas en nuestro país es muy tradicional, hay temor a hacer reformas; queremos copiar lo que en otros lugares funcionó y no nos atrevemos a vernos como nación y a decir ésta es la receta que necesita, con estas características. Lo que propongo es que en los seis estados en los que ya está operando el nuevo sistema penal, monitoreemos esta situación, veamos en particular qué está sucediendo y podamos construir esos nuevos estándares de protección a los derechos humanos.

Estoy muy asustada respecto a la aplicación del criterio de oportunidad porque existe tanta presión, que todo aquello que sea susceptible de ser negociado será negociado. Estamos hablando de delitos contra la integridad de las personas, yo no me quiero sentar con mi abusador sexual ¿a platicar de qué? Sí estoy de acuerdo, si se trata del señor que tumbó el portón de mi casa, entonces, fijemos criterios patrimoniales no violentos y despresuricemos el sistema de justicia. La otra situación es que si no tenemos principios de actuación, no vamos avanzar.

Tampoco hay que tenerle miedo a legislar en materia de feminicidios, de lo contrario cómo se puede garantizar la vida de las mujeres en muchos lugares. Hay evidencias de que la violencia y el homicidio contra las mujeres se pueden prevenir. Es la única muerte que nos la anuncian todo el tiempo, "primera llamada", "segunda llamada"; las lesiones van creciendo y no hay medidas, no hay atención. No nos debe enorgullecer lo que está pasando en México.

Asimismo, hay que legislar en el tema de la reparación del daño, decirle a los juzgadores qué es y cómo deben integrarla. Sin temor legislemos lo que la comunidad internacional ya nos ha demostrado que funciona; hagamos de la sentencia del Campo Algodonero un mapa de ruta de la reforma, por lo menos en lo relativo a la violencia de género, pero nos sirve para todo. La discriminación en México está ligada al nulo acceso a la justicia y tenemos que lograr que esa mayoría de personas puedan sentirse también mexicanos y mexicanas, porque hasta ahora no están incluidos en este proyecto de país.

DIALOGOS CON LA SOCIEDAD CIVIL

Análisis del Informe del Subcomité del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 (parte I)

Temas:

- Transformación de la averiguación previa y de la validez de sus actuaciones
- Arraigo y situación de centros de arraigo
- Presunciones legales para la investigación y persecución de la tortura

Comentaristas:

- Miguel Ángel Borja Tovar, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (moderador)
- Javier Carrasco, *Open Society Justice Initiative*
- Santiago Corcuera, Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas
- Tania Luna, Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal
- Luisa Pérez, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Carlos Ríos Espinoza, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia
- Jacqueline Sáenz, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
- Jorge Sánchez Arrellano, Unidad de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche.
- Mario Solórzano, Documenta, A.C.
- Alejandra Vélez, Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación
- Guillermo Zepeda, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia.

ALEJANDRA VELÉZ, UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: Tras la entrada en vigor en 2006 del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se estableció el mecanismo internacional de supervisión denominado Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas, Inhumanos o Degradantes. Entre sus facultades está visitar cualquier centro de detención a fin de revisar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad, así como entrevistarse con las autoridades a cargo de estos lugares y acceder a todo tipo de información relativa a este tema. Al ratificar el

Protocolo, los Estados Partes contraen la obligación de crear un organismo denominado Mecanismo Nacional de Prevención, que en el caso de México se encuentra bajo la dirección de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Del 27 de agosto al 12 de septiembre de 2008, una delegación del Subcomité visitó en nuestro país siete centros penitenciarios, 12 recintos policiales y judiciales, una prisión militar, dos centros para menores infractores y dos hospitales psiquiátricos, ubicados en el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Oaxaca.

Como resultado, en mayo de 2010 se publicó un informe del cual se desprenden diversas conclusiones y recomendaciones. Para implementarlas el Gobierno federal elaboró un plan, vinculado con las estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, a partir de los siguientes rubros: difusión, capacitación y promoción, medidas de control, investigación, condiciones de privación de la libertad, reforma al sistema de justicia penal y cumplimiento de las recomendaciones de los organismos públicos de protección a los derechos humanos.

Algunos de los señalamientos hechos por este organismo internacional se relacionan directamente con la reforma constitucional aprobada en junio de 2008 que, aunque polémica, configurará el nuevo paradigma de justicia penal en nuestro país. Entre los puntos más importantes a destacar se encuentran los siguientes: se instituyen medios alternativos de solución de controversias a fin de restituir al agraviado en el goce de sus derechos; se establece el principio de oportunidad del Ministerio Público; se adopta un sistema de justicia penal acusatorio con juicios orales y públicos en los que el Ministerio Público y la Defensa podrán exponer y refutar en igualdad de condiciones; el ofrecimiento y desahogo de las pruebas se realizará en una audiencia en la que el juez estará presente; los juicios serán más rápidos, transparentes y equitativos que los actuales; se amplían los derechos de las víctimas u ofendidos; se reconoce la presunción de inocencia; se sientan las bases para crear una Defensoría Pública más eficiente y profesional; se otorgan facultades de investigación a las policías quienes actuarán bajo la conducción de Ministerio Público, pero también se fortalecen las de las instituciones policiacas para la investigación preventiva, para la formación de inteligencia; se restringe la prisión preventiva siendo ésta la excepción y no la regla; se crean los jueces de control y los de ejecución de sentencias; se incluyen algunas instituciones como herramientas para combatir la delincuencia organizada como el arraigo y la extinción de dominio a favor del Estado de bienes asegurados, centros especiales de reclusión preventiva y ejecución de sentencias para este tipo de delitos; el adelgazamiento de los requisitos para librar órdenes de aprehensión; la extensión de la flagrancia; los testigos protegidos; entre otros.

La parte relacionada con delincuencia organizada entrará en vigor según se vayan promulgando las distintas leyes secundarias y la que establece el sistema acusatorio se hará en un plazo que no exceda los ocho años. Sin embargo, ya han transcurrido dos años y no hay que olvidar que la reforma implica modificaciones a distintos marcos normativos, en algunos casos, se crearán nuevas figuras. Asimismo, se requerirá infraestructura como las salas donde se desarrollarán los juicios orales y las instalaciones para ubicar los institutos de justicia alternativa o sus equivalentes. Por otro lado, será necesario hacer un enorme esfuerzo para capacitar a los jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores de oficio, peritos y abogados, ya que las reglas de este sistema serán muy diferentes a las que existen hoy. Es

importante que en este proceso se tomen en cuenta las recomendaciones del Subcomité vinculadas con la reforma, así como las que al respecto han emitido otros organismos a México. El éxito de ésta exige también un cambio de mentalidad en la sociedad civil en su conjunto.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, DIRECTOR DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Desde junio de 2007, la Comisión Nacional de Derechos Humanos está a cargo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Con objeto de implementar las obligaciones internacionales derivadas del Protocolo Facultativo, se suscribió un convenio de colaboración entre la CNDH y las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública y Salud, así como con la Procuraduría General de la República. Además, se han firmado otros con los organismos locales de protección a derechos humanos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco y Yucatán.

Durante el periodo comprendido de junio de 2007 a junio de 2010, el Mecanismo Nacional realizó 1,162 visitas de supervisión, de las que 721 fueron iniciales y 441 de seguimiento. En lo que se refiere a los lugares que dependen del Gobierno federal se acudió a siete hospitales psiquiátricos del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud, seis centros que integran el Sistema Penitenciario Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, seis estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración y al Centro de Investigaciones Federales de la PGR. En cuanto a los que están bajo dirección estatal o municipal se han realizado visitas a Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Jalisco, Querétaro, Nayarit, Sinaloa, Tabasco y Yucatán. Como resultado, el Mecanismo elabora informes donde se describen todas las irregularidades detectadas a efecto de que los responsables las atiendan. La estrategia de trabajo se basa en tres elementos: la información proporcionada por las autoridades destinatarias; las reuniones de evaluación con éstas; y la realización de seguimiento para corroborar los avances.

A la fecha se han emitido 21 informes dirigidos a diez gobernadores; dos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; siete a gobiernos municipales; y dos a secretarios de Estado. Algunas de las principales irregularidades que se encontraron son respecto a los siguientes derechos:

- **Recibir un trato digno.** Carencia de planchas y colchonetas, deficiencias en las instalaciones sanitarias, desabasto de agua corriente, falta de higiene y de iluminación artificial y natural.
- **Integridad personal.** Sobrepoblación y hacinamiento, uso indebido de las esposas, alimentación deficiente e insuficiente.
- **Legalidad y seguridad jurídica.** Separación inadecuada de los detenidos por situación jurídica, falta de áreas para albergar mujeres, imposición de sanciones por autoridades sin facultad legal para ello, inexistencia y deficiente difusión de los reglamentos, violaciones a las garantías de debido proceso legal, uso inadecuado de la fuerza y desconocimiento del manejo de conflictos.
- **Protección a la salud.** Carencia de personal médico e irregularidades en la

prestación del servicio, deficiencias en el equipo y en el abasto de medicamento, insuficiencia de programas de prevención y desintoxicación para personas adictas a las drogas, falta de prevención y atención para los internos que viven con VIH y SIDA.

- **Derechos humanos de grupos especiales.** Carencia de adecuaciones arquitectónicas para el acceso de personas con capacidades diferentes y de adultos mayores.

Para introducir el primer tema que hoy nos compete, “La transformación de la averiguación previa y de la validez de sus actuaciones”, el Subcomité señala que dentro del marco de las investigaciones de los procesos penales en México, el órgano acusador (Ministerio Público) tiene bajo su custodia a la persona inculpada durante un lapso importante, en el que normalmente se le entrevista y toma declaración. La postura del Mecanismo Nacional es que esa práctica se contrapone a los estándares internacionales contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; estos instrumentos establecen que la declaración del inculcado tiene que ser recibida ante la autoridad judicial competente, a fin de evitar que el indiciado sea víctima de actos de violencia física o psicológica.

En cuanto al arraigo, el Subcomité se pronunció en contra de esta medida, ya que lo considera un limbo procesal que sólo sirve para que el Ministerio Público tenga mayor tiempo para realizar la investigación correspondiente y recabar las pruebas y evidencias que someterá al juez, antes de que la persona haya sido formalmente inculpada de algún delito. Su aplicación propicia la práctica de la tortura al carecer de una debida supervisión judicial. Las personas privadas de la libertad se encuentran en un estado de vulnerabilidad ya que no tienen definida su situación jurídica y con ello, no están en posición de preparar una defensa adecuada.

Como Mecanismo Nacional hemos visitado casas de arraigo ubicadas en Aguascalientes, Distrito Federal, Jalisco y Tabasco, y se constataron irregularidades que son frecuentes. Primero, dentro de los siete ejes rectores, el derecho a recibir un trato digno, lo que comúnmente se encuentra es falta de comunicación con el exterior, de privacidad y uso indiscriminado de medios de coerción como las esposas. Respecto al derecho a la legalidad jurídica advertimos carencia de registro de los arraigados y de las personas que lo visitan, así como del oficio de ingreso por parte del Ministerio Público que solicitó esta figura; falta de privacidad para entrevista de defensores y familiares; omisión por parte del representante social de visitar a las personas a su cargo, a fin de constatar las condiciones de integridad física y psicológica en la que se encuentran. Sobre el derecho a la protección de la salud detectamos inexistencia de servicio médico, porque estos centros son a veces casas que se utilizan sin ningún tipo de infraestructura en ese sentido.

El tercer tema que vamos a abordar es “Presunciones legales para la investigación y persecución de la tortura”. Una de las recomendaciones del Subcomité es que el Estado mexicano tome las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para que se adecue la legislación primaria y secundaria a los tratados internacionales relacionados con la tortura. Cabe señalar que en nuestro país, 15 de las

entidades federativas cuentan con una ley para prevenir y sancionarla, y 16 la contemplan en sus respectivos códigos penales. Por otro lado, se reconoce que el Estado mexicano adoptó el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul. Igualmente, la Procuraduría General de la República emitió el Acuerdo A/057/2003, publicado el 18 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se establecen las directrices que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses de esa institución para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Ambos documentos son herramientas para acreditar la tortura tanto física como psicológica bajo un contexto científico, agotando diversos estudios y pruebas que son aplicables a las personas que alegan haber sido sometidos a ésta. Durante el presente año, mediante solicitudes de colaboración, el Mecanismo Nacional ha aplicado en 29 ocasiones el citado Protocolo.

El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Subcomité incluyó un objetivo específico sobre la investigación eficaz de todas las alegaciones de tortura como forma de evitar la impunidad, proponiendo acuerdos de colaboración de las secretarías de Salud y procuradurías estatales, para capacitar al personal médico en la aplicación del Protocolo de Estambul y facilitar la realización de exámenes médicos independientes.

SANTIAGO CORCUERA, GRUPO DE TRABAJO DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Me gustaría poner sobre la mesa algunas preguntas para que los especialistas en el procedimiento penal nos puedan hacer comentarios adicionales. En primer lugar, quiero mencionar dos de las recomendaciones que hizo en su informe el Relator contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el profesor Nigel Rodley, cuando realizó su visita a México. Creo que tienen directa vinculación con la reforma porque su instrumentación implicaría precisamente, la transformación del sistema de enjuiciamiento penal. Una decía que ya no tuviera valor legal alguno la declaración que no se realice ante una autoridad judicial, es decir, no ante el Ministerio Público que pre-cocina el juicio y luego entrega un platillo al juez para que nada más lo selle, que es lo que pasa ahora en este proceso del túnel del tiempo o de la oscuridad de la averiguación previa. Recuerdo que Miguel Sarre decía que lo que se debía hacer con el Ministerio Público o policías judiciales era cerrarles la “fábrica de la tortura”, o sea, la averiguación previa. Otra de las recomendaciones es que el inculpado no vuelva a custodia policiaca después de haber rendido su declaración. Esto es porque como la Constitución establece que en ese momento uno tiene que estar acompañado por una persona de confianza o por un abogado, eso desincentiva la tortura, pues mientras esté conmigo mi defensor no me van a golpear. Pero ¿qué me dice antes el policía? “Acuérdate que después de que declares, vas a volver aquí donde está el tehuacán esperándote”. Entonces, primero es tortura psicológica y si no se logra la declaración pretendida, después se dará la física.

El Subcomité en el párrafo 44 señala algunas preocupaciones que considero son las mismas que tenía Rodley y que, por desgracia, la reforma constitucional parece no

superar completamente. Se logra, pero con sus bemoles, que las declaraciones sólo tengan valor probatorio si se rinden frente a un juez, porque ahora tenemos al arraigo, con el que por lo pronto te tengo encerrado no sé cuántos días en lo que te preparo para que digas lo que tienes que decir. A lo mejor no te presiono física, pero sí moralmente. La detención es tan prolongada que en sí misma es coercitiva, es inductiva de la declaración que está buscando el que acusa. A pesar de que está en la Constitución ¿cómo podemos diluir los efectos de esta institución infame? El Subcomité también resalta –esa es otra de las preocupaciones– que se mantiene la identificación entre la autoridad que custodia y la que investiga la responsabilidad de las personas detenidas durante la etapa previa al juicio. Entonces esa recámara de la fábrica de la tortura parece que no se clausuró con la reforma ¿o sí? ¿O esto es solamente para algunos delitos y no para todos? ¿Es verdad que el inculpado después de haber rendido su declaración, ahora ante un juez, va a volver a ese lugar custodiado por las mismas personas que trabajan para el que lo acusa? El fomento de la práctica de la tortura debía haberse acabado con la reforma, pero queda ahí un resquicio muy peligroso.

CARLOS RÍOS ESPINOSA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: Los señalamientos que hace Santiago son cruciales para ver si en efecto, la reforma constitucional logra atender algunas de las recomendaciones que hace el Subcomité. Considero que la participación de la sociedad civil en el monitoreo de cómo ésta finalmente se va a concretar en los distintos estados y en la Federación es fundamental. Muchos órganos de derechos humanos han señalado las oportunidades que la reforma tiene para atender algunos de los problemas estructurales del sistema de justicia penal.

Quisiera hacer dos comentarios respecto de la cuestión de la investigación en México. Actualmente, ésta es en realidad un proceso que se constituye ante la propia autoridad que investiga y acusa, y el imputado tiene que defenderse una vez que está consignado el expediente ante el juez y tratar de desvirtuar una presunción de culpabilidad planteada por el Ministerio Público. Por eso pienso que el hecho de que sólo los medios de prueba desahogados frente a un juez tengan validez, en contraposición a lo que ahora ocurre en donde la averiguación previa tiene todo ese valor, nos da precisamente esa oportunidad.

Las modificaciones que hizo el estado de Chihuahua en enero de este año a su Código de Procedimientos Penales abren la puerta para que no se implemente la reforma como debe ser. Esto es en cuanto a la interpretación que se hace de la llamada prueba anticipada, por una parte, y al valor de las declaraciones que en su caso se verterán con el Ministerio Público en la averiguación previa. La prueba anticipada es un instituto que se establece como excepción a esta nueva garantía que prevé la Constitución respecto de que no tendrá valor lo que no se desahogue frente al juez, sin embargo, de todos modos es un desahogo, no puede plantearse como si se tratara simplemente de un registro escrito que toma el Ministerio Público; si sus alcances se amplían demasiado, ya no se va a poder realizar lo que se plantea como necesario para evitar que confesiones coaccionadas o declaraciones obtenidas bajo tortura tengan esa validez. Ese es un primer elemento.

El segundo es la excepción para delincuencia organizada que establece que el registro de la investigación podrá tener valor para estos casos cuando sean irreproducibles en el juicio oral. Así lo plantea la Constitución y eso significa que hay prueba preconstituida. Es algo que tiene que resolverse a la hora en que se adopten en los textos legislativos que darán vida a la reforma, sobre todo en materia de delincuencia organizada, porque esto sí da al traste con las garantías de debido proceso.

Por un lado, debemos establecer estándares de razonabilidad para decir cuándo un elemento es irreproducible, y por otro, siempre vincular esos datos de irreproducibilidad a la idea de peligro para la prueba, para la víctima o la investigación. Para lograrlo el monitoreo de las organizaciones de la sociedad civil será fundamental. Me parece que no se puede dar una interpretación de prueba preconstituida así sin más, porque se corre el riesgo de que las excepciones terminen con la reforma propiamente. Éstas deben usarse sólo cuando es indispensable y con criterios muy definidos. Hay que revisar lo que ha ocurrido en Chihuahua y hacer un seguimiento de lo que los estados en el proceso de implementación están haciendo con respecto a este tema.

Plantearía además, avanzar en lo que el Subcomité señala sobre la necesidad de hacer una distinción entre la autoridad que realiza la investigación y la persecución penal, y la que custodia al inculpado. No debe tener la disponibilidad sobre el cuerpo de esa persona porque cuando alguien es acusado de un delito, está en situación de vulnerabilidad y la idea de poder colaborar con la autoridad simplemente porque se está en una posición de débil, trastoca la calidad de la información que se obtenga en esas entrevistas y es, además, un incentivo para que se produzca la tortura.

MERCEDES MURRILLO, FRENTE CÍVICO SINALOENSE (SINALOA): Nosotros tenemos 30 años visitando el sistema penitenciario en el estado de Sinaloa. En Guasave hace 12 años terminaron una cárcel que supuestamente iba a ser federal y hasta la fecha no está equipada; es la única en el mundo en donde hay celadores para vigilar a las vacas que entran ahí a pastar. Sobre el trato digno, en otra me tocó ver que tenían a los internos con la luz encendida toda la noche y logramos con el Gobierno del estado que se las apagaran. Al día siguiente se fueron todos los presos porque la luz era lo único que los cuidaba. Por otro lado, quiero señalar que consideramos al arraigo como una tortura. El Frente Cívico Sinaloense junto con *Freedom House*, elaboró un documento en el que insistimos en la aplicación del Protocolo de Estambul. Lamentablemente esto no sucede porque en nuestro estado los únicos que conocen el Protocolo son los de la Procuraduría.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Quisiera comentarle a la señora Murrillo que en Sinaloa tenemos detectadas para los municipios 527 irregularidades y para el gobierno estatal 750. El Protocolo de Estambul lo estamos aplicando y es a solicitud, por lo que el Frente Cívico Sinaloense puede presionar a la comisión estatal para hacerlo, si ésta no se encarga de ello, entonces la CNDH lo hará.

JACQUELINE SÁENZ, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ: Sobre el tema del arraigo ya había un antecedente muy fuerte, no sólo por parte de las recomendaciones de diversos mecanismos de Naciones Unidas y de los informes de la Comisión Interamericana, sino de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación que en una tesis en 2005 lo declaró inconstitucional y, a pesar de la fuerte oposición de la sociedad civil, en esta reforma se incluye supuestamente para la delincuencia organizada. Al tener figuras como ésta, sin mayores pruebas las personas son detenidas arbitrariamente a veces en operativos, retenes o cateos, llevadas a la Ciudad de México en donde permanecen incomunicadas por horas y posteriormente arraigadas hasta por 80 días en una situación en la que no se tiene acceso a una defensa adecuada, las organizaciones de la sociedad civil no podemos entrevistarlas con ellas a no ser que nos nombremos como sus defensores particulares y en donde también hay –y me atrevo a decirlo así– un patrón generalizado de la práctica de la tortura que no logra documentarse de la mejor manera.

Aprovecho la presencia del representante de la CNDH, que es la herramienta principal que tenemos para utilizar el Protocolo de Estambul, para comentar que debería darse una investigación más pronta y decidida por parte de esta instancia de las quejas que se les presentan. Pareciera que en ocasiones es discrecional porque en algunos casos sí se da, sobre todo cuando la tortura es evidente porque la persona está muy golpeada, y en otros no. No hay en este momento organismos independientes que puedan entrar a los centros nacionales de arraigo en forma inmediata.

Como organización quiero poner sobre la mesa –aunque ya lo hemos platicado en otros espacios– que este tema es de suma preocupación por todo lo que implica, vemos que se ha incrementado muchísimo el uso del arraigo y no tenemos a la mano mecanismos legales eficientes para combatirlo. Está constitucionalizado y por lo tanto, la presentación de un amparo es complicada a menos que no haya incomunicación, pero como es de 80 días los Juzgados de Distrito no van a terminar de resolver, entonces se sobreesee por cambio de situación jurídica. La propia CNDH se ha pronunciado por la detención arbitraria, por la manera en cómo se da y también porque encuentran tortura, pero no lo ha hecho –o a lo mejor lo desconozco– respecto de la figura misma como violatoria de derechos humanos. Considero que esto es un punto muy importante que como sociedad civil debemos de empezar a reforzar a través de los casos de denuncia de este tipo de situaciones que se dan y que resulta complicado abordarlas desde la perspectiva jurídica.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Aquí valdría la pena hacer un par de acotaciones. Para la aplicación del Protocolo de Estambul es evidente que no tenemos la capacidad para hacerla de manera oficiosa con cada una de las personas que estuvieran arraigadas o con casos de tortura en las detenciones, por eso es a petición. Lo primero sería que se levantara la queja ante la comisión estatal y si ésta tuviera los recursos para la aplicación la hace, si no solicita el apoyo a la CNDH, así es como hemos estado funcionando. Por otro lado, por supuesto que la Comisión Nacional se ha pronunciado sobre la figura del arraigo, está totalmente en contra.

CONSUELO MORALES, CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (NUEVO LEÓN): El Protocolo de Estambul fue incorporado a las leyes en Nuevo León en 2005, fue la primera entidad en asumirlo. Particularmente como organización hemos pedido su aplicación ante ciertos hechos de tortura evidente. Sucede lo mismo que comentaba Ernesto López Portillo, desde el punto de vista formal está en la ley, pero en los hechos es totalmente un juego con nosotros, y les puedo asegurar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aún no sabe bien qué es este Protocolo.

Desde hace años señalamos que el Mecanismo tendría que llevar participación ciudadana, cosa que el gobierno mexicano no permitió y lo dio sólo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las estatales, eso es lo grave. No obstante, si ya lo tiene la CNDH, ésta debe capacitar a todos los miembros de las comisiones locales. La práctica de la tortura ha crecido y nos preguntamos ¿cuántos casos hay verdaderamente de sentencias por esto en el Estado mexicano?

Además, el Subcomité menciona que en el Centro de Internamiento de Adaptación para Adolescentes Infractores en Monterrey, la situación es tan grave que es necesaria la reestructuración total de la institución o si no clausurarla. ¿Y saben qué ha pasado aquí? Absolutamente nada.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Coincido perfectamente con usted y creo que los aquí presentes también. Sí es una situación totalmente insostenible lo que pasa no solamente en Nuevo León, sino en muchos estados de la República. Hay mucha gente que le dices “Protocolo de Estambul” y se imaginan todo, menos que es un instrumento que mediante ciertos procedimientos psicológicos, psiquiátricos y médicos ayuda para la determinación del síndrome post-traumático.

Se requiere capacitación, falta mucho por conocer, como todos estos instrumentos que por fortuna hoy tenemos al alcance pero que no se aplican. Necesitamos el apoyo de ustedes para que hagan mediante oficio la solicitud formal a las comisiones estatales de algún caso específico y mandar copia de esto a la Nacional. Aunque no es competencia de la CNDH supervisar a las estatales, podemos dar seguimiento y ver por qué de alguna manera no pueden aplicar el Protocolo, y entonces nosotros, en la medida de nuestras posibilidades, lo haríamos.

MARIO SOLÓRZANO, DOCUMENTA: Me gustaría abordar el tema del arraigo a partir del Informe del Subcomité que específicamente señala dos cosas: en principio, que el Estado mexicano examine todas las recomendaciones de que ha sido objeto esta figura, lo cual implicaría hacer que ésta funcione en determinadas circunstancias y bajo cierta regulación; y la siguiente es que recomienda que se elimine. Lamentablemente por ahí existe una lectura con la que hay que tener sumo cuidado, en el sentido de que la propuesta está condicionada o motivada por ser una situación fuera del control judicial; pareciera entonces que si se lograra dicho control, el arraigo podría existir.

Por otro lado, para que efectivamente la figura pudiera cumplir con los fines para los que fue establecida, existen también recomendaciones del Subcomité que atañen a los centros de detención de cualquier tipo, entre las que destacaría la creación de

procedimientos jurídicos regulados, es decir, que no sean meros acuerdos sino que estén establecidos en ley. De esta manera, también se puede aclarar la estandarización de los procesos y que no estén quizá, al arbitrio de distintos factores políticos que esté viviendo una u otra entidad. Para el caso, las condiciones mínimas de detención es una de las apuestas para que estos procedimientos puedan ser monitoreados. A la sociedad civil nos interesa muchísimo contar con la misma facilidad de acceso que tienen las autoridades y el propio Mecanismo, a las instalaciones para hacer una verificación. Por ello quisiera saber en qué sentido este organismo nacional está proponiendo manuales y protocolos de visitas para poder hacer una colaboración ciudadana de revisión del respeto y protección a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de arraigo.

Pondría a discusión el texto constitucional que dice que esa figura se podrá aplicar tratándose de delincuencia organizada, sin embargo, no hay un catálogo de esos delitos. Además, establece que por ésta se entiende la organización de tres o más personas, esa no es una definición material, es completamente subjetiva. Esto podría cuestionar la igualdad dentro del debido proceso legal. Se entiende ya de entrada, que el arraigo sería una de esas manifestaciones de la discriminación, siendo más severas para estas personas. Hay que tener mucho cuidado con eso. Ahí sí me tomo la palabra de “está bien la reforma”, pero no pensemos que ya está acabada.

Sobre el Protocolo de Estambul, me gustaría que Consuelo ampliara su participación y nos dijera cómo se está incorporando esto a ley, porque sería una de las apuestas más importantes para garantizar que haya gestión de procedimientos de cómo investigar delitos que son perfectamente distinguibles del resto como pueden ser la ejecución, la tortura, la desaparición forzada. Estos tres son también crímenes del Estado, son cometidos por los servidores públicos en un primer momento. El Acuerdo que emite la PGR para incorporar el Protocolo en la investigación de la tortura es optativo y por otro lado, no garantiza su permanencia. Puede darse la misma situación que con la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, ésta se creó por un acuerdo presidencial que después fue tumbado por el Procurador. Sería bueno que la discusión girara en torno a cómo podríamos hacer que estos mecanismos que ha emitido Naciones Unidas puedan fungir o estar dentro de los procedimientos estandarizados de investigación de las procuradurías o de las policías.

El último comentario es en cuanto a la validación de las actuaciones de la averiguación previa en el nuevo sistema penal respecto a los delitos del pasado. Hay un acervo enorme en la Fiscalía –ahora en la Coordinación General de Investigación– que no son turnados al juez porque el Ministerio Público considera que todavía no son muy relevantes las evidencias y se está reservando esta función cuasi-jurisdiccional de darle o no valor a la prueba existente. Quisiera saber en qué punto la reforma aborda el tema de la justicia transicional.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Respecto a los protocolos de visitas y manuales le diría a Mario que sí existen, tanto que en el punto 279 del Informe del Subcomité, cuando se refiere al Mecanismo Nacional sugiere la revisión y actualización. Estamos tratando de añadir sobre todo, puntos y matrices que van en estos documentos que normalmente son

cuestionarios a seguir.

MARÍA ESTHER LUMPERCIO, ASOCIACIÓN MUJER EN PLENITUD (NUEVO LEÓN):

Quisiera mencionar tres puntos: primero, cuando hablamos del castigo a los que ejercen violencia contra la mujer, también lo estamos haciendo del sistema de justicia que ejerce corrupción e impunidad. Segundo, al referirnos a estos temas vemos que el método que usa la autoridad es la violencia y esto no se resuelve así. Y tercero, nosotros advertimos que los penales son insuficientes, es demasiada gente, por lo que sería pertinente preguntarnos si realmente se está cumpliendo la función de readaptación social y hacer un análisis de cuánto le cuesta al Estado cada persona que ingresa en la cárcel. ¿No será mejor invertir en prevención para que esto no se siga dando? Creo que es tiempo de concientizarnos de que somos responsables, junto con el Gobierno, por la seguridad que hay en nuestras calles. Es una cuestión de educarnos a todos, incluyendo al Gobierno y a las policías, de lo contrario esto no se va a detener.

REBECA MALTOS, GENTE DIVERSA (BAJA CALIFORNIA):

Es importante subrayar que apenas hace unas décadas los derechos humanos de las mujeres son derechos humanos. Basándonos en este hecho y en que el modelo de desarrollo no fomenta la igualdad en muchos sectores y propicia la discriminación, el acceso a la justicia tendría que estar permeado de manera transversal por esta perspectiva de género y nosotros no lo vemos.

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades, es tortura. En las cárceles son utilizadas como objeto sexual, hay conductas reiteradas en ese sentido. Están también los llamados Centros de Justicia Alternativa en los que ponen a la mujer frente su pareja, quien reiteradamente la está violentando, para que lleguen a un acuerdo. Eso no resuelve el problema, al contrario, la victimiza más.

En las intervenciones que hice en la mañana platicaba la importancia de la capacitación a todo el sector de justicia en lo que se refiere al principio de equidad de género. No estoy segura a cuál de las instituciones del Estado le tocaría incorporar, pero en serio, este enfoque. Y esto tendría que estar ligado con un proceso muchísimo más amplio, por ejemplo, que se le incluya desde las universidades, como mínimo en los planes de estudios de las facultades de Derecho.

TANIA LUNA, COMITÉ DE CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL:

Para contestar la pregunta que lanza Santiago –hablando de la transformación de la averiguación previa– sobre si cambia este sistema de “quien me custodia es ante quien vuelvo”, diría que en el nuevo modelo precisamente la lógica de la creación del juez de control es controlar la detención. Recordemos que el término de 48 horas se conserva en nuestro texto constitucional, pero es el límite máximo de la autoridad para conservarla detenida. Si pretendo decretarle alguna medida cautelar, que puede ser distinta a la prisión preventiva, llevo a esta persona antes de que concluya ese plazo a la audiencia de control de detención para solicitarla. Esa es una de las herramientas porque con la reforma constitucional no se modifica esta cuestión de los espacios físicos y la custodia

de la persona.

Entonces, hay dos mecanismos, uno como comenta Mario, es el monitoreo de la sociedad civil, estos protocolos y el acceso que se tenga para revisar cuáles son las condiciones de las personas privadas de libertad; el otro, que efectivamente el juez de control tenga esta verificación. Se busca darle solución de alguna forma, dando la disposición física en esos espacios al Ministerio Público, pero que la jurídica sea del juez y de hecho, no se usa ese término sino el de control judicial. Esta autoridad debe fungir aquí como guardián del respeto a la integridad de esas personas, aunque hay debates todavía de si será ésta o la nueva figura del juez de ejecución de sentencia, que al menos en el fuero federal no existía y ahora va a ser quien tenga el control de garantías en los centros de reclusión.

Volviendo a lo que tocaba Carlos Ríos sobre averiguación previa y prueba anticipada, creo que es un punto crucial, ya que por esa ventana se abren muchas posibilidades de que todo lo actuado en la investigación, lo que allí se recabe, sea válido para todo el proceso. Debemos ser muy cuidadosos como él comentaba, en ver qué casos van a ser los excepcionales para efecto de desahogar y valorar pruebas de una fase tan temprana.

Otro tema de suma importancia es la capacitación. Ésta tiene un papel fundamental pues todas las entidades federativas que cuentan con reforma están replicando figuras, criterios y lógicas del modelo inquisitivo. Hace poco me comentaba un Magistrado Federal en el estado de Morelos que le entregaban las carpetas de investigación a la antigua usanza de los expedientes de la averiguación previa. Esto nos revela que falta mucho porque los operadores (litigantes, Ministerio Público, jueces) debemos tener ciertos y muy establecidos límites de hasta a dónde se puede llevar lo escrito. Sabemos que no todo será oral, van a haber formatos, pero que no se reproduzcan los vicios del sistema anterior. También he notado la ausencia de capacitación para los litigantes. Se han hecho arduas campañas institucionales que incluyen a los defensores públicos, pero ya es muy común encontrar reclamo de los Colegios de Abogados, de las Barras, de las Universidades porque los litigantes privados se sienten un tanto excluidos de este ejercicio que se está haciendo a nivel nacional.

IMELDA MARRUFO, RED MESA DE MUJERES (CHIHUAHUA): Como saben, a principios de año hubo una masacre en una colonia de Ciudad Juárez que se llama Villas de Salvárcar, donde se asesinaron a varios jóvenes que estaban en una fiesta en una casa particular. A partir de ese momento, el Presidente Calderón lanza un Plan que se llama “Todos Somos Juárez. Reconstruyamos la Ciudad” y empieza a generar mesas de seguimiento en algunos temas. No obstante que las organizaciones de derechos humanos planteamos al Presidente que se estaban cometiendo violaciones a éstos, que teníamos pruebas y elementos suficientes para decir que había situaciones de tortura, ejecución extra-judicial y desaparición forzada, entre otras, la mesa de derechos humanos es completamente borrada, solamente continuaron trabajando las que tenían que ver con educación, salud, el programa Oportunidades y demás. Esto es muy grave. Hay algunos casos que desde la Red estamos acompañando, uno de ellos es el de Israel Arzate que está siendo culpado de los asesinatos en Villas de Salvárcar.

Contamos con toda la información para decir que este joven fue torturado, que es una persona inocente y está en prisión, sólo que se trata de un caso muy politizado porque es el que detona este Plan. Hemos tenido una buena respuesta por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que tiene la queja y aprovecho esta oportunidad para decir que esperaríamos un pronunciamiento en cuanto se emita la recomendación correspondiente, que sea antes de llegar a la parte intermedia porque el juicio ya está corriendo.

JORGE SÁNCHEZ ARELLANO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CAMPECHE:

Me gustaría comentar un caso paradigmático que se dio en Campeche y reúne los tres temas rectores de la discusión de hoy. El 3 de febrero de 2010, el Subprocurador de Justicia en Ciudad del Carmen recibe una llamada de su hermano en la que le señala que le robaron una *laptop*. En ese momento, integra un gabinete de crisis y con celeridad y sagacidad se logra la detención de tres personas de las cuales ya había ciertos datos a partir de una investigación generada por sociedad civil, no por la Procuraduría, respecto a una banda de taxistas que robaban computadoras de este tipo a través del clásico “cristalazo”. Son detenidos cerca del mediodía y hacia las seis de la tarde empieza a generarse una situación complicada dado que se sabe que uno de los que estuvo en el proceso de interrogación muere víctima de un paro cardíaco cuando es trasladado al hospital.

La Procuraduría, pero con sede en Campeche, detecta una serie de irregularidades. De hecho se constata que fue una detención ilegal dado que no había ni siquiera una orden de presentación y, además, se advierte toda una colusión de los funcionarios de la Subprocuraduría para encubrir la huida de los cuatro responsables de la comisión de estos hechos.

El ocho de febrero, el Procurador en rueda de prensa reconoce que se podría presumir un acto de tortura que determinó a final de cuentas, el fallecimiento de esta persona. Inicia el proceso de investigación y entre las acciones que lleva a cabo, tiene que echar mano del arraigo, por eso les decía que el caso tiene varias aristas. Lo utiliza porque no existe un grupo debidamente equipado, científico, capaz de proveerle las pruebas necesarias para poder, ahora sí, generar la orden de aprehensión e iniciar el proceso en el marco legal garantista.

Se obtiene la orden de arraigo por los delitos de homicidio calificado, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos y tortura. Prácticamente es para toda la estructura: el Subprocurador con su equipo directivo, comandantes y agentes de policía ministerial; los únicos que quedaron fueron uno de los intendentes y personal administrativo.

Al interior de la Procuraduría empezó un proceso de reflexión para ver cómo atender este caso: advertimos que se podrían dar algunos avances para esclarecer por vía jurídica el delito de tortura; se reconoce el Protocolo de Estambul como mecanismo idóneo para poder comprobar estos hechos, se promueve un acuerdo por parte del Procurador que es incluso suscrito por el Gobernador y, paulatinamente, se van sumando otros actores sociales, políticos. Sin embargo, después de todo este trabajo en la institución, del reconocimiento importante de la deficiencia estructural que presenta y de estar buscando conexiones que nos permitan generar acciones

restitutorias, al día de hoy, para poder hacer la transformación nos encontramos con un escenario complicado porque la capacitación en México para eliminar la tortura es muy limitada. Nos hemos acercado a distintas instancias y lo único que encontramos son cursos de 30 horas para los miembros de policía ministerial para indicarles que esa práctica ahora es un delito y que si ellos son responsables van a ser sujetos a una investigación y, eventualmente, a una sanción.

Por un lado, la implementación de la reforma constitucional es muy compleja, pero si incorporamos escenarios como el hecho concreto de la cotidianidad de las prácticas de tortura en las procuradurías, notamos que incluso cuando se da ese reconocimiento, hay dificultad para hacer interconexiones creativas, idóneas, proactivas con los organismos públicos de derechos humanos, sociedad civil y con otros actores del Estado.

Es necesaria también una revisión respecto a qué tenemos que hacer, además de lo que ya está puesto en el papel, para lograr un cambio real y establecer una pauta cultural diferente en la articulación de nuestros servidores públicos de la Procuraduría. Esto es porque me queda claro que, en efecto, existen deficiencias estructurales en el sentido de que no hay en absoluto una metodología de investigación.

LUISA PEREZ, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS: Quisiera empezar mi intervención diciendo que la Oficina valora muy positivamente que podamos estar en esta mesa dialogando sobre el Informe del Subcomité, un documento que en principio es confidencial. Como ese organismo señala, la publicidad es un mecanismo para prevenir la tortura y para que la sociedad civil pueda estar monitoreando la implementación de esas recomendaciones.

Respecto al tema del arraigo, me voy a permitir quizá repetir algunas cuestiones que ya se han abordado en otros espacios. Primero, de 2002 a la fecha al menos cinco mecanismos internacionales se han pronunciado en contra de la existencia de esa figura, han recomendado reevaluar su aplicación o su eliminación. Segundo, que el arraigo como está ahora, fortalece un subsistema basado en el derecho penal del enemigo. Seguramente han escuchado por qué esta doctrina ha sido muy cuestionada desde los derechos humanos, pero me gustaría hacer énfasis en que aquéllas personas que enfrentan con mayor rigor el poder punitivo del Estado, como quienes están siendo acusadas por delincuencia organizada, son las que más protección requieren del andamiaje del debido proceso, máxime cuando de ésta hay una definición tan laxa como la que quedó plasmada en la Constitución. Otra de las cuestiones –y ésta no es una postura oficial, sino personal– es que esa figura puede no ser violatoria de derechos humanos por sí misma. En otros países existe el arraigo o arresto domiciliario, el problema en México es cómo se implementa. El Subcomité más allá de hablar de hacinamiento, de falta de alimentos o de atención médica, señala dos temas particularmente preocupantes: la incomunicación y la manipulación de los certificados de las personas que llegan a estos lugares. Eso sí promueve e incentiva la práctica de tortura.

Algo que no tengo resuelto, pero que he escuchado y leído, es la inquietud de que el arraigo puede no llegar a ser una figura exclusiva del orden federal y para la delincuencia organizada. Lo que dicen algunos especialistas, académicos

principalmente, es que el artículo transitorio 11 de la reforma establece que en tanto entra en vigor el sistema, el Ministerio Público que la ley determine (no sabemos si es el federal o el local) podrá solicitarlo en caso de delitos graves. El segundo aspecto de esta crítica es que el artículo 16 de la reforma también abre la posibilidad de que los jueces de garantías o los jueces de control otorguen medidas cautelares.

Por último, considero que hay un tema que no se ha tocado lo suficiente. El principio de presunción de inocencia establece que la carga probatoria la tiene el Ministerio Público, basado en el principio de derecho “quien acusa tiene que probar” y considero que el caso de la tortura es la excepción. El Subcomité señala que es obligación del Estado demostrar que los agentes y sus instituciones no llevan a cabo estas prácticas, y no de la víctima, aún más, si ésta ha estado sometida a condiciones que la imposibilitan para demostrarlo. Me parece que estas presunciones legales que establece el Subcomité son una excepción al principio máximo de derecho que conocemos en la tradición jurídica mexicana.

¿Cómo se pueden zanjar las ambigüedades o limitaciones que hasta ahora prevemos puede tener esta reforma constitucional? Hay tres opciones: la primera es una nueva reforma, cosa que no va a ocurrir en el corto o mediano plazo; la otra, es ganándole terreno a la interpretación judicial que hacen los tribunales y para esto es necesario litigar; y la tercera es monitoreando cómo se adecuan las legislaciones locales. En estas dos últimas opciones la participación de la sociedad civil resulta indispensable.

BERNARDO LEÓN OLEA, ASESOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: Con todo este tema del arraigo habría que preguntarse por qué la policía o el Ministerio Público torturan. Hay muchas razones, pero una que quiero destacar es: para obtener confesiones. Sucede lo mismo que en los años 30 cuando se creó la averiguación previa, no se investiga para hacer estrategia criminal. En Inglaterra, derivado del terrorismo solicitaron al Parlamento 21 días para detener personas sin presentar cargos ante un juez. Era una ley que duraba un año y al término de este periodo, el Parlamento revisó qué había hecho la policía con esas facultades y resulta que sólo usaron, si mal no recuerdo, 11 días. Ese fue el tiempo que emplearon básicamente en traducir lo que decían las computadoras que estaban en árabe. Si nos enfocamos en mejorar la investigación sustancialmente, el arraigo va a tender a disminuir, de hecho, exagerando un poco, podría volver obsoleto e innecesario. Desde mi punto de vista, si mañana desapareces esa figura, de todas formas no se va a solucionar el problema, incluso podría empeorar. Debemos centrarnos en “desformalizar” la investigación porque eso es lo que entorpece todo el proceso, y en mejorar las capacidades de la policía en esta área.

CARLOS RIOS, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: Contrario a lo que planteaba Luisa, me parece que el arraigo sí es violatorio en sí mismo. Es fundamentalmente algo que no ocurre con un supuesto material, no se exige ningún tipo de vinculación o de probabilidad del sujeto con el hecho; es detener para hacer una investigación, subsidiar una negligencia por parte de la autoridad. Sin embargo, la figura ya está ahí, entonces lo que se tendría que hacer es instrumentar una legislación que fuera lo menos restrictiva posible y creo que la reforma constitucional nos daría

algunos elementos, por ejemplo, plantear que solamente se aplique a la luz del principio de subsidiaridad. Para empezar, dividir entre el que es para la delincuencia organizada y el que actualmente usan las entidades federativas; éstas sólo están autorizadas para llevar a cabo arraigo domiciliario, eso tendría que enfatizarse por parte de quienes defienden derechos humanos. Debería exigirse ese principio de forma tal que primero procediera el domiciliario y en casos extremos se empleara el arraigo en casa de seguridad; además, aplicar lo establecido por Naciones Unidas respecto de las personas privadas de libertad, que hubiese supervisión periódica de esos centros y una vigilancia exacta de lo que está ocurriendo en su interior.

FRANCISCA GALVÁN, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS PASO DEL NORTE (CHIHUAHUA): La gravedad de la tortura se incrementa ante la imposibilidad que tienen las víctimas de demostrarla y cuando las organizaciones presentan quejas ante la Comisión Nacional o las estatales y éstas dudan de personas arraigadas y que han sido torturadas. Eso no se vale, porque son las únicas con la autoridad para poder detener esas prácticas. Se han interpuesto quejas en Ciudad Juárez bien documentadas y no se les da seguimiento, pasa más de un año, hay gente presa y no se emite recomendación alguna. Creo que la CNDH debería de ser más sensible al respecto.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: No es por defender a las comisiones Nacional y estatales, simplemente hay procedimientos, una normatividad a seguir. Hay que cumplir determinados lineamientos y protocolos que en ocasiones hacen que se califique una queja como no procedente o sin materia, y no porque no sea cierta, sino tal vez porque, como dirían los médicos, los elementos no dieron positivo en ese caso. La CNDH tiene un área especial que se llama Províctima, en donde cada mes llegan quejas y de Ciudad Juárez tenemos una cantidad impresionante que están muy bien atendidas y soportadas.

JAVIER CARRASCO, OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE: Tengo tres puntos. Es importante reconocer que la averiguación se transformará a lo que es ya una investigación, pero esto no nada más requiere del cambio legal. Lo que he visto en los estados con reforma es que no ha existido una reinención o reingeniería de las mismas procuradurías, por lo que las prácticas y el trato a la ciudadanía siguen siendo exactamente iguales y ésta no percibe que tiene un mejor acceso a la justicia. Otro punto que toma el Informe de los párrafos 101 al 104 son los arrestos administrativos de la policía, eso se quedó fuera, es decir, no está regulado por la ley. Pero ahí también se dan detenciones de 36 horas en las que ocurre un sinnúmero de violaciones y nadie las está vigilando. Sobre el arraigo, no sé si alguna de las instituciones presentes esté haciendo una investigación sobre datos como dónde exactamente están localizadas las casas de seguridad, cuántas personas arraigadas existen, de éstas cuántas son consignadas, se les dicta el auto de formal prisión o son sentenciadas; porque pareciera que existen cuotas de las autoridades para decir que son efectivas. No sabemos qué pasa después, tal vez a todos los que arraigan los tienen que liberar porque no cuentan con información suficiente.

Por último, en estados con reforma he escuchado a varios defensores públicos que cuando van a una audiencia, alegan que sus representados fueron torturados y solicitan al juez girar un oficio para que pare esta práctica, éste responde que eso no le compete. Considero que debe haber un procedimiento claro para denunciar estos actos y para que las autoridades judiciales puedan hacer algo al respecto.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Creo que todos los aquí presentes coincidimos en que los arrestos administrativos son tal vez una asignatura pendiente. En la Ciudad de México tenemos el famoso “alcoholímetro”, y si excedes los límites permitidos para poder conducir te llevan por 36 horas a “El Torito” que finalmente es un centro de detención. Por otro lado, te diría que cuando tenemos quejas de tortura en la Comisión Nacional y de alguna manera contamos con los elementos de prueba suficientes, somos los primeros en presentar la denuncia correspondiente para darle seguimiento, no esperamos a que el afectado o sus familiares lo hagan.

MÓNICA SOTO ELIZAGA, MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD (SONORA): El Informe del Subcomité se nos entregó hasta hoy, cosa que agradezco, pero por lo tanto no lo conocemos y no lo podemos comentar; por la fecha entiendo que se hizo en tiempos de la guerra con el narcotráfico. Preguntaría si les mereció algún comentario la situación que está viviendo este país y los cerca de 25 mil muertos que llevamos, incluidos los daños colaterales por supuesto.

Mis otros cuestionamientos son: ¿la tortura se persigue de oficio? ¿Hay algún seguimiento que se esté dando desde alguna institución a aquellos casos evidentes que todos los días difunden por televisión en horario AAA cuando nos presentan a los presuntos integrantes de las bandas de “x”, y todos, no sé por qué razón, tienen los ojos morados? ¿Cuál es el marco jurídico de la guerra contra el narco? En todo caso, ¿existe alguna excepción que diga que los narcotraficantes no tienen derecho a usar el nuevo sistema de justicia penal y tampoco tienen garantías constitucionales?

GUILLERMO ZEPEDA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: Lamentablemente se percibe que la tortura es un fenómeno que se está multiplicando como instrumento predominante de la investigación. Quisiera destacar dos ámbitos: el del diseño institucional de todo el marco procesal y de los ámbitos de inmunidad para la tortura; y la otra parte, este desarrollo organizacional para cumplir los fines del proceso penal y poder prevenir y combatir la tortura.

En su estudio sobre la tortura, Luis de la Barrera señalaba que era muy importante que en los años 90 se emitieron estas leyes para prevenirla y combatirla, pero que quizá la mayor aportación fue en los Códigos de Procedimientos Penales reducir el ámbito probatorio de la confesión por sí misma, es decir, que ésta no basta si no va acompañada de otros elementos que la hagan verosímil. Sin embargo, los ámbitos de inmunidad fueron ganando espacio, la averiguación previa se fue fortaleciendo, llegó este criterio jurisprudencial de la Corte del principio de inmediatez “vale más que lo que se diga ante el Ministerio Público que lo que se diga después ante el juez”, entre

otros.

Con la reforma del 2008 se desmonta el modelo inquisitivo que, como se ha comentado, subsidiaba las ineficiencias de la policía. En este caso que sucedió en Chihuahua, que en una audiencia se absuelve a una persona acusada de homicidio en violencia doméstica, se señala de inmediato al juez, pero también hay que reprocharle a un Ministerio Público que va a un juicio oral solamente con una confesión. Luego viene esta parte de la contrarreforma. Las instancias internacionales nos muestran que la prueba anticipada es, en ese sentido, el “Caballo de Troya” que puede acabar por vaciar el contenido en el juicio oral. Esto vuelve a darle importancia y eficacia a los incentivos para que la tortura siga siendo una maniobra sistemática de las autoridades.

Finalmente, el diseño institucional de estos protocolos para la investigación y prueba de la tortura son fundamentales porque la impunidad es una señal para los que ejercen ilegítimamente la violencia en los ámbitos de procuración de justicia; el mensaje que reciben es que puede haber esta práctica que sigue teniendo eficacia legal. Se obtienen sentencias con confesiones arrancadas en los separos y esto es muy grave, por eso es necesario reforzar ambas partes, así como el papel de la sociedad civil. Sé que quienes hemos trabajado en el ámbito de derechos humanos, no somos organizaciones populares. Conozco al menos seis recomendaciones de las comisiones de derechos humanos que documentaron torturas y no son aceptadas por las procuradurías, y la sociedad civil mantiene un silencio que es cómplice de este tipo de políticas por lo que tenemos que ampliar la concientización de que estamos siendo “aliados de nuestros sepultureros”. Aquí en Nuevo León hay un caso grave de una aparente ejecución extrajudicial, una persona que estaba en custodia de la autoridad apareció muerta. Estas prácticas son gravísimas, manchan nuestro sistema procesal penal. Y como mencionaba Javier Carrasco, no solamente se trata de cambiar la ley, sino de poner a las instituciones a la altura de una investigación en un sistema acusatorio, de lo contrario correremos el riesgo de tener códigos procesales “a la chilena”, pero sin carabineros.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Solamente agregaría que ni a ustedes como ONG, ni a las comisiones de derechos humanos, a nadie que de alguna manera pregone los derechos humanos se le puede llamar defensor de delincuentes, simplemente velamos por la integridad de las personas. A nosotros no nos compete calificar qué hicieron ellos con la sociedad, para eso están los órganos jurisdiccionales, para que ellos sí juzguen.

13 DE JULIO

MESA II

SUJETOS DE DERECHO EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

“La necesidad de considerar una perspectiva transversal de derechos humanos en el acceso a la justicia”

Silvano Cantú, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

En este evento se ha insistido sobre la reforma en la dimensión de la justicia penal y se ha comentado menos que también es alusiva a la seguridad pública, y aquí viene a cuenta el cómo la estamos entendiendo, caracterizando a dos años de su publicación en el Diario Oficial.

Tal vez recuerden la novela de Robert Stevenson “El extraño caso de Dr. Jekyll y el Sr. Hyde”, la cual trataba de un científico, un tipo muy racional, muy estructurado que había hecho una fórmula que cuando la bebía de pronto tenía momentos monstruosos y se transformaba.

Pienso que lo mismo ocurre con esta reforma: tiene algo del Dr. Jekyll que se ha recuperado aquí, que desde luego ha sido loable y digna de reconocimiento: el sistema acusatorio y oral de justicia penal. Éste nos va a ayudar a contar con procedimientos más expeditos; a tener mayor imparcialidad en los juicios; que se haga efectiva la equidad procesal de las partes; al reconocimiento de la presunción de inocencia de los acusados. Todo esto de alguna manera nos lleva a esta frase que decía Ferrajoli “la jurisdicción es la garantía de garantías”, y así tiene potencial de comportarse la reforma, como el Dr. Jekyll, es la parte humana, la que podemos aplaudir.

Sin embargo, está la parte monstruosa, la del Sr. Hyde, en donde tenemos aspectos como el arraigo, el abuso que se ha dado a los testigos protegidos, donde una persona que no sabemos quién es, acusa como a otras cien y todas terminan consignadas; la situación de la prisión preventiva automática; los cateos exprés. Hay una serie de temas que generan escozor y nos pueden inspirar algunas dudas sobre la legitimidad política, incluso jurídica de la reforma. Y quisiera traer a colación el tema del derecho penal del enemigo. Ustedes recordarán que en la última formulación de esta doctrina jurídica, Günther Jakobs, quien es quizás el más acabado representante de la escuela, recomendaba solicitar a la persona una garantía cognitiva, es decir, que entendía de qué se trataba el derecho penal y de esta manera garantizaba a la sociedad su comportamiento; pero si reiteradamente violentaba el derecho, entonces el tratamiento que se le da es como enemigo de la sociedad: está fuera de la comunidad jurídica, de la protección de la ley y, por lo tanto, el Estado se atribuye la facultad de suspender o de conculcar algunos de los derechos de esa persona. Esto es el derecho penal del enemigo y definitivamente genera un efecto terrible de exclusión de quien es tratado en esa forma porque no hay una selectividad muy específica de lo que es el enemigo. Hay amplísimos sectores sociales que encarnan dicha categoría. Si bien el modelo no es un invento nuestro, hay una versión muy mexicana, pero es una

tendencia internacional en las legislaciones de persecución del terrorismo internacional, no nada más de occidente, sino también de los países islámicos como Egipto o Jordania.

En el caso de nuestro país, lo que apreciamos a través de la reforma es un derecho penal de enemigo que identifica como tal a la delincuencia organizada, porque es la caracterización que se le está dando en la Constitución. La gran pregunta es ¿qué tan bien está definido este enemigo del Estado? En la ley, el concepto de delincuencia organizada es un fantasma, es un enorme vacío que puede ser llenado con cualquier cosa: “tres o más personas que reiteradamente se reúnen para cometer ilícitos”; hace falta concretarlo y para ello se podrían considerar algunos elementos de la definición que existe en la Convención de Palermo, es decir, que debe haber una organización, una verticalidad en la toma de decisiones, una suerte de cadena de mando, funciones diferenciadas. En Tijuana –y es uno de los poco más de 40 casos que la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos ha venido documentando en los últimos meses– ha sucedido que hay gente arraigada que cuando fue detenida eran sólo dos individuos y como faltaba un tercero, agarraron al que iba pasando por la calle. Es un problema real. Si no está bien delimitado quién es el “enemigo”, entonces, cualquiera de nosotros podría serlo.

Ahora bien, volvamos a la parte potencialmente monstruosa. ¿Por qué César Camacho Quiroz, un gran promotor de esta reforma, en un artículo hace un mes en el Reforma dijo que el abuso que se ha dado del arraigo era la gota que envenenaba el contenido del vaso? ¿Por qué hay este ejercicio de retractación? Pienso que lo que se ha venido configurando es una política y un sistema de justicia penal basado en la exclusión de grandes sectores sociales y no está cumpliendo con una función dentro de los rasgos de lo que cabría llamar un sistema garantista. Por lo tanto, lo que hay es un conjunto de normas sin legitimidad política, porque no cumplen en la totalidad de sus casos con el fin de la justicia, se basan exclusivamente en la vigencia de éstas, que es lo que Ferrajoli caracterizaba como la parte de la legitimidad jurídica de las normas. De hecho, éstas son potencialmente contradictorias. Es una paradoja y puede sonar aberrante, pero cabe decir por ejemplo, que con la inclusión del arraigo, la Constitución se hizo inconstitucional porque violenta el espíritu mismo de esa norma.

Entonces, lo que tenemos aquí –y el doctor Corcuera lo comentaba ayer en la mesa– son penas pre-constituidas, prefabricadas, una especie “hágalo usted mismo”, hay privaciones de la libertad con penas sin culpables y esto afecta a muchos sectores que pueden estar en una situación de vulnerabilidad. En particular pudiéramos pensar en las mujeres ya que existe un serio problema que tiene que ver con la falta de perspectiva de género de la reforma, sobre todo en términos de equidad procesal donde hay algunos mecanismos que sirven para disuadir la búsqueda de una justicia penal.

La presunción de inocencia finalmente está contemplada, pero con medidas como el arraigo o la prisión preventiva, en automático se le descarta. Además, esto es lo que pone sin pies ni cabeza un sistema acusatorio y oral de justicia penal, porque si no se respeta este principio, si ya hay una persona considerada culpable de antemano, no tiene sentido que haya hipótesis acusatorias, contrapruebas, que se genere todo este proceso de oralidad, publicidad.

Otros temas a considerar en este enfoque de transversal de los derechos humanos son la tortura, el cual ya ha sido trabajado en esta Segunda Jornada; y la criminalización tanto de la pobreza como de la protesta social. En el D.F. 90% de la población penitenciaria está ahí por robos de una cuantía menor a cinco mil pesos; también ha habido un incremento en las sentencias condenatorias con penas privativas de libertad, no hay una política de dejar a ésta como una pena con criterios de *ultima ratio*. Se está judicializando, llevando al espectro de lo penal, lo que debería ser un asunto de diálogo permanente. Si estamos llenando las cárceles de pobres, si hay injusticia y desigualdad, necesitaríamos atacar primero las causas de eso y no a quienes están protestando por las terribles condiciones en las que viven la gran mayoría de los mexicanos.

En cuanto a los que se encuentran reclusos en las cárceles del país, un sector de la población que está en una situación de tal riesgo de vulnerabilidad tendría que ser beneficiaria de los cambios en el sistema de justicia penal de manera que fuera simétrico todo el proceso, hasta en la etapa que corresponde a la ejecución de las sentencias. Por eso se prevé esta figura del juez de ejecución de las sentencias que tendría que llevar a la parte del procedimiento judicial cualquier tipo de queja de la persona que está en un centro de reclusión y, por otro lado, que pudiera darle plenas garantías para su reinserción social. La utilización de este concepto representa un avance significativo que debe ser monitoreado, pues en un inicio se empleaba el de regeneración del interno, que era el de la Constitución de 1917 y posteriormente se cambió por el de readaptación social, también otra forma discriminatoria, que consideró el sistema penitenciario con la reforma del 65.

Para concluir, por lo que he escuchado en esta Segunda Jornada, a través de la discusión y de las preguntas advierto que la sociedad civil está trabajando, hay muchas inquietudes, pero ¿estamos dándole seguimiento a la implementación de un sistema acusatorio de justicia penal? ¿A la cuestión monstruosa que pudiera tener la reforma, en particular, el tema del arraigo? A pesar de que hay redes internacionales de defensa de derechos humanos con las que estamos en un diálogo permanente, a veces los peor comunicados somos nosotros, las propias organizaciones, es decir, unas con otras. Eso es algo que me preocupa en un contexto como el que tenemos, en el que la política del Estado confunde la seguridad pública con la seguridad interna y con la nacional. Y aquí entra otro tema que resulta muy interesante analizar: la jurisdicción militar, porque el sistema de justicia penal no incluye a los militares y esto es un problema grave sobre todo porque la guerra actual contra este enemigo fantasmagórico del que platicamos, la están librando las fuerzas armadas. Considero que el verdadero enemigo de los derechos humanos es la arbitrariedad y el reto que tenemos como sociedad civil organizada es ponernos de acuerdo de mejor manera.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

CARLOS RÍOS ESPINOSA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: Creo que la reforma puede convertirse en algo muy monstruoso si no se hace un seguimiento y monitoreo de la implementación, pero al mismo tiempo tiene enormes áreas de oportunidad para la consecución de una política criminal y un derecho penal más democráticos. Sin duda, el arraigo no ayuda para nada, pero me gustaría ver si tienes

algunas ideas respecto de cómo la sociedad civil podría servir como un agente importante para disciplinar a ese monstruo del que hablabas; y también algunas interpretaciones de la reforma constitucional, para los efectos de que no se den estas tendencias autoritarias dentro del derecho penal.

PREGUNTA: Me preocupa que se maneje el tema de tu presentación como una necesidad de crear una perspectiva transversal de los derechos humanos porque hemos visto el inicio de algo que considero peligroso, en el sentido de remitirnos a ésta versus una perspectiva transversal de equidad de género. Incluso en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se estaba manejando la perspectiva trasversal de derechos humanos en lugar de una de género. Me gustaría conocer tu opinión al respecto.

CARLOS MERCADO, COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Mencionaste que el derecho penal del enemigo se ha aplicado para la delincuencia organizada y también nos dices que ha habido un aumento en la criminalización de la pobreza. Considero que se han llevado estos parámetros a la cuestión más social, también ha sido criminalizada desde la perspectiva del derecho penal del enemigo y prueba de ello es la existencia de normas en algunas entidades que penalizan la reincidencia aunque sea por delitos muy mínimos. En este sentido, quisiera preguntarte si adviertes realmente una contradicción entre la teoría del derecho penal del enemigo y el nuevo sistema procesal penal en México

JORGE ULISES ESTRELLA, CÍRCULO DE ESTUDIOS DE MASCULINIDADES: ¿Por qué estamos hablando de derechos humanos? No he visto ningún concepto que fundamente el derecho humano. Éste no puede dar cabida a las cárceles, a las penitenciarías, a las prisiones; sino a los centros de readaptación. Yo estuve en un campo de concentración en Argentina en la época de la guerra sucia y viví tres simulacros de fusilamiento, el asesinato de compañeros de facultad y violaciones de compañeras mías. Dejemos de hablar de derechos humanos si no sabemos lo que significa un ser humano. En realidad, mucha gente que está “libre” son presos distorsionados y no seres humanos; son personas enajenadas por un sistema político y cultural que las ha degenerado.

SILVANO CANTÚ: Algunas propuestas muy concretas que tienen que ver con derechos humanos y reforma de justicia penal:

1. Trabajar a detalle en la manera en que vamos a aterrizar los diversos principios, derechos y consideraciones procesales de la reforma más allá de la sentencia, o sea, cómo se está viviendo en los centros penitenciarios, en qué condiciones están esas personas en situación de cárcel, qué derechos procesales las asisten, y cómo actúa el juez de ejecución. Me parece que se han desarrollado ya algunos estudios importantes en la materia, sobre la *litis* que tendría lugar ante estos jueces. ¿Qué es lo que tendríamos que esperar de ellos? Pues que no se agrave la sanción, que no existan privilegios en su otorgamiento, necesitamos

eliminar, por ejemplo, los exámenes psicológicos que pesan sobre los mecanismos de pre-liberación, entre otros elementos.

2. La eliminación del arraigo. Hay cuatro iniciativas en el Congreso que van todas tendientes a eso y aunque existe alguna discusión sobre los testigos protegidos, prisión preventiva, los cateos o intervenciones telefónicas, hay un consenso unánime en que ésta figura debe ser eliminada. Esto se complementa con lo que nos comentaba ayer Luisa Pérez del Alto Comisionado, sobre las diversas recomendaciones que en esta materia han hecho a México diversos organismos internacionales.
3. Revisar el catálogo de delitos graves. Hay un punto “de excepción de la excepción” que es el artículo 11º transitorio del Decreto de la reforma de 2008, que establece que el arraigo puede ser aplicado no solamente para la delincuencia organizada. Esto es mientras transcurre la *vacatio legis* que está prevista para la implementación plena del sistema acusatorio oral; ese periodo de ocho años está generando una ampliación del poder punitivo del Estado más allá de lo que estaba previsto en la reforma. Lo que me preocupa es que ya hay planteamientos públicos del Procurador General de la República, entre otros actores, en donde se está promoviendo un arraigo plus, o sea, que se contemple permanentemente para los delitos graves, que se fortalezca la figura a nivel local. Eso es algo de lo que tenemos que estar pendiente las organizaciones de derechos humanos en los diversos estados.
4. Ampliar los delitos que incluyen el beneficio de la libertad provisional bajo protesta más que la libertad caucional. Y hablando de equidad procesal de las partes, nos topamos con una de las grandes limitantes de la reforma: ¿quién va a financiar a alguien representado por un defensor de oficio para la presentación de peritajes independientes? Debemos dejar un poco de lado esta opción de las libertades caucionales porque entonces nada más tienen derecho a la libertad aquéllos que pueden pagarla.
5. Multiplicar las medidas alternativas a la pena privativa de la libertad. Aquí sería pertinente considerar las Reglas de Tokio. Se trata de que podamos crear nuevas formas, nuevos mecanismos de pena que eludan la privación a la libertad porque tenemos también una población carcelaria que está hipertrofiada y en una situación de hacinamiento y en condiciones indignas.
6. Que los mecanismos de pre-liberación que no sean arbitrarios. Tendríamos que hablar del establecimiento en los Códigos de Procedimientos Penales de criterios garantistas para la motivación de las sentencias.
7. Fortalecer la investigación y la sanción de los culpables de prácticas de tortura.

“Los derechos de las víctimas del delito”

Nadia Sierra Campos, Consultora Jurídica de Proyectos Mujer, A.C.

Los derechos de la víctima o del ofendido contemplados en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son los siguientes:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.

Esa asesoría debe ser integral y por eso estamos apostando a que existan abogados victimales quienes efectivamente representen a estas personas. El imputado sí cuenta con un defensor de oficio que le paga el Estado y la víctima que es justamente la afectada en sus derechos, sus bienes, su patrimonio, no puede tener acceso a un abogado gratuito. Si bien el Ministerio Público tiene esta función, también hay algunos que dicen “ustedes nos piden demasiado: quieren que nos encarguemos de hacer toda la investigación, recabar las pruebas, tengo un detenido, estoy con el tiempo encima y aparte quieren que me haga cargo de la víctima”. Sin embargo, si estamos hablando de que ésta va a tener una participación importante dentro del proceso, entonces debe contar con toda la información requerida y conocer cuáles son los alcances jurídicos de cada una de sus intervenciones, como lo que significa otorgar el perdón. Muchas de las víctimas presionadas por los mismos Agentes del Ministerio Público o por los familiares del presunto responsable, lo conceden sin que previamente se les repare el daño.

Además de ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución, aquí deberíamos ampliar un poco y decirle cuál es la legislación vigente y aplicable a su caso, no hablarle de cuestiones generales. Por ejemplo: la víctima debe saber que el Código Penal establece determinada cuestión como un delito, pero que también en ese caso tiene derecho a que se le repare el daño por la vía civil, a interponer otros recursos, etcétera.

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

En cuanto al primer aspecto que se enuncia, esto ya estaba contemplado desde mucho antes, pero creo que tendríamos que hacer una transformación importante: el Ministerio Público y la policía deberán aprobar un auxilio para la obtención de las pruebas por parte de la víctima. Muchas veces ésta nos podrá decir que sabe dónde se encuentra tal documento o prueba, pero que no tiene la posibilidad, ni los recursos económicos para hacérsela llegar a la autoridad, y no tendríamos que exigirle que fuera ella la que consiguiera esos elementos. Hace muy poco en el estado de Guerrero me encontré con que el Ministerio Público, con tal de no tener tanto trabajo, le ponía un plazo a la víctima y le decía “si en cinco días no me trae sus pruebas, yo voy a archivar el asunto porque a usted no le interesa continuarlo”. Sin embargo, es obligación de éste continuar con el caso sin importar si se persigue de oficio o por querrela. Asimismo, cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, deberá de fundar y motivar su negativa, porque éste tendrá que aportar, de acuerdo a este nuevo sistema, todos los elementos de prueba que serán valorados a criterio del juzgador.

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

No sólo se trata de la inmediata, hay que considerar la atención posterior que

necesitara la víctima; tendríamos que prepararla para todo el proceso que le espera y darle este acompañamiento, además de contemplar los servicios de rehabilitación correspondientes y la asistencia social que se requiera.

“IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;”

La reparación del daño juega un papel muy importante en todo lo relacionado con los derechos con los que cuentan las víctimas, por lo que me estaré refiriendo a ésta a lo largo de la presentación.

“V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;”

Mi sugerencia es que ese derecho también considere a las víctimas de acoso y/o de hostigamiento sexual y trata de personas. Ya se comentaba ayer que si no resguardamos la identidad de la víctima de trata, definitivamente no vamos a poder continuar con el procedimiento porque por lo regular los responsables de ese delito conocen bien el entorno social de ésta.

Las medidas de protección deben ser dictadas por el juez de control, pero también atendidas por la Secretaría de Seguridad. Considero que debería existir un enlace entre las autoridades para que se les diera efectivo seguimiento. Y ése es un reclamo precisamente de las mujeres. Cuando hablamos de los temas de violencia familiar, sabemos que en el momento en que una mujer va a denunciar ese delito, el agresor la está esperando en su casa para violentarla de nuevo; y aunque las leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia sí establecen determinadas medidas de protección, los jueces las ignoran y los Ministerios Públicos olvidan solicitarlas de modo que no se puede garantizar la integridad física y emocional de las víctimas.

“VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;”

Por ejemplo, si no tenemos garantizada la reparación del daño, creo que no vamos a tener un avance importante en cuanto al derecho que se enuncia en este punto. En ese sentido, la solicitud de medidas cautelares estaría orientada a que se pueda hacer un embargo precautorio de los bienes del agresor; podríamos también pedir prisión preventiva para el presunto responsable con dos fines: que no se extraiga de la acción de la justicia y para brindar medidas de seguridad a las personas que lo están denunciando; y tal vez con esto tendríamos una efectiva investigación.

“VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la

investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”

La reforma contempla que la víctima pueda ejercer acción penal privada. Esto significa que si el Ministerio Público decide no ejercerla, ella puede hacerlo por su propia vía, o también cuando no ha quedado satisfecha con la reparación del daño. Sin embargo, habría que decir de qué manera se van a interponer todos estos recursos, porque señalarlo simplemente así, sin poner las reglas, sin decir éstas son las diligencias básicas que tenemos que llevar a cabo, sería como dejarlo muy al arbitrio del Ministerio Público y de los juzgadores.

Impugnar las omisiones del Ministerio Público se referiría incluso, a los casos en los que a éste por cualquier motivo, después de que presenté mi denuncia, no solicitó al juez de control medidas de protección para resguardar mi seguridad e integridad. Y en esta parte habría que ponerle un tiempo específico para que la autoridad resuelva, porque los términos sólo son fatales para las personas que tienen que interponer estos recursos. Asimismo, es primordial para garantizar los derechos de las víctimas que estos principios de los que se hablaba ayer de la equidad de género, la igualdad entre las partes o el interés superior de la infancia, se ponderen justamente al momento de brindar las medidas de protección correspondientes.

Nos parece una gran oportunidad la reforma y que existan determinados lineamientos para establecer los derechos de la víctima dentro de los Códigos Procesales Penales, pues éstos sólo han sido modificados en seis entidades. Una de nuestras propuestas es que se haga un amplio reconocimiento de lo que es la víctima u ofendido del delito, algo que sí se consideró, por ejemplo, en los códigos de Chihuahua, Durango y Baja California, en donde ya está operando el nuevo sistema.

En ese sentido, la víctima u ofendido es aquél que se ve lesionado en sus bienes y en sus derechos, que directamente recibió la agresión, y habría que ampliar este concepto, como les decía, a sus familiares, cónyuge, concubina o concubino, y cualquier otra persona con la que se haya tenido una convivencia afectiva. Me parece que Chihuahua considera a la persona con quien se vivió dos años de manera permanente en el mismo domicilio y éste es un aspecto muy importante. Por ejemplo, hay una preocupación de la comunidad lésbico-gay porque en los delitos de homicidio que se cometen por odio o discriminación, las parejas de estas víctimas no podían ir a denunciar al Ministerio Público y darle seguimiento a la averiguación; en ocasiones, los familiares no se interesan por continuar estos procedimientos y dicen “mi hijo(a) ya murió, lo que quiero es enterrar el cuerpo”, pero ¿qué pasa con toda la investigación, con los elementos de prueba?

Los Códigos Procesales al hablar de igualdad entre las partes, tienen que reconocer que existen determinadas víctimas en situación de vulnerabilidad para las que deben contemplarse otros derechos, como es el caso de las mujeres, niñas y niños, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, con orientación sexual distinta a la heterosexual y aquéllas que por sus condiciones sociales, económicas, psicológicas o culturales puedan ser sujetas a discriminación.

Otra de las propuestas es incorporar un capítulo específico de los derechos de las víctimas, porque de nada nos sirve que los códigos digan que se tendrá derecho a lo

que establece el artículo 20 apartado C de la Constitución y a lo que las otras leyes aplicables contemplan. La experiencia nos demuestra también que los Ministerios Públicos y los juzgadores lo único que tienen en su escritorio es el Código Penal, el de Procedimientos Penales y si acaso una Ley de Amparo. Del mismo modo, incluir un capítulo sobre las medidas de protección que deben brindarse: cuáles son, cómo se otorgan, cuánto tiempo duran, quién las puede impugnar, etcétera. En cuanto a la reparación del daño se debe considerar: cuáles son los criterios para garantizarla de manera plena y efectiva, cuál es el procedimiento por la vía penal y cómo podemos obtenerla por la vía civil. Y por último, que planteen reglas claras para la aplicación del principio de oportunidad.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ELIDA HERNÁNDEZ, MUJERES POR MÉXICO EN CHIHUAHUA (CHIHUAHUA): Nosotros trabajamos en un proyecto de mujeres violentadas y tenemos el caso de una sobreviviente de feminicidio en Ojinaga. Ella está muy dañada física y mentalmente, tan sólo en la cabeza tuvo 26 fracturas. No la aceptaron en ningún hospital de ese municipio y se fue para Chihuahua, en donde junto con Derechos Humanos, conseguimos que la hospitalizaran. Ya internada, llegaron unos hombres a matarla para que no denunciara y se logró detener a dos de ellos. Cada vez que va a Ojinaga le dicen que agarraron al "culpable" y a fuerza quieren que lo identifique para poder cerrar el caso, en el que además hay un militar involucrado. Las personas que están en la cárcel viven con privilegios, mientras que ella anda batallando hasta para conseguir medicamentos. A mí me gustaría que los que hacen las leyes se "metieran" al pueblo para que vieran la necesidad que hay, que anduvieran con las víctimas como nosotros. Para presentar una demanda, estas mujeres tienen que tomar a lo mejor dos camiones, pero con el dinero de esos pasajes ellas podrían comprar leche a sus hijos, y encima la autoridad les dice "venga mañana" o "regrese en un mes". No sólo hay impunidad, también hay falta de humanidad.

Otro caso que tuve fue el de una señora a la que sus hijos corrieron de la casa. El Ministerio Público tardó en resolver y finalmente se fue a juicio oral. En total, la mujer estuvo seis meses "en la calle", viviendo con vecinas o con amigas. Si se consideraran este tipo de cosas cuando se hacen las leyes, todo resultaría más fácil para la víctima.

SANTIAGO CORCUERA, MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Me quedé preocupado y quisiera que nos pudiera elaborar un poco más su propuesta de la utilización de la prisión preventiva como medida cautelar para salvaguardar los derechos de la víctima frente al presunto delincuente.

CRISTINA PALACIOS, ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD (BAJA CALIFORNIA): Te escuché mencionar varias clases de víctimas, por decirlo de alguna manera. En Baja California, nosotros representamos a una asociación de familiares que tienen personas desaparecidas. A la hora que éstos van a denunciar una desaparición tenemos el problema de que el Ministerio Público se rehúsa a tomarle la declaración

porque le dicen “se fue con el novio” o “tu esposo te abandonó”, etcétera. Tenemos que acompañar a la víctima porque una vez que nos ven llegar con ella, entonces sí le toman su declaración, pero hasta ahí. Esas personas quedan muy dañadas, necesitan una ayuda psicológica tremenda. Y volvemos a lo mismo: tenemos que estar detrás de las autoridades para que se les brinde atención porque son también víctimas. No es como con los homicidios, en el caso de los desaparecidos es un limbo en donde quedan los familiares y todas las personas allegadas a ellos. El Procurador en nuestra entidad se rehúsa a voltear a verlos puesto que cataloga a todas las personas desaparecidas o en su mayoría, como parte del crimen organizado. Yo creo que el Estado tiene la obligación de investigar un caso así de cualquier ciudadano y no calificarlo de antemano como delincuente. Mi sugerencia es que cuando presentes todas estas propuestas que estás elaborando, no se te olvide mencionar a las víctimas directas e indirectas de este delito.

NADIA SIERRA: Algo que olvidé comentar en cuanto a las medidas de protección es que tendríamos que informarle a la víctima cuando se deje en libertad al agresor incluso, después de la sentencia; esto nos brinda la oportunidad de garantizar la seguridad y la integridad de las personas y muchas veces no se hace. Por ejemplo, en Costa Rica la policía sí le da seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer. No solamente el juez las dicta, sino que se le notifica a la policía, se le entrega a la víctima para ponerla en un lugar seguro y estar monitoreando constantemente qué es lo que sucede; y cuando el presunto agresor queda en libertad, se le pregunta si se siente segura o si tendrá que dictarse alguna seguridad especial o trasladarla a otro lugar, etcétera.

Sobre la reparación del daño, ¿qué pasa si el presunto responsable o el sentenciado dice “no tengo dinero”? En esa situación, el trabajo que éste realice dentro del centro de rehabilitación o centro penitenciario, tendría que destinarse a ello. Del mismo modo, si no pudiéramos cobrarle los servicios de atención médica y psicológica, el Estado tendrá que cubrir los gastos, eso es algo que debemos saber y tener muy claro. Muchos estados ya tienen una Ley de Responsabilidad Patrimonial, por medio de cual podemos exigir la reparación del daño si el Ministerio Público olvidó solicitarla o el juez omitió sentenciarla.

En cuanto a la prisión preventiva, ésta existía desde hace muchos años en nuestro sistema de justicia. En una propuesta que estamos haciendo respecto de cuáles son los lineamientos que debe tener la reforma procesal penal, nos referimos a tres medidas de protección que se deben brindar a las víctimas. Una de éstas tiene que ver con que se otorguen únicamente para que puedan acudir a denunciar y se contempla la prisión preventiva hasta por 36 horas, que es lo que nos permite la Constitución para realizarla de manera administrativa; se puede prorrogar si el juez de control la impone como una medida cautelar.

De la última participación diría que, por un lado, hay que apostarle al abogado victimal que acompañe a la víctima en todo el proceso. Por el otro, está la sentencia del Campo Algodonero, la cual nos dice que se debe contar con protocolos específicos para la investigación inmediata de la desaparición de personas. Los Ministerios Públicos tienen determinados prejuicios y habría que acabar con este estigma por ejemplo de

delincuencia organizada, o para las mujeres cuando dicen “se fue con el novio, hay que dar de 24 a 36 horas para que aparezca”. Ayer mencionábamos el caso de Chihuahua que una medida que tienen que ver con la aplicación de una sanción, ellos la convierten en una costumbre para no investigar. Cuando se roba un vehículo, de inmediato se da parte a la policía y a las instituciones para que lo localicen.

Creo que es importante contar con protocolos de investigación efectiva de la desaparición de personas, pero también para otros delitos. Esto nos ayudaría bastante para que las autoridades realizaran el trabajo como lo deben hacer: con la debida diligencia.

“La importancia del monitoreo ciudadano en el proceso de implementación de la Reforma Penal. Directrices para el monitoreo de las reformas desde la perspectiva de derechos humanos”

Guillermo Zepeda, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia

En estos dos días se ha hablado de la implementación de la Reforma Penal y de la importancia de que trascienda en justicia sustantiva, efectiva y cotidiana; eso es un reto. Era muy cómodo el sistema penal que subsidiaba la ineficiencia de la investigación y ahora las instituciones se tienen que poner a la altura del cambio de paradigma que implica el nuevo modelo procesal. No me voy a detener mucho en esto porque creo que ya existe un consenso, pero quisiera resaltar dos aspectos: primero, lo injusto del sistema porque el Ministerio Público tiene todo el poder, hemos visto que desde la averiguación previa salía ya pre-fabricada una sentencia condenatoria; y segundo, lo ineficiente porque en nuestro país se reportaban alrededor de 15% de los delitos que se comenten, de los que sólo se esclarecía 26%, y de éstos únicamente en 55% de los casos se llevaba a alguien frente a la justicia, por lo tanto, la probabilidad de cometer un delito y ser puesto a disposición de un juez era de 1.7%.

Era tan indefendible el sistema anterior que decir “no a la reforma” se convirtió en una opción políticamente incorrecta. Aquellos que estuvieran en contra de los juicios orales iban a quedar muy mal parados ante la ciudadanía, entonces, a regañadientes los políticos votaron a favor del nuevo sistema y nos consta que de esa misma manera las autoridades lo están instrumentando. Siempre el avance de la reforma va a estar amenazado por diversos motivos, en ocasiones es por el contexto en el que vivimos. En México buscamos mejorar los derechos humanos, la situación de las víctimas, la condición de los imputados y resolver el problema del crimen organizado, y la autoridad lo que nos plantea es “o quieren seguridad o quieren derechos humanos”. Ya hemos comentado que ese es un falso dilema, sin embargo, cuando va uno a los estados y les propone a los Procuradores la reforma, dicen “la prioridad de mi día es que bajen los decapitados no que mejore el sistema de justicia”.

Por otro lado, está la normatividad. Ésta se puede cambiar, pero también se debe cambiar a las instituciones. Hay por ahí la alarma de la contrarreforma en lugares como Chihuahua donde se han presentado casos muy controversiales. Con el nuevo proceso solamente es válido lo que se diga ante el juez, no lo que se diga en la penumbra de las

Procuradurías, y la prueba anticipada es lo que afuera de la sala de audiencias como en un separo o en un interrogatorio, se dice y puede dársele validez en ciertas ocasiones. Por ejemplo, cuando un testigo está mal herido, el médico no nos da muchas esperanzas y recomienda que en ese momento en que aún está consciente se le pida información, entonces se traslada alguna persona del juzgado, el Ministerio Público y el defensor y rinde testimonio porque quizá no llegue con vida al momento del juicio oral. En esas situaciones excepcionales sí se deben considerar las pruebas anticipadas, pero hay leyes muy laxas al respecto y existe el riesgo de que declaraciones que se rinden en los separos, en las oficinas del Ministerio Público sin ningún contrapeso judicial, puedan entrar al juicio. Asimismo, en ocasiones la propia ley trae el germen de su ineficacia porque no es muy clara. Muchos códigos estatales todavía hablan de “apelación” y de que “se corre traslado”, cuando ya no hay tales figuras.

Por último: las fortalezas de las instituciones y del sistema de seguridad. Decíamos que las instituciones deben estar a la altura de la reforma penal y esto no sólo se refiere a la policía y al Ministerio Público, también implica a los jueces. Me han tocado audiencias en las que el Ministerio Público o el defensor hace un análisis del tipo penal, cita jurisprudencia, doctrina y veo el signo de interrogación en la cara del juzgador. Eso no es posible, el juez debe conocer muy bien la ley para poder aplicarla. Y también se debe replantear en los profesionales la manera de ejercer el derecho, para que sea acorde con el nuevo sistema.

Tomando como base los elementos anteriores hemos generado una serie de variables que van a ser decisivas en que tenga éxito o no la reforma en México. Algunas de éstas serían las condiciones sociales y económicas, el clima de crimen exacerbado, este espiral de impunidad y de violencia; la actitud y los recursos de las organizaciones ciudadanas. Muchas veces creemos que con modificar la ley se ganó la batalla decisiva y regresamos a la tranquilidad de lo cotidiano, no obstante, en una reforma como ésta no podemos quedarnos sentados a esperar que espontáneamente las autoridades mejoren el sistema de justicia, la sociedad tiene mucho que hacer como darle seguimiento, monitorear. Cuando se dice que con el nuevo sistema van a estar libres muchos delincuentes, tenemos que ver si es cierto que es por la reforma procesal o porque no se está haciendo bien la labor de acusación en las Procuradurías. Un empresario que había estado en uno de los foros en donde participamos me comentaba que estaba apoyando los juicios orales en su estado, pero que le había hablado el Gobernador y le dijo: "tú que eres representante empresarial nada más quiero que sepas que 80% de los casos que a ustedes les interesan como pueden ser robo en negocio o robo de vehículo con violencia, los resolvemos con confesiones en los separos. Tú dirás si estás a favor de los juicios orales, si un ladrón va a confesar ante un juez y ante los medios con todas las garantías." Él, muy preocupado, me preguntó si estaría mal ese sistema. La respuesta es que éste es un salto cualitativo, es decir, aunque el imputado guarde silencio, si una Procuraduría realmente genera investigación, es muy probable que reúna todas las pruebas y los testimonios que lo señalen y comprueben su participación en un ilícito.

Otras variables son la opinión pública y los medios de comunicación. Éstos, donde hay reforma, están señalando que los delincuentes con pagar una multa ya no van a la cárcel, como si ésta fuera sinónimo de más seguridad. En nuestro país se ha duplicado el número de personas en prisión en ocho años y no nos sentimos más seguros que en

entonces. Es muy importante que los ciudadanos estemos pendientes, que sepamos que no es un dilema "o más seguridad o más derechos humanos", sino que deben coexistir; y la buena policía, el buen investigador, no necesita atropellar los derechos del imputado, ni vulnerar los de la víctima para cumplir su misión, al contrario, es corresponsable de éstos ámbitos. Por eso, se han impulsado observatorios donde los ciudadanos estemos atrás de las autoridades recordándoles que hay un nuevo paradigma que vale la pena.

La asociación civil México Evalúa ha propuesto una batería de índices e indicadores en materia de seguridad pública en cuatro ejes temáticos:

1. Victimización o actividad delictiva (lo que sucede): incidencia delictiva, prevalencia delictiva, cifra negra, índice nacional del delito y secuestro.
2. Percepción ciudadana de la inseguridad (lo que sentimos): miedo al delito, percepción de la inseguridad y temor a ser víctima.
3. Desempeño institucional (lo que recibimos):
 - Efectividad de Ministerio Público, impunidad total y por delitos graves, y satisfacción de víctimas en el Ministerio Público;
 - De la Policía: recomendaciones de las comisiones de derechos humanos a cuerpos policiacos, atención a llamadas de emergencia, y satisfacción de víctimas y ciudadana con la Policía;
 - De los tribunales: duración de proceso, desempeño de los jueces e índice de interés en las víctimas
 - Del sistema penitenciario: radiografía del sistema, victimización en reclusorios y penitenciarias, reincidencia, y efectividad de política criminológica.
4. Gasto público en la materia (lo que nos cuesta): costo del delito, costo de la inseguridad en México y la efectividad del gasto en seguridad.

Las autoridades están de acuerdo sólo con algunos de los indicadores como son los delitos de alto impacto, es decir, los que más nos inquietan. El 30% de los delitos que se cometen son de este tipo, es decir, secuestro, homicidio, lesiones intencionales, robo con violencia; 70%, son delitos de menor gravedad que no pueden ser ignorados. De los casos que se llevan al conocimiento de la autoridad, 50% comenzaron siendo un problema entre vecinos, familiares o compañeros de trabajo; ahí es donde la justicia restaurativa tendría mucho potencial de avanzar para concentrar el derecho propiamente penal en los delitos más violentos.

En lo que respecta al segundo eje, las autoridades no están de acuerdo en que se les evalúe por la percepción ciudadana, sin embargo, pienso que sí porque el fin último de éstas es satisfacer a los gobernados. No permitimos a nuestros hijos salir a jugar en la calle, dejamos de ser solidarios con algunas causas por pensar que podemos caer en un engaño o en un fraude; cambiamos nuestros hábitos por temor al delito, todo esto es pérdida de calidad de vida y claro que se tiene que evaluar.

Por otro lado, siempre se nos presenta la información de la forma en que a las

autoridades les parece más conveniente. Por ejemplo, ha crecido considerablemente el número de personas en prisión y nos mandan un mensaje de seguridad, pero si analizamos a fondo de qué casos se trata, resulta que no es tan efectivo el uso de nuestros impuestos. Cuando nos dicen que 9,600 narcotraficantes están tras las rejas y ponemos la lupa en esas cifras, vemos que 87% de éstos son acusados de posesión de drogas, muchas veces son el último eslabón porque sólo son consumidores. Lo que importa es cuántos auténticos traficantes y personas que lavan dinero están siendo capturados, no quienes fueron encontrados con una o dos dosis y que saldrán en libertad en un par de semanas, habiéndole costado 150 pesos diarios al erario, más 4,000 mil pesos de ese proceso judicial o ante el Ministerio Público.

Sobre la efectividad del Ministerio Público, en México de cada tres órdenes de aprehensión solamente se cumple una. También hay que resaltar el manejo mediático que lamentablemente se hace de las ejecuciones, cuando aparece una persona en vez de que la autoridad se comprometa a dar resultados en la investigación, de inmediato nos da el currículum delictivo del que falleció “era un delincuente, tenía tres ingresos en prisión, cinco órdenes de aprehensión en su contra”; como para que nosotros descansemos y digamos ¡bueno, uno menos! Lo que a veces nos preguntamos es ¿por qué a los sicarios sí lo encontraron en dos días y no la policía que tiene tres años buscándolo? Además, se envía el mensaje de que hay impunidad para el homicidio en nuestro país porque aparentemente no se investigan las ejecuciones. De la misma manera, debemos estar pendientes de otras cifras porque más personas en la cárcel, no implica tener menos delitos. Aparentemente, los ladrones no se han enterado de que alrededor de 224,000 personas están en prisión, porque las denuncias me mantienen igual. Hay un principio en criminología que dice “5% de los delincuentes cometen el 60% de los delitos en violencia”, lo que quiere decir que no estamos acertando en detener a ese grupo que es el más nos afecta.

Buenas noticias: en los seis estados que tienen avances en la reforma penal está bajando la prisión preventiva, es un tema muy interesante que vale la pena analizar. Nuevo León es el que tiene menor porcentaje de presos sin condena. Antes 70% de las personas en prisión preventiva, lo estaban por el delito de robo y salían el día de la sentencia porque recibían penas de menos de tres años, que se conmutaban por multa.

Para concluir quisiera comentar algo que documentamos en Guadalajara, pero sé que en todos los estados hay casos de esta naturaleza. Tres jóvenes entran a una farmacia a las nueve de la noche, a uno se le hace fácil en la gorra de su sudadera echarse un desodorante, alguien lo ve, los atrapan en la salida y los ponen a disposición de la autoridad. Revisan el Código y resulta que es un delito muy grave para el legislador de Jalisco porque eran tres personas, es decir, hay asociación delictuosa, y sucedió a las nueve de la noche, hay nocturnidad. Acaban en prisión preventiva por robo calificado, los llevan a Puente Grande y obviamente la Procuraduría anuncia que se desmembró una banda (no aclara que era de “roba-desodorantes”). Permanecen detenidos cinco meses –un caso rápido hasta eso en el contexto jalisciense– y los imputados si iban a la escuela suspendieron sus estudios o si estaban trabajando perdieron su empleo, y quedaron estigmatizados como ex convictos. De cada uno la manutención costó 140 pesos diarios; la averiguación previa 8,000 pesos; 12,000 pesos el proceso penal por los salarios, por todo el costo de operación del sistema; y después, cuando por fin el

caso coagulado en un expediente llega a la mesa del juez, éste dice lo que la mayoría ya intuíamos, que no es un delito tan grave, que sí hay un apoderamiento de un desodorante pero no hay asociación delictuosa, que la nocturnidad sólo la sanciona cuando se aprovecha la oscuridad para sorprender a la víctima con alguna ventaja, sin embargo, ahí había luz artificial por lo que eso no fue relevante para el éxito del robo. La sentencia es por cinco meses que si no hubieran estado ya en prisión preventiva ese tiempo, se les conmutaba con una multa de 620 pesos, y reparaban el daño. En el sistema anterior la mayoría de los casos son así, 75% de los recursos se destinan a delitos menores, mientras el crimen organizado goza de cabal salud. En aquel entonces, ese desodorante nos costó como sociedad en Jalisco 2,700 desodorantes, 60,000 pesos cada una de estas tres personas y no se combatió sustantivamente la delincuencia. De este tipo de casos estaba llena la prisión preventiva. Aquí, en Nuevo León ya hay sistema en que el juez decide y puede decir “esto nunca va a ser delito grave”. En público es insostenible decir “te voy a dar prisión preventiva porque te robaste un desodorante”, en el sistema escrito a lo mejor sí se puede aguantar la vergüenza de firmar tal orden.

En estados con reforma vemos que menos personas están llegando ante el juez, pero cada vez por delitos más graves, en promedio, 47% de las sentencias son por más de tres años de prisión. Un mismo país, dos modelos procesales; mientras en la mayoría de las entidades 75% de las sanciones son de menos de tres años (delitos menores); en Nuevo León, por ejemplo, éstas son sólo 30%. Estos son indicadores cualitativos que nos muestran que se está cambiando la tendencia y elevando el nivel de los derechos humanos.

“Monitoreo de la Reforma Procesal Penal en Nuevo León con enfoque de derechos humanos”

Martín Carlos Sánchez Bocanegra y Carlos Jasso, Institución Renace A.B.P.

Desde 1994, Renace trabaja a favor de los derechos humanos y garantías individuales de personas que han sido acusadas injustamente o procesadas por primera vez por algún delito menor. A raíz de la defensa de casos, en 2001 realizamos propuestas de reforma al sistema de justicia, logrando en 2004 que Nuevo León fuera el primer estado del país en tener juicios orales. Desde entonces, hemos monitoreado la reforma en la entidad y participamos en el proceso de implementación a nivel nacional, y en 2008 presentamos los resultados de una investigación que realizamos al respecto.

Nuevo León cuenta con un sistema penal basado principalmente en este tipo de juicios y en salidas alternas. Uno de los aspectos más peculiares de la reforma es el carácter “gradual” que se le dio, el cual se manifiesta en dos sentidos: en cuanto a los tipos de delitos que comprende y en cuanto a las etapas del proceso, que es la gradualidad más preocupante. En un principio se consideró un término de dos años para que se abarcaran todas las etapas del nuevo proceso y todos los delitos, sin embargo, no se definió de qué manera ni en qué plazo se realizaría dicha ampliación. A seis años la

reforma sigue siendo “gradual” con lo que se han ido generando una serie de efectos colaterales preocupantes que han interferido en el logro de sus objetivos.

En cuanto al proceso, la adopción más clara de los principios del sistema acusatorio sólo se dejó ver en la etapa del juicio oral, lo que trajo como consecuencia el uso de un sistema mixto, donde al final las reglas del juego nuevo terminaron siendo absorbidas o superadas por el sistema inquisitivo.

Como pendientes para la reforma en la entidad están la transformación de la averiguación previa, la incorporación del juez de control con sus implicaciones, la adecuación de los criterios para la prisión preventiva, la segunda instancia, y la ejecución de las penas; lo cual significa que las reglas para operar esas etapas (casi todo el procedimiento penal) siguen siendo exactamente las mismas de siempre, sólo se ha incrementado el catálogo de delitos que se procesan en juicios orales. Cabe mencionar que en la averiguación previa se introdujeron cambios importantes como las salidas alternas, pero jamás se perfeccionaron los aspectos infraestructurales de gestión ni operación requeridos para el funcionamiento de un sistema acusatorio.

Las consecuencias negativas de la gradualidad serían:

- Capacitación deficiente e incompleta: sólo se dio en ciertos sectores de sus operadores –tanto públicos como privados– ya que el “nuevo” sistema penal puede continuar operando sin que todos sus involucrados conozcan a fondo los nuevos principios y reglas que la reforma plantea.
- Imposibilidad para que los principios del sistema logren cimentarse en las prácticas jurídicas y rompan los paradigmas que por muchos años han estado vigentes en nuestras prácticas legales.
- Se genera un sistema híbrido proclive a la mera simulación que no hace posible la consolidación del nuevo sistema, lo que sólo se logrará cuando éste se extienda a todas y cada una de las etapas del proceso.
- Se dan serias confusiones en la sociedad, ya que a la compleja procuración e impartición de justicia actual, ahora se suma una dualidad de sistemas cuyo alcance resulta difícil de entender para el ciudadano promedio y a veces, incluso, hasta para los propios abogados.
- Entorpece la obtención del impacto social suficiente que genere una aprobación masiva, pues el simple reflejo numérico sin una verdadera percepción de mejoría en los operadores del sistema así como en sus resoluciones, lejos de manifestar sus bondades, las hace turbias o dudosas.
- Genera operadores duales, jueces penales que al mismo tiempo atienden tanto casos en materia del proceso oral como del tradicional, con la consecuente confusión en el manejo de los asuntos.
- La incorporación de los principios de un sistema acusatorio ha sido sólo de apariencia, obstaculizando su asentamiento real y de fondo.
- La gradualidad se había planeado que fuera sólo temporal, sin embargo, está resultando permanente; y lo más preocupante es que al perpetuarse, también se están perpetuando sus malas prácticas.

En febrero del presente año se estableció la Comisión Ejecutiva para la Reforma del

Sistema de Justicia Penal del Estado de Nuevo León, integrada por representantes de los tres Poderes, de los Consejos Ciudadanos de la Procuraduría y Seguridad Pública; de las Facultades de Derecho; de las Barras de Abogados; y de Organizaciones No Gubernamentales. Ésta tiene por objetivo principal llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del sistema conforme a los principios contenidos en la reforma constitucional de junio del 2008. Dicha Comisión ya celebró su primera reunión y estamos en espera de que se fije fecha para la siguiente, en la que deberán nombrarse a los miembros de los Grupos de Trabajo Técnico, los cuales se dividen en: Reforma Constitucional y Legal; Implementación Organizacional de Funcionamiento y Capacitación de las Instancias Gubernamentales; Estudio de la Infraestructura Física, Tecnológica y Financiera; y Participación de la Sociedad Civil.

Esta reforma ha sido una de las más importantes en la historia de México, no sólo por los cambios trascendentales que tendrá el sistema de justicia en materia penal, sino también porque surgió y fue impulsada por la sociedad civil organizada. Contempla modificaciones en la forma de trabajar de los ministerios públicos, las policías y los jueces, pues ahora se establecen reglas de operación y prácticas totalmente diferentes que deberán respetarse para hacer prevalecer un “debido proceso” que garantice los derechos de la víctima y del acusado.

Algunas de las acciones que Renace está llevando a cabo y propone para que la sociedad civil pueda monitorear una adecuada implementación serían:

- ✓ Capacitarse en el funcionamiento y operación del nuevo sistema para así tener un marco de referencia que los legitime y les permita opinar sobre si son o no correctas las nuevas prácticas adoptadas por la autoridad.
- ✓ Litigar y vivir la operación del nuevo sistema mediante la defensa de casos concretos de víctimas o acusados.
- ✓ Integrarse a las mesas de trabajo y los Consejos Ciudadanos de instancias gubernamentales (Procuraduría, Defensoría, Secretaría de Seguridad Pública, Poder Judicial, entre otras), a fin de que su voz sea escuchada y tomada en cuenta.
- ✓ Generar alianzas con asociaciones afines -nacionales e internacionales- que apoyen sus propuestas, así como para financiar la capacitación de personal operativo en la reforma, investigaciones, acciones de litigio estratégico, etc.

En cuanto a este último punto, es importante mencionar que Renace forma parte de la Red Nacional a favor de los Juicios Orales y el Debido Proceso que impulsó activamente la reforma constitucional. Además, en 2009 celebró un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Américas (CEJA-Chile), para realizar trabajos sobre el mejoramiento de los sistemas de justicia.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Ayer se comentaba en este foro el Protocolo de Estambul y también que Nuevo León era una de las pocas entidades que lo tienen contemplado en la ley. Quisiera saber cómo fue el proceso y cuál ha sido la experiencia que tienen ustedes respecto a la implementación del Protocolo en las normas locales.

RENACE: La verdad es que a nosotros no nos invitaron al trabajo del Protocolo, no convocaron a la sociedad civil. No sé qué procesos siguieron. Tengo entendido que la Comisión Estatal es la que llevó a cabo esto, pero desconozco cómo lo están aplicando.

PREGUNTA: Mencionaron que tenían un proyecto de reinserción. Yo pasé tres años en la prisión de Ensenada, Baja California, por un delito que no cometí; siempre digo que fue por algo que no hice: correr. El sistema me declaró culpable, que no era capaz de vivir en sociedad y me encerró para readaptarme. Estuve en una celda para ocho personas en la que vivíamos dieciséis, algunos dormían en el baño; cortábamos por la mitad una botella de refresco de dos litros y hacíamos fila para que en eso nos sirvieran la comida. Después de haber cumplido mi condena, salgo, busco un trabajo repartiendo gas en las casas y me pedían una carta de no antecedentes penales. Cuando la solicité me dieron un currículum como para ser empleado del Chapo Guzmán. Yo no sé si ustedes han incidido en algo que tenga que ver con eso, porque a fin de cuentas, no me puedo reincorporar a la sociedad. Fundé mi organización, he hecho trabajo en beneficio de las personas y eso me ha dado un estilo de vida diferente que me provoca mucha satisfacción. Hace trece años sucedió eso y el año pasado cuando me robaron mi carro, voy a denunciar, les doy mi nombre y lo primero que me dicen es “¡estuviste en el cereso!” El sistema nunca me va a perdonar, no me va a borrar ¿no podemos hacer algo?

MERCEDES MURILLO, FRENTE CÍVICO SINALOENSE: En primer lugar, quisiera decirles que nosotros en Sinaloa logramos que dieran la carta de no antecedentes después de seis años de haber salido. Hoy, con el nuevo gobierno, vamos a tratar de que sean tres. Por otro lado, preguntarles si en la nueva reforma los juicios orales se van a hacer en la primera instancia y en la segunda.

RENACE: Sobre el primer comentario: así como tú, tenemos a un muchacho acusado de homicidio, lleva tres años detenido y su error fue no correr. De esos casos estamos defendiendo todo el tiempo. En Nuevo León se acaba de aprobar la desaparición de la carta de no antecedentes penales para personas que cumplen su condena. Esto ha sido la lucha de años y años, faltan muchas cosas que complementar. Ningún gobierno tiene programas de reinserción social y en este aspecto, lo que también hacemos en Renace, es ser una base moral para el que se quiere incorporar a alguna empresa, firmamos una carta donde decimos que nosotros estamos al pendiente de esa persona y que respondemos por ella. Esto también ayuda, pero como tú bien señalas, hay mucha gente que tiene cerradas las puertas en la cuestión laboral y ese es otro tema pendiente. Deberíamos hacer lo mismo en otros estados, seguir empujando para que se termine con ese estigma.

Y en cuanto a qué va a pasar en la primera y en la segunda instancia, las bases del sistema acusatorio implican una modificación en ambas etapas del procedimiento penal.

DIALOGOS CON LA SOCIEDAD CIVIL

Análisis del Informe del Subcomité del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 (parte II)

Temas:

- Flagrancia
- Formas de detención, cadena de custodia, registro de detenciones
- Prisión preventiva, formas de gobernabilidad de los centros penitenciarios, alternativas a la prisión y a la prisión preventiva, y mujeres en prisión
- Publicidad en el proceso
- Defensoría pública

Comentaristas:

- Miguel Ángel Borja Tovar, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Javier Carrasco, *Open Society Justice Initiative*
- Santiago Corcuera, Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (moderador)
- Tania Luna, Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal
- Luisa Pérez, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Carlos Ríos Espinosa, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia
- Jacqueline Sáenz, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
- Mario Solórzano, Documenta, A.C.
- Guillermo Zepeda, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia.

CARLOS RÍOS ESPINOSA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: El Subcomité para la Prevención de la Tortura planteó que la flagrancia equiparada en nuestro sistema ha dado lugar a muchas violaciones de derechos fundamentales y a abusos por parte de la policía. En 1996 se introdujo en el Código de Procedimientos Penales Federal y del Distrito Federal, y como consecuencia se incorporó en la mayoría de los códigos procedimentales de la República Mexicana. Esta figura consiste en que para los delitos calificados como graves, siempre que no se haya interrumpido la persecución material, los agentes encargados de cumplir la ley pueden detener a alguien sin una orden judicial, lo que ha ocasionado una innumerable cantidad de abusos. En ese sentido, la reforma resultó realmente positiva pues el artículo 16 constitucional establece una definición que impide que se extienda el plazo entre la comisión del delito y la detención de la persona.

De esta manera, me parece que son tres tipos los que ahora están comprendidos como formas legítimas de flagrancia, una es la simple, que significa detener a la persona

cuando es sorprendida al momento de cometer el delito. Las otras dos tienen la condición de la inmediatez, es decir, una vez que se cometió el delito el individuo es capturado en una persecución material (cuasi flagrancia); o porque se le encontraron objetos, huellas o indicios que hagan presumir su participación en el hecho (flagrancia de la prueba).

Esto, a pesar de haber entrado en vigor desde el 19 de junio de 2008, solamente la Federación –que yo tenga noticia– ha hecho el cambio específico de la reforma constitucional, las entidades federativas todavía no dan ese paso. En el Distrito Federal las detenciones hechas por flagrancia equiparada siguen siendo cotidianas; incluso, en Chihuahua, que ya tiene incorporado el sistema acusatorio, hizo una contrarreforma para poner un dispositivo que es muchísimo peor que el de la flagrancia de 72 horas, porque ahora se puede perseguir y detener sin orden a una persona en el momento en que cometió el delito o días después, pero no se define cuántos. Por eso hay que estar muy atentos y hacer un seguimiento de cómo se está implementando esto en los estados.

Sobre la Defensoría Pública, considero que ese es un elemento clave para que el resto de los derechos de debido proceso tengan efectividad. La reforma constitucional de 2008 tiene una referencia específica al respecto en dos sentidos: primero, en el equilibrio procesal que tiene que existir entre defensa y acusación, que es básico en el proceso acusatorio para el control horizontal que debe hacerse en cuanto a la información que provee la parte acusadora; y la idea igualación estructural y orgánica también de la defensa pública. Es muy importante cambiar la denominación porque la Defensoría de Oficio, adscrita al Ministerio Público, al juzgador o a las Salas Superiores de los Tribunales, es una forma de denigrar el concepto de defensa pública. El hecho de que el Ministerio Público nombre al defensor de oficio es algo que debe cambiar a la luz de los nuevos principios constitucionales, uno de los cuales es, precisamente, la igualdad procesal; más bien tendría que avisarle a la Defensoría Pública, para que sea ésta la que nombre al abogado que va a llevar el caso y, por lo tanto, pueda tener ese carácter de autonomía que es necesario para lograr la garantía de defensa adecuada.

También es indispensable la homologación de los sueldos de defensores públicos con los que tienen los agentes del Ministerio Público. Por ejemplo, en Morelos un defensor público hasta hace muy poco ganaba tres mil pesos mensuales, lo cual se traduce en un demérito fundamental de su trabajo.

JACQUELINE SÁENZ, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ: Quisiera concentrarme sólo en dos de las formas legales de detención establecidas en artículo 16 constitucional: la flagrante y la que es por orden de aprehensión. Sin embargo, éstas pueden ser arbitrarias si cuando se llevan a cabo no se respetan los derechos humanos.

Actualmente, hay un sinnúmero de detenciones de este tipo por parte del Ejército o de la Policía Federal en operativos donde la persona es capturada en supuesta flagrancia, porque en muchas ocasiones son ellos quienes les siembran la droga o las armas y no existe un verdadero mecanismo de control judicial al respecto.

Cuando alguien es detenido debe ser puesto inmediatamente a disposición de un juez, es decir, que no sobrepase las 48 horas en que éste es presentado al Ministerio Público. Después de ese lapso (aunque hay una excepción prevista para casos de delincuencia organizada en la que el término puede duplicarse), esa autoridad debería señalar si la detención tuvo un fundamento legal considerando, entre otros aspectos, que no haya estado incomunicado, que la disposición del Ministerio Público no excedió esas 48 horas y que no fue torturado; de lo contrario deberá dejarlo en libertad.

Desde nuestro punto de vista, los policías, los militares y todos los agentes que están a cargo estas detenciones en flagrancia o por órdenes de aprehensión, deberían cumplir con estos estándares y tener también mecanismos de control adecuados de rendición de cuentas, tanto administrativos como penales.

Y más allá de que la detención sea ilegal o arbitraria, se debe respetar una cadena de custodia en sentido formal y material. Por ejemplo, formalmente (por oficio) se dice que los militares ponen a la persona a disposición del Ministerio Público, sin embargo, continúa en los batallones y tampoco hay un mecanismo para saber exactamente en qué momento, lugar y bajo qué circunstancias se le detuvo, el nombre del agente que lo hizo, después a quién se la pasó; esto nos llevaría a determinar, en su caso, quien perpetró actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Ejército detiene a alguien, pero no sabemos quién se lo entrega a la Policía Federal, luego al Ministerio Público y cuando llegan al juez ha pasado un tiempo excesivo.

Finalmente, el artículo 16 establece que debe haber un registro de detenidos, el cual nosotros propondríamos que fuera nacional porque tenemos un sistema federal y hay diferentes instituciones como las policías municipales, estatales, la Federal, el Ejército; además, tendría que ser accesible para las personas que buscan a sus familiares. El 2 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual señala que el registro será de carácter confidencial y reservado, por lo que solamente tendrán acceso el propio detenido y las autoridades. Consideramos que se tienen que proteger los datos, la intimidad y la honra de esas personas, pero debería cumplir tanto con la función de dar publicidad, al menos a los familiares para saber dónde se encuentran los que son detenidos, como con otros requisitos en los que se señale si fueron o no objeto de tortura, descripción física, en fin.

TANIA LUNA, COMITÉ DE CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: Continuaré con el tema de formas de detención, cadena de custodia y registro de las detenciones. Quizá la etapa que más nos preocupe en estas mesas y en estas discusiones es la de investigación, creo que ahí es donde va a ocurrir todo en la lógica del nuevo modelo de justicia, principalmente cuando se trata de casos de investigación con detenido, que es el de la flagrancia y en los que nos inquieta saber en qué momento y ante quién se van a denunciar los abusos por parte de las autoridades. Ya comentaba Jacqueline que el procedimiento, aunque sea legal, no se limita a leerle los derechos a un individuo al momento de su captura, sino a que éste reciba un trato digno. Esa persona puede hacer del conocimiento del juez si fue objeto de alguna violación en la audiencia de control de detención, la cual tiene lugar dentro del plazo de 48 horas a partir de que es

puesta a disposición del Ministerio Público. Ése es el límite máximo establecido en el texto constitucional y debe tomarse como tal, no necesariamente tiene que agotarse.

Sobre la cadena de custodia es importante señalar que si ésta se refiere a proteger la evidencia en tanto los objetos materiales del delito, también debemos proteger la integridad de las personas que son puestas a disposición del Ministerio Público.

Asimismo, se comentó que el registro va a ser primordial, pero sobre todo el que se haga al momento de la detención y que ése sea uno de los aspectos que se revisen en la audiencia de control, es decir, el tiempo que transcurre entre la captura y la celebración de la audiencia, y las condiciones en las que llega esa persona.

Por último, en el tema de prisión preventiva, el juez puede decretarla de manera oficiosa para ciertos casos, sin embargo, esto no significa que no sea revisable posteriormente para evitar abusos en ese lapso; ésa sería una tarea de los defensores.

LUISA PÉREZ, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS: Como ya se ha estado discutiendo ayer y hoy, tomar en serio la presunción de inocencia implica que la prisión preventiva deba aplicarse de forma excepcional. La Constitución señala que sea en los supuestos de delitos graves, cuando otras medidas no sean suficientes para garantizar la comparecencia del inculpado, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, testigos o comunidad o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por delitos dolosos.

García Ramírez aquí lo que cuestiona es qué debe entenderse por “protección a la comunidad”, el concepto es tan amplio que cualquier cosa puede haber ahí; y también no se hace una diferencia entre la gravedad o la naturaleza de los delitos dolosos por los que la persona pueda tener antecedentes, no es lo mismo que haya cometido lesiones, a que se trate de un homicidio. La reforma tiene estos espacios de interpretación que se deben estar monitoreando.

Me gustaría resaltar, hablando de las formas de autogobierno, que el Informe del Subcomité sólo recomienda aumentar el personal penitenciario y me parece que es algo que no resuelve la situación de las condiciones carcelarias, habría que pensar igualmente en formas para disminuir la sobrepoblación y el hacinamiento. Esto puede hacerse combatiendo la inflación punitiva, es decir, se requiere una reforma al derecho penal sustantivo que trabaje bajo esquemas de racionalidad, sensatez y del uso limitado del poder punitivo del Estado.

Respecto a las alternativas de la prisión, el Subcomité no hace una alusión específica, pero la Constitución sí considera mecanismos para solución de controversias. Sin embargo, éstos siguen estando dentro de la misma lógica, guardando la centralidad de la prisión en el proceso, es decir, que siempre está como telón de fondo la amenaza de ésta en la alternativa que prevé la reforma. Lo ideal sería buscar otras opciones, no en cuanto a la sanción, sino en lo que se denomina comportamiento criminal. De igual manera, tendría que cuidarse un aspecto muy importante porque siempre hay un margen de discrecionalidad para ver a quién sí y a quién no se le aplicarían esos mecanismos alternativos y en qué forma.

MARIO SOLÓRZANO, DOCUMENTA: Mis comentarios están orientados en estos temas en los que la reforma hace alusión a limitar al Poder Ejecutivo a sólo administrar las prisiones y quisiera poner a debate la cuestión la participación de la iniciativa privada, sobre todo a nivel de la organización de la infraestructura. Me parece que podría ser una alternativa a la escasez de recursos para atender el sistema penitenciario.

Por otro lado, el Subcomité plantea que a través de procedimientos jurídicos regulados se lleven a cabo los registros de entradas, salidas, notificación de detención, condiciones mínimas de bienestar, incluso, a nivel de los traslados de las personas y sus revisiones médicas. Ahí propondría que el Consejo de Implementación de la Reforma precisamente esté vigilando la creación de estos cuerpos normativos, algo que por experiencia sabemos que se hace en procesos legislativos no coordinados.

Respecto a los Jueces de Ejecución, cabría hacer la pregunta si éstos dentro de sus funciones de vigilar y controlar las penas impuestas, también tendrían la facultad para modificar su tipo y duración porque esto está dado dentro del artículo 21 ya modificado.

Me llama mucho la atención que el Subcomité menciona que sólo se tiene la posibilidad de mejorar las condiciones mínimas de bienestar una vez que se aumente el personal, pero ésa es una solución inmediata. Sin embargo, tanto el Subcomité como la reforma señalan que el control de las prisiones sea judicial y esto implicaría que su gobernabilidad, limitar la corrupción, corregir los abusos y garantizar esas condiciones mínimas de bienestar, dependerían de ello y ya no estarían atadas a la mera disposición de los recursos con los que cuente el Estado para hacerlo.

JAVIER CARRASCO, OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE: En un estado con reforma tengo el caso de un hombre que fue detenido por robo calificado y en una audiencia sobre medidas cautelares le dictaron la prisión preventiva. Nosotros estamos trabajando en ese estado para aplicar un análisis de factores de riesgo para determinar quién debería de estar en prisión preventiva y quién no. Logramos que se hiciera una revisión y saliera en libertad, aportando con la defensa información para establecer que una persona que tiene 13 años de vivir en la misma localidad, con su pareja y dos hijos, a un lado de donde habitan sus padres, que ha trabajado y estudiando, no debe considerarse que tenga riesgo de fuga. Les expongo esto para que entendamos que se trata de una reforma integral y que si no tomamos en cuenta sus reglas, ni sus conceptos, vamos a continuar con las prácticas del sistema tradicional, lo cual fue evidente en este caso.

En la reforma, los primeros estados como Oaxaca y Chihuahua iniciaron sin un catálogo de delitos graves, posteriormente en la Constitución se establecieron los delitos inexcusables. Como proyecto nosotros consideramos que no deben existir, porque para eso está la audiencia en la que el Ministerio Público debe argumentar la necesidad de cautela, así preservamos la presunción de inocencia. Pero lo que está sucediendo en las entidades es que en la práctica estamos restableciendo la gravedad para todos los delitos y la defensa no ha sido contundente en debatirlo. Actualmente, en los nuevos códigos existen 11 alternativas diferentes para que las personas puedan continuar su proceso sin quedar en prisión preventiva. No solamente están la libertad bajo fianza o bajo palabra, hay otras medidas que se pueden otorgar considerando,

por ejemplo, los factores de riesgo que mencionaba, independientemente del delito por el que un individuo es detenido. Es necesario monitorear esta situación y también, en caso de que la persona esté en prisión preventiva, solicitar su revisión para brindarle esta información al juez, porque ahora él tiene que decidir qué va a hacer y no solamente se guía por el tipo de delito.

GUILLERMO ZEPEDA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: El Informe del Subcomité en el párrafo 44 señala la preocupación de que la prisión preventiva sea obligatoria para algunos delitos sin atender a las peculiaridades del caso y sugiere su evaluación y modificación. En los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos están contemplados el control judicial, la proporcionalidad y los límites temporales de la prisión preventiva, sus fines procesales, que sea provisional, porque anteriormente mientras estuviera clasificado como delito grave, no se podía objetar la imposición de la medida, ahora ya hay esta posibilidad con la reforma.

Sobre las políticas criminales que están usando en los reclusorios, en vez de ser más prudentes con a quiénes se ingresa en prisión preventiva, se están abaratando los beneficios. Se han multiplicado por tres el número de beneficios otorgados en los últimos tres años, y paradójicamente mientras la persona se presume inocente, está en la cárcel. Son muy comunes los casos en los que la gente queda libre justo el día que la condenan.

El Subcomité reporta las condiciones de reclusión en nuestro país. Hay un principio de Naciones Unidas que dice que si en una prisión hay más de 120% de hacinamiento se considera un trato cruel para la persona que está privada de su libertad. En nuestro país violamos esta disposición ya que el promedio nacional es de 140%; en algunos estados llega a 184%; el caso más grave hasta el momento es el penal de Chiapa de Corzo que tiene 987% de hacinamiento. Las prisiones preventivas son las más saturadas, en Guadalajara están a un 270% de su capacidad; el Reclusorio Norte a 240%.

Asimismo, el Informe menciona la falta de clasificación de los reos, con frecuencia se mezclan los de baja y alta peligrosidad. Otra medida de Naciones Unidas es que si por cada funcionario, independiente de los turnos, hay más de cuatro internos, debemos presumir que hay un autogobierno y eso en México nos ha quedado claro porque en las prisiones hay la violencia, motines, extorsión. La probabilidad que tiene de morir un recluso es cinco veces superior a la de cualquiera de nosotros y la tasa de homicidios es ocho veces más alta al interior de estos centros. En cuestión de género, la población femenina más vulnerable al SIDA son las reclusas, por encima de las sexoservidoras; mientras que de los hombres, aquellos que están la cárcel ocupan el tercer lugar en el riesgo de contraer esta enfermedad. De las personas en prisión preventiva, 70% están al 120% de hacinamiento. Cabe mencionar también que hay un mayor abandono hacia las mujeres cuando están en prisión preventiva pues sólo 70% de éstas reciben visitas, a diferencia de los varones donde esa cifra es de 90%.

En general, tenemos lo que Elías Carranza llamaría “genocidio carcelario” y debemos ser más prudentes con el uso de esa medida. Afortunadamente empieza a descender en los estados con reforma, esto es un aliciente; ojalá se haga con mejores elementos como lo menciona Javier, y no sólo por la proliferación de las salidas alternas. Hicimos

un estudio en el que preguntamos a los jueces si consideraban que el Ministerio Público exageraba los cargos a las personas que están en prisión preventiva; 90% respondió que sí. Considero que la reforma tiene los ingredientes para que bien aplicada nos reporte una menor vulneración de los derechos humanos con motivo de esa medida.

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Me gustaría partir de la definición de derechos humanos como “un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la Constitución y en las leyes deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.” Por eso, cuando hablamos de publicidad en el proceso, dentro de estos temas que tenemos que abordar el día de hoy, el Subcomité instó al Estado mexicano a que impulse a los congresos estatales a elaborar una norma de implementación de la reforma en marcha, con el fin de que sea ante las autoridades judiciales correspondientes donde se practiquen las declaraciones de las personas detenidas por cualquier tipo de acusación penal y no ante el Ministerio Público. Asimismo, recomendó que se agilizará el proceso de reforma constitucional y que se le proporcione información sobre los avances realizados.

Los sistemas penales tradicionalmente se han clasificado atendiendo a la distribución de los roles de cada uno de los sujetos o partes del proceso. Según los teóricos, un sistema es acusatorio cuando concibe al juez como un sujeto pasivo, rígidamente separado de las partes, y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación a la que compete la carga de la prueba. El juicio será contradictorio, oral, público y resuelto por el juez según su libre convicción.

Entre las ventajas que se pueden destacar de este sistema están las siguientes: en un juicio de este tipo se tiene pleno reconocimiento de la garantía del debido proceso; una justicia más cercana a la sociedad (esto es por los procesos públicos); contacto directo con el tribunal; la etapa de investigación se desformaliza y no tiene valor probatorio para la sentencia; se introduce el principio de presunción de inocencia; se promueven los intereses de la víctima en todas las etapas del procedimiento penal; la adecuación del sistema de derechos garantizados por la Constitución y los Tratados Internacionales sobre derechos humanos; y, algo importante, la prohibición de delegar funciones en el personal subalterno del tribunal, como normalmente se venía haciendo que los jueces jamás se aparecían en las audiencias. La publicidad del juicio penal habilita la participación del pueblo en los actos del ámbito público como lo es la administración de justicia.

Por otro lado, en un sistema inquisitivo el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de las pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta. En México se buscó un equilibrio entre ambos sistemas, en donde la fase de instrucción fuera inquisitiva y la de juicio fuera acusatoria. Éste, sin embargo, se caracterizó por la desigualdad de las partes y paulatinamente se convirtió sólo en inquisitorio. Por eso, en la reforma del 18 de junio de 2008, en el artículo 20 de la Constitución, establece que “el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los

principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”. Asimismo, en la fracción X señala que los principios previstos en ese artículo se observarán también en las audiencias preliminares del juicio.

JUAN CARLOS ARJONA, UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: Tengo una pregunta sobre lo que mencionó Javier Carrasco. Según entendí, la eliminación de los delitos graves para efectos de la prisión preventiva implicaría un análisis caso por caso, dependiendo precisamente del delito, su gravedad, la situación y la medida cautelar que se requeriría para llevar un proceso en libertad. Por lo tanto, esto aplicaría tanto para robo o lesiones, como para tortura, desaparición forzada, violencia sexual, trata de personas. Entonces, ¿eso significa que las medidas cautelares tiene que ser otorgadas para cualquier delito, dependiendo de la situación y tomando en cuenta la presunción de inocencia?

JESÚS ALBERTO SANDOVAL, ALIANZA CIVIL (BAJA CALIFORNIA): Coincido en que al final de este debate debemos formular conclusiones que aporten algo, pero no bastaría únicamente que de manera rotunda nos pronunciemos en contra del arraigo, tenemos además que proponer posturas equilibradas. En Tijuana hemos visto que ante la cantidad de asaltos, crímenes, secuestros y ejecuciones, la participación del Ejército en los últimos 18 meses nos trajo cierta estabilidad y al menos, en los delitos de alto impacto ha habido una reducción notable, aunque por supuesto se han multiplicado los arraigos, algunos muy espectaculares como el que se dio en una fiesta de 15 años en la que le tocó hasta a los meseros e invitados. Sin embargo, la estabilidad que mencionaba tiene a la población más tranquila. Considero que debemos evitar errores como los que comete el Gobierno, que al ser incapaz de detener la impunidad da golpes de timón y se emiten por populismo reformas legislativas y medidas ejecutivas que luego traen una serie de complicaciones. Nosotros como sociedad no debemos emularlos, sino arribar a conclusiones verdaderamente reformadoras y prácticas también.

MERCEDES MURILLO, FRENTE CÍVICO SINALOENSE: ¿Qué posibilidad hay de que los jueces al dictar sentencia también digan los beneficios que tienen las personas? Por ejemplo, en la ley está que para algunos casos, al cumplir las tres cuartas partes de la pena pueden salir, siempre y cuando reúnan algunos requisitos (si trabajaron, estudiaron, tuvieron buen comportamiento). Tenemos más de 10 mil presos en nuestras cárceles que podrían quedar en libertad con ese beneficio, pero solamente salen los que tienen dinero o influencias. ¿La reforma contempla algo al respecto?

MÓNICA SOTO ELIZAGA, MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD (SONORA): Quisiera hacer varios comentarios, como una lluvia de ideas. Uno es el tema de la impunidad de los abogados, porque del primero que se debe defender alguien es del abogado; aunque le paguemos, a fin de cuentas nos estamos desempoderado frente a éste porque desconocemos el sistema judicial. Segundo, lo voy a poner así en términos genéricos, el uso de la ley para hostigar a testigos y a todos los que participan en un caso. En

Hermosillo hubo uno muy sonado de una niña que tuvo abuso sexual por parte del psicólogo de la escuela, la mamá pasó 75 días en prisión y el inculpado nunca pisó la cárcel, quedó libre y absuelto en segunda instancia. Sin embargo, a todos los que tuvieron que ver con el caso y fueron a denunciar, los llamó el Ministerio Público porque ponían una querrela aquí y otra acá y les llegaban citatorios no sabían ni para qué, cuál era el tema. El hostigamiento fue a maestros, al director, a las secretarías, a madres de familia, en fin, los que testificaban luego eran acusados por difamación, calumnias, incluso por despojo cuando se organizó un cierre simbólico de la escuela a las siete de la mañana. Todo esto lo hacía el abogado del demandado.

Por otro lado, ¿alguien sabe en cuántos municipios de México la policía tiene lo necesario para tomar huellas dactilares?

En cuanto a la atención psicológica a las víctimas. Estoy casi segura de que el hecho de que alguien tenga título de psicólogo, no significa que sepa cómo tratar a las víctimas, sobre todo a aquéllas que han sufrido violencia sexual o familiar. No hay capacitación, no todos los egresados tienen marcos teóricos adecuados, recordemos que hay muchas corrientes dentro de la psicología. El otro punto de este tema sería el de las condiciones laborales que tienen quienes están brindando ese servicio, porque también deberían tener terapia de apoyo y sus “tiempos fuera”, no pueden estar 20 años ejerciendo el mismo trabajo.

Por último, los delitos de cuello blanco. Si queremos combatir la impunidad, mientras las cabezas no ruedan y “los de arriba”, éstos que hacen las mega tranzas, no vayan a la cárcel, no hay forma de que uno considere que hay justicia en este país.

EDUARDO ROSALES, ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD (BAJA CALIFORNIA): Hemos visto con preocupación que se toma la flagrancia como un pretexto para torturar a las personas y arrancarles la declaración en las primeras horas después de su detención. El problema de la tortura en México es cultural, pero también podemos atribuirlo a la falta de castigos; para las autoridades éstos son única y exclusivamente de carácter administrativo. Cuando se impongan sanciones ejemplares a los jueces que toman malas decisiones, a los Ministerios Públicos que integran mal una averiguación, o que los oficiales de policía que golpeen sean encarcelados por delitos de lesiones, abuso de fuerza, de autoridad, tráfico de influencias, etcétera; en ese momento, siento que se van a reducir los actos de tortura en este país. El asunto es que la reforma no creo que traiga este tipo de indicaciones. Mientras no exista castigo para los encargados de la administración y procuración de justicia que quebranten la ley, las cosas van seguir igual.

SANTIAGO CORCUERA, GRUPO DE TRABAJO DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Me voy a permitir hacer un breve comentario en relación con la última participación. Para empezar, si se quiere sancionar la tortura, tiene que estar tipificada como delito, ése es el primer requisito, de lo contrario el juez no puede juzgar a nadie por esa conducta. El problema que tenemos en México, lo dice el Subcomité y se ha visto en todas las entidades de la República, incluyendo el Distrito Federal y en la ley Federal para Prevenir y Sancionar

la Tortura, es que la conducta delictiva que se encuentra en esas leyes no coincide con la definición de tortura que está contenida en las convenciones internacionales, particularmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que es la que el Subcomité señala que debe usarse en virtud del principio pro persona. Ni la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, ni ningún Código Penal que yo sepa, cumple con ese estándar. Entonces, si queremos lo adjetivo, antes debemos tener lo sustantivo, y lo sustantivo está mal. Considero que hay ciertos delitos que por su gravedad tendrían que ser federales como la desaparición forzada, el genocidio, la ejecución sumaria y la tortura. Y en atención a lo que dice Eduardo, más allá de buscar que se procese por tortura, primero hay que tener una ley que lo permita. Además, tengo severas dudas de que la sanción desincentive la comisión de delitos, es decir, está probado desde hace mucho que ahí donde hay pena de muerte, ésta no inhibe a los delincuentes y por tanto la de prisión tampoco lo hará, creo yo. Hay que sancionar por una cuestión de justicia, no para asustar a nadie.

ARTURO MEZA LÓPEZ, CENTRO DE APOYO AL TRABAJADOR MIGRANTE (BAJA CALIFORNIA): Si el arraigo para la gente de la comunidad es terrible, imagínense para un migrante. En este sentido, y tomando en consideración las recomendaciones que se hacían de fijar agendas, propondría, aprovechando que está aquí gente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se convocara a los titulares de los organismos locales y en un debate frente a la sociedad se tocara este tema y que las conclusiones se hicieran llegar a los tres Poderes, en los diferentes niveles de Gobierno.

CONSUELO MORALES, CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (NUEVO LEÓN): En Nuevo León se ha ampliado la gama de delitos graves y también ha habido un endurecimiento de las penas, al grado de que dos lícitos juntos ahora son delitos graves. ¿Hasta dónde vamos a llegar con este populismo legislativo? Tenemos una reforma, pero en qué realidad se va a aplicar, no hay un terreno fértil para que pueda florecer, por decirlo de alguna manera.

Por otro lado, 80% de las personas que están en las cárceles son pobres y sus casos los han llevado defensores de oficio. Aquí nosotros vemos problemas muy serios: el presupuesto es muy bajo, se trata de gente sin experiencia, son recién egresados y por lo mismo si sus defendidos se quedan en prisión no pasa nada; además tienen tal cantidad de trabajo que es humanamente imposible hacer una defensa. ¿Qué papel van a jugar los defensores públicos con esta reforma?

ARNULFO GÓMEZ (BAJA CALIFORNIA): Hace tres semanas me llamó un joven al que cuatro mayores de edad agarraron a batazos. Va con un defensor de oficio y éste le dijo “la verdad aquí hay mucha corrupción, el proceso va a tardar bastante, mejor vamos a buscar que te pongas de acuerdo y te paguen los daños, lo que gastaste en el médico, etcétera.” Expongo este caso porque falta profesionalizar a los defensores de oficio, una propuesta sería que con la reforma incidamos en que se otorgue un mayor presupuesto para su capacitación, pero que además se seleccione a abogados con vocación. He visto a algunos que están ahí porque no encontraron empleo en otro lado

y, como ya se comentaba, en lugar de ayudarte, te dañan, son más propensos a la corrupción.

FAUSTO SALGADO, COMISIÓN DE SOLIDARIDAD Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CHIHUAHUA): En el nuevo sistema de justicia penal de Chihuahua se permite la aplicación de penas muy largas. Conocí un caso en donde el Ministerio Público pedía 500 años de prisión y se le condenó a 82 años y medio ¿qué opinión tienen al respecto?

FERNANDA ZAVALA, CENTRO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR (BAJA CALIFORNIA): ¿Qué establece el nuevo sistema para controlar a los medios de comunicación? ¿Cuáles son las limitaciones y los alcances de la publicidad en el proceso penal? En segundo lugar, se ha mencionado que no hay suficiente atención psicológica para las víctimas y quisiera saber si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos da ese servicio.

ELIDA HERNÁNDEZ, MUJERES POR MÉXICO EN CHIHUAHUA (CHIHUAHUA): Nosotros hemos tenido casos en los que han levantado a muchachitas, las manosean y les hacen lo que quieren; y cuando éstas van al Ministerio Público les dicen que no pueden hacer nada porque no fue violación. ¿Qué podría hacerse en esa situación?

CRISTINA PALACIOS, ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD (BAJA CALIFORNIA): En Tijuana, en las últimas tres semanas ha habido gran controversia porque el Procurador de Derechos Humanos en Baja California, solicitó que los medios de comunicación no exhiban a los “presuntos culpables” y sólo se presenten las armas o la droga que han incautado. Considero que hay una línea que no es muy clara respecto de hasta dónde debe llegar la libertad de expresión. Por un lado, es bueno que estas personas no comparezcan si son inocentes, sin embargo, no lo es tanto si hay alguien secuestrado. En lo que concierne a nuestra organización ha habido casos en los que cuando se hacen esas presentaciones, los familiares de las víctimas dicen “ése es el que se metió a mi casa” o “aquél fue el que pidió el rescate”, aunque después no sirva de nada que los identifiquen, pero ése es otro tema.

SANTIAGO CORCUERA, GRUPO DE TRABAJO DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: El tema de la libertad de expresión y el debido proceso es un gran problema. Hay sistemas jurídicos como el inglés por ejemplo, que prohíbe a los medios de comunicación comentar sobre cualquier caso que se encuentra *subjudice* porque eso se considera una falta de respeto al Tribunal y te pueden meter a la cárcel. Hubo uno muy famoso en el que el Sistema Europeo de Derechos Humanos dijo que tampoco debían excederse y limitar la libertad de expresión respecto de los periódicos que sí quieran hacer referencia a algún caso. Hay que establecer esa línea, que como bien dice Cristina, no es clara. Sobre esto, el Subcomité señala que no se debe exhibir a los presuntos responsables

como delincuentes porque se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL, ALIANZA CIVIL (BAJA CALIFORNIA): Les invito a que revisemos la Carta Internacional de los Derechos de la Defensa, la cual en su artículo sexto señala que “La aplicación del principio de la Primacía del Derecho implica el reconocimiento de la regla según la cual todo acusado de un hecho delictivo se presume inocente hasta que se demuestre legalmente su culpabilidad en un proceso público en el que se le hayan proporcionado todas las garantías necesarias para su defensa. Este principio general implica que la carga de la prueba debe ser soportada por la acusación y no puede ser invertida...”

Respecto al comentario que hacía anteriormente de cuidar el populismo legislativo y ejecutivo, estuve como jefe de la Defensoría de Oficio y en una ocasión en Baja California se emitieron una serie de medidas que comprendieron, por una parte, el prohibir que se le tomaran declaraciones a los detenidos sin la presencia del defensor de oficio, sin embargo, esto fue de la noche a la mañana y no aumentaron el personal para atender esas necesidades. De igual forma, desaparecieron la figura típico-delictiva de la vagancia y la malvivencia, y no consideraron qué hacer después. Nosotros cumplimos con nuestro trabajo, liberamos a todos los que estaban presos por ese motivo, pero se fueron a las calles y en una ciudad fronteriza en la que además tenemos deportaciones masivas de las autoridades migratorias norteamericanas, eso se convierte en una gran bola de nieve. Por esta razón, insisto en que para todos estos temas tan importantes que estamos revisando, no únicamente emitamos condenas públicas, sin buscar a la vez cómo forzar al Ejecutivo y al Legislativo para que elaboren propuestas integrales en las cuales se contemple un marco jurídico más completo, de modo tal que al darse un remedio, éste no traiga también otras enfermedades.

ARNULFO GÓMEZ (BAJA CALIFORNIA): A Ciudad Juárez llegó nuestro Presidente con el programa Oportunidades Urbanas, mal diagnosticado como una medida de prevención, con poca información con respecto a lo que estaba pasando realmente. La situación que se vive allí fue el estallido de algo que podríamos evitar como comunidad y como gobierno. Creo que ésta es la consecuencia de enfocarnos demasiado en cómo tratar con la gente que está en el delito, pero nuestro trabajo también debe ser preventivo, es decir, revisar que existan buenos programas orientados en ese sentido y que cuenten con los recursos suficientes para su óptima ejecución. De esa forma, tal vez impediremos que se reproduzcan esos fenómenos de deterioro social y que después los veamos en otros estados.

JAVIER CARRASCO, OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE: En relación con los delitos graves que fue la primera pregunta. En los estudios que hace Guillermo Zepeda y otros que elaboramos nosotros, hemos visto que en el sistema tradicional cuando se trata de un delito grave la prisión preventiva se aplica de manera automática. Lo mismo está sucediendo en el nuevo sistema, al argumentar sólo la gravedad del delito para otorgar esa medida estamos presumiendo que una persona es culpable, independientemente de que al final con una sentencia pueda quedar libre. Por eso, proponemos este

análisis de riesgos que contempla el delito, pero también todo el contexto. Los indicadores y factores se utilizan para determinar en el debate de la audiencia, cuál es la medida más adecuada para que la persona pueda seguir en el proceso, ya sea detenido o en libertad. Lo que nosotros decimos es que no debería existir la categoría de delitos graves como único elemento para imponer la prisión preventiva.

En cuanto al comentario de la compañera de Sinaloa. La reforma contempla una figura que se llama Juez de Ejecución de Sanciones, el cual se asegura de que la sentencia dictada por el Juez de Juicio se cumpla y que se respeten los derechos humanos de los detenidos. Hay una revisión de oficio que los Códigos determinan (en algunos por ejemplo es cada tres meses) para ver si esa sentencia se está cumpliendo, si la persona puede tener el beneficio de libertad anticipada y todo lo que es la reinserción social.

Retomando uno de los puntos que mencionó Mónica Soto en su participación, es esencial que los abogados se profesionalicen, porque podemos estar hablando aquí de la reforma y del “Código perfecto”, pero mientras éstos estén en las manos de personas que continúan violando los derechos de los representados, vamos a seguir en lo mismo. Es importante que ese tema se discuta y que los abogados, sin importar el ámbito o nivel en el que estemos, en verdad decidamos profesionalizarnos.

Sobre las penas máximas debería de haber un tope de éstas y no la pena de muerte o la cadena perpetua. Ya hemos discutido aquí que su incremento y el aumento del número de delitos considerados como graves, no se traducen en menos delincuencia. Ésa no es la solución. Lo que sí incide es la certeza de que el sistema responde, investiga y es capaz de comprobar la culpabilidad de la persona que comete una falta.

Y en relación con los medios de comunicación, sí tiene que haber un control. Es importante informar al público y es una forma de publicidad, pero al hacerlo también se están violentando los derechos de otros. Debemos establecer criterios sobre cómo reportar la noticia, para empezar, no llamarle “el presunto responsable”, sino “el detenido”, “a quien se le está investigando”, “el imputado”; ya hay términos más adecuados para referirnos a esas personas porque si no se les ha demostrado lo contrario, entonces son presuntos inocentes.

LUISA PÉREZ, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS: Quisiera referirme en primer lugar a la Defensoría Pública y a las deficiencias que muchos de ustedes conocen o han percibido en la práctica cotidiana. El Subcomité señala no sólo la evidente desproporción que hay entre el Ministerio Público y la defensa en términos de recursos y herramientas para hacer su trabajo; sino la falta de independencia y autonomía que tienen las Defensorías Públicas. Tal vez podría considerarse cómo han sido las experiencias en otros países como Chile o Guatemala, en donde funciona un sistema mixto, es decir, que además de los de oficio, abogados particulares conocidos como pro-bono, tengan la posibilidad de asumir la defensa de las personas procesadas.

Respecto a lo que expuso la compañera de Chihuahua del tema de abuso sexual, qué sí se sanciona y qué no. Creo que este comentario refleja el distanciamiento que ha habido entre el movimiento de derechos humanos de las mujeres y posturas más abolicionistas que hablan de eliminar o combatir la inflación punitiva. Este análisis de cuáles son las conductas que deben considerarse como delitos y tener sanciones como

la prisión o alguna otra, no se ha hecho con enfoque de género. Eso es algo pendiente. Y vuelvo a insistir en que un sistema garantista busca la protección tanto del imputado como de la víctima.

Por último, un tema que ha salido marginalmente en esta mesa es el de las mujeres en prisión. El Subcomité hace referencia a la vulnerabilidad en la que éstas se encuentran y retoma algunas preocupaciones que considero importantes. No solamente están las violaciones a los derechos humanos específicas de las que puedan ser víctimas como son la explotación o tortura sexual, sino aquéllas que afectan de forma diferenciada a hombres y a mujeres. Por ejemplo, se enfrentan a tener a sus hijos menores en reclusión, a compartir espacios con hombres, o a los estereotipos que también se infiltran en los programas de reinserción en donde todo está encaminado a clases de costura, etcétera. Estas dos perspectivas nos serían muy útiles para analizar la situación de las mujeres privadas de libertad.

CARLOS RÍOS, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA: En primer lugar, me referiré al tema de que no está dado el terreno para que la reforma se concrete en nuevas prácticas, en una nueva posibilidad para la defensa de los derechos humanos. Silvano Cantú señaló muy bien que hasta ahora hay algunas normas que pueden resultar muy abiertas, y esta apertura –para volver a su metáfora– puede ir hacia el Dr. Jekyll o al Sr. Hyde. Me parece que la sociedad civil tiene un gran reto para que se ganen las interpretaciones hacia una perspectiva más garantista. Como ejemplo, Chihuahua inició su reforma procesal penal con las medidas cautelares sin un catálogo de delitos graves, todo se decidía sobre la base de la necesidad de cautela (razones específicas de fuga, peligro de pérdida de la prueba, daño para la víctima); y paulatinamente el sistema se fue moviendo hacia una posición más cerrada. Algo que empezó desde una perspectiva muy garantista, se fue corriendo hacia el autoritarismo y nadie lo defendió, no hubo señalamientos de organizaciones de la sociedad civil que dijeran “esto no es consecuente con lo que órganos internacionales han planteado”.

Ahora que Baja California está por arrancar con el nuevo sistema acusatorio, el Código de Procedimientos Penales, sí establece que no puede presentarse a nadie como culpable si no ha sido vencido previamente en juicio. Esta disposición idéntica la tenía Chihuahua y ya hubo un retroceso. Por tal motivo, sería muy importante que las organizaciones de los estados que están implementando la reforma, ganaran cada vez más la interpretación.

MARIO SOLÓZANO, DOCUMENTA: Sobre la posibilidad de combatir el hacinamiento con la pre-liberación y de estandarizar los requisitos para esto, creo que sí puede hacerse y tendría que haber también algunos criterios que obedezcan no sólo a la pre-liberación, sino incluso para la imposición de penas alternativas a la prisión, en donde uno de los principales debería ser la adaptabilidad, es decir, que respondan verdaderamente a lo que se persigue con el juicio penal. En cuanto a quién decide otorgar estos beneficios, considero que además del Juez de Ejecución debería darse un proceso adversarial en el que la víctima pueda oponer sus argumentos.

Respecto a la tortura, se han llevado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

casos como el de “El Mariachi” o el de Alejandro Ortiz, en donde se logran una serie de cambios estructurales para limitar la obtención de confesiones vía tortura dentro de los procesos penales, a partir de la creación de la figura de “declaración del reconocimiento de inocencia judicial”. Por ejemplo, en el caso de Alejandro Ortiz, se hizo la modificación al Código de Procedimientos Penales en el D.F. para que una de las hipótesis que pudiera contemplar el otorgamiento de dicha declaración, sea sólo la comprobación de que la persona fue torturada. Esta figura podría caber dentro del nuevo sistema de justicia penal para disminuir la comisión de estos actos.

Finalmente, me gustaría hacer énfasis en el aspecto de cómo se reporta la noticia criminal. Me parecería bastante difícil instaurar una regulación porque sería muy cuestionada al restringir el ejercicio de la libertad de expresión. Sin embargo, ya existe el Derecho de Rectificación o Respuesta y también la reparación del daño moral en el ámbito civil a las personas que son afectadas por la exposición que de ellas hacen los medios.

MIGUEL ÁNGEL BORJA, MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

Me preocupa mucho el tema de las mujeres en prisión. De 10,594 reclusas que hay en el país, sólo 3,154 se encuentran en centros femeniles, el resto está en centros mixtos o para varones. No es posible que no cuenten con el servicio médico que requieren, como mínimo deben tener gineco-obstetra. Las recomendaciones que al respecto emitió el Subcomité deben ser atendidas de manera inmediata por el Estado mexicano.

Terminaría mi participación en esta Jornada diciendo que las reformas al sistema judicial penal son trascendentales para la observancia de los derechos humanos en México, por ello, es necesario abrir este tipo de espacios de discusión con la finalidad de analizar conjuntamente con la sociedad, la adopción de herramientas que permitan instrumentar el nuevo sistema acusatorio y un mecanismo efectivo para su evaluación.

GUILLERMO ZEPEDA, PROGRAMA DE APOYO EN SEGURIDAD Y JUSTICIA:

Comentaré brevemente el tema de la presunción de inocencia. Otra forma de moderar a los medios sería con la participación de la sociedad. En España, a finales de los años ochenta, se presentó una controversia ante el Tribunal Constitucional sobre esta tensión entre presunción de inocencia y derecho a la información. El Tribunal falló a favor del derecho a la información, por lo que toda la que sea generada en audiencias públicas podrá ser difundida. Sin embargo, responsablemente los medios de comunicación emitieron un código de ética en el que se establece que no presentarán el rostro ni el nombre de una persona que no ha declarado ante el juez, y lo han respetado; eso nos habla de la madurez de los medios españoles. Aquí en México, no sólo se viola la presunción de inocencia, sino que los detenidos hacen su declaración preparatoria en cadena nacional. En Jalisco, el *Ombudsman* señaló que no debía haber un programa de televisión que presentaba a las personas detenidas y la televisora, en complicidad nuevamente con la sociedad, dijo que no podía renunciar a uno de sus programas de mayor *rating*, y que además no era una institución pública, por lo tanto, no estaba obligada a seguir sus recomendaciones. Por eso, un código de ética sería una opción que vale la pena explorar.

En cuanto a las condiciones de encarcelamiento en nuestro país, un dato importante es que 20% de las recomendaciones de las comisiones de Derechos Humanos, van dirigidas a centros de reclusión. En Jalisco, por ejemplo, llevan dos años en el reclusorio femenil sin atención ginecológica.

Sobre las penas, se dan sentencias exageradas como la que recibió Caro Quintero de 93 años. Hace poco más de dos siglos Beccaria ya había dicho “puede más una pena moderada pero cierta, que una pena atroz pero improbable”.

JACQUELINE SÁENZ, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTIN PRO JUÁREZ: Continuando con lo de los medios de comunicación, considero que es responsabilidad de las procuradurías normar todo el espectáculo de tener su sala de prensa donde presentan a los detenidos. En el Centro Pro, junto con el Centro Paso del Norte, tenemos un ejemplo clarísimo de una persona que presentaron, a la que acusan de haber asesinado a elementos de la policía federal en Ciudad Juárez y al menos a 37 personas más, y de pertenecer a “La Línea”. Cuando sacan el boletín PGR, lo arraigan por 40 días y es por delitos como traer un arsenal armas, pero nada que ver con las otras imputaciones que le hacen. Le amplían el arraigo por otros 20 días y finalmente llega ante el Juez de Distrito en Ciudad Juárez, quien por fortuna le decreta auto de libertad. Así de grave es la presentación que hacen ante los medios únicamente para justificar y acumular las supuestas investigaciones. Se deben ponderar el derecho a la información y la libertad de expresión contra la privacidad, presunción de inocencia, honra y demás derechos.

En cuanto a la Defensoría Pública, efectivamente se tiene que profesionalizar. Me parece que el profesor Sarre proponía un modelo en el que, así como el Ministerio Público tiene una policía a su disposición para investigar, también la Defensoría contara con personal que le asistiera para garantizar que ambos estén en igualdad de armas. Asimismo, sería importante determinar quién presenta los amparos directos en este tipo de juicios. Para nosotros es muy lamentable que muchas personas sentenciadas ya en segunda instancia por delitos del fuero común, van a la Defensoría Pública federal y no les quieren hacer el amparo porque es un delito estatal; y cuando acuden a las Defensorías estatales les dicen que es una cuestión federal porque es un amparo directo y ellos no tienen competencia; entonces, se quedan sin poder ejercer su derecho de defensa. Esto es de suma preocupación porque como organizaciones no podemos asumir una Defensoría Pública federal si el Estado no lo hace, y cuando las personas llegan con esas demandas estamos imposibilitados para dar una adecuada atención y respuesta.

TANIA LUNA, COMITÉ DE CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: Como última reflexión, esta reforma no va a tener éxito si la sociedad que está allá afuera no se pone al tanto y se acerca más a esta nueva realidad, a esta nueva lógica. Celebro que la sociedad civil organizada esté aquí presente, pero hay que transmitir esto porque hay cierta apatía y falta de información que muchas veces provocan que se dé el sensacionalismo en los medios. Todos deben saber que el debido proceso es para víctimas y para inculpados, que velará porque se respeten las garantías de unos y otros, porque por definición el

proceso penal a alguien no va a dejar satisfecho, siempre habrá un culpable o un absuelto, y una víctima; pero su calidad, el cómo se tramita, se sustancia y se llega a una resolución es lo que hoy nos debe importar. Por supuesto que la reforma es perfectible, hay muchos aspectos por revisar.

Otro tema importantísimo es el papel de las universidades. No sólo con el cambio en la norma se van a crear abogados que tengan las habilidades para litigar en el sistema acusatorio, se tiene que preparar a las nuevas generaciones en las escuelas. Hace poco comentaba Laura Briseño que el sistema de justicia penal es un corte quirúrgico de la sociedad y refleja de manera microscópica lo que sucede en otros sectores de ésta. Por esa razón, el que la sociedad participe cada vez más y mejor en estos procesos, y el papel de las instituciones educativas en la formación de los futuros litigantes en el nuevo modelo cobran gran relevancia, pues en cierta manera van a impedir que haya retrocesos como los que ya también se han comentado en la mesa.

SANTIAGO CORCUERA, GRUPO DE TRABAJO DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Antes de concluir, quisiera comentar que es fundamental la independencia de las Procuradurías o de los Ministerios Públicos que se dedican a perseguir crímenes y delitos cometidos por agentes del Estado. El inculpado de tortura tiene por supuesto que ser sometido a un debido proceso, el problema es que el que debe presentar las pruebas en su contra, muy probablemente trabaje con él en la misma institución y podría ser cómplice o encubridor. Creo que esa es una lucha que no debemos olvidar. Así como logramos arrancar al Poder Ejecutivo la organización y vigilancia de los procesos electorales, de igual forma se debe hacer con la función de procuración de justicia y dársela a los ciudadanos. Eso me parece muy importante, sobre todo para estos delitos que comentaba.

PARTICIPANTES

Miguel Ángel Borja Tovar, Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)

Silvano Cantú, Director de Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Javier Carrasco, *Open Society Institute Initiative*

Santiago Corcuera, miembro del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas

Carlos Jasso, Institución Renace A.B.P.

Bernardo León Olea, asesor en el Sistema de Justicia penal

Ernesto López Portillo Vargas, Director Ejecutivo del Instituto para la Seguridad y la Democracia

Tania Luna, miembro del Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

Carlos Mercado, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Patricia Olamendi, Experta de México ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, de la Organización de Estados Americanos

Luis David Ortiz, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia

Luisa Pérez, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Carlos Ríos Espinosa, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia

Daniel Romero Mejía, Titular de la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Jacqueline Sáenz, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

Katya Salazar, Directora Ejecutiva de la *Due Process of Law Foundation*

Jorge Sánchez Arellano, Coordinador General de la Unidad de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia de Campeche

Martín Carlos Sánchez Bocanegra, Director General de Institución Renace A.B.P.

Nadia Sierra Campos, Consultora Jurídica de Proyectos Mujer, A.C.

Mario A. Solórzano Betancourt, Documenta, A.C.

Pedro Torres Estrada, Director General de Asistencia Técnica, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

Alejandra Vélez, Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Secretaría de Gobernación)

Guillermo Zepeda, Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia